



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA
Subsecretario: DR. JUAN ALEJANDRO ACEVEDO

DIRECCION BOLETIN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Lunes 10 de Agosto de 2026

EDICION N° 11.422

LEGISLACION-NORMATIVA-COMUNICACIONES OFICIALES

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
Provincia del Chaco

Con la presente Edición en Formato de Imagen **ANEXO I** conteniendo
RESOLUCION N° 2026-397-2-4 de fecha 07/08/2026

Julio Cesar Ferro
Secretario General

s/c

E:10/08/2026

JUDICIALES

EDICTO: Publíquese por un día en un Diario y en el BOLETIN OFICIAL EL JUEZ DE PAZ LETRADO de Presidencia Roque Sáenz Peña Dr. JOSE TEITELBAUM, Sec. N° 2, sito en calle Belgrano N° 768, Piso: 1 de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, en autos: **"RAMIREZ, DOROTEA S/ SUCESION AB-INTESTATO"** Expte. 1087/2026 cita por un (1) día y emplaza por treinta (30) días contados a partir de la publicación a herederos y acreedores de DOROTEA RAMIREZ D.N.I. N° 11.882.289, para que comparezcan a deducir las acciones que por derecho corresponde. – Pcia. Roque Sáenz Peña, 03 de Julio de 2026._

Dra. Silvia Marina Risuk
Secretaria

E 2-2026-16290-AE

E:10/08/2026

————— >*< —————
EDICTO: La Dra. ANA KARINA YAGAS, Juez Civil y Comercial N° 7, con domicilio sito en Avenida Laprida N° 33. 2do. piso Torre II de la Ciudad de Resistencia, cita por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación (Art.342 del C.P.C.C. LEY 2559M, a los sucesores de FRANCISCO RIVEROS, D.N.I. N° 13.309.764, para que en el término de UN (1) MES, comparezcan por si o por apoderado a hacer valer sus derechos, de conformidad a lo normado en el art. 672 primer párrafo que dice; ".bajo apercibimiento de tener por aceptada la herencia...." en los Autos Caratulados: **"RIVEROS JUAN EVANGELISTA S/ SUCESION AB-INTESTATO"** Expte. N° 9662/05, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dra ANA KARINA YAGAS JUEZ JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 7. Resistencia, 17 JULIO de 2026._

Vanina A. Vera
Abogada - Secretaria

E 2-2026-16288-AE

E:10/08/2026

————— >*< —————
EDICTO: SELVA SANDRA ELIZABETH GAYNECOTCHE Juez Juzg. Civil Com. y Laboral VI Circ.Judicial-J.J. Castelli Chaco, en autos caratulados: **"MARTINEZ DELMIRA IRENE S/ SUCESION AB-INTESTATO"**; EXPTE. N°418/2025-6-C cita por un (1) día y emplaza por treinta (30) días posteriores a la última publicación, a herederos y acreedores de la SRA.MARTINEZ DELMIRA IRENE D.N.I N° 6.597.70, para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de Ley. Juan José Castelli- Chaco. 19 de Febrero del 2026.-

Julio C. Morales Bordon
Abogado - Secretario

E 2-2026-16268-AE

E:10/08/2026

Oficina Central: Av. Rivadavia N° 322 – Resistencia – Chaco – CP 3500 *** Dirección Web <http://boletin.chaco.gov.ar>

EDICTO: La Dra. **ANA MARIELA KASSOR**, Juez Juzgado Civil y Comercial de la Segunda Nominación, sito en Avda. Laprida Nº 33, Torre I, ciudad, cita por un (1) día y emplaza por el término de treinta (30) a herederos y acreedores de los Sres. **CLELIO ARGANARAZ**, D.N.I. Nº 18.126.780 y **CRISTINA DE JESUS CACERES**, D.N.I. Nº 2.427.279 a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos sobre los bienes hereditarios, cuyo juicio sucesorio declarase abierto, en autos caratulados: **“ARGANARAZ, CLELIO Y CACERES, CRISTINA DE JESUS S/ SUCESIÓN AB INTESTATO”**. Expte. Nº 13.176/24, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 20 de noviembre de 2025. Fdo. Dra. **ANA MARIELA KASSOR**, Juez Juzgado Civil y Comercial Nº 2. Resistencia, 27 de marzo de 2026. Andrea Silvana Cáceres. SECRETARIA. Juzgado Civil y Comercial Nº 2.-

Andrea Silvana Cáceres

Secretaria

E 2-2026-16181-AE

E:10/08/2026

————— >*< —————

EDICTO: Dra. Silvia C. Zalazar, Juez del Juzgado de Paz Letrado Nº 2, Secretaría autorizante, sito en Calle Brown Nº 249 2º Piso de esta ciudad de Resistencia, cita por un (1) día en un diario local y en el Boletín Oficial y emplaza por el término de un (1) mes posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario del causante **FELICIANO LEDESMA**, D.N.I. Nº 7.447.093, implicando dicha citación para los herederos intimación a aceptar o repudiar la herencia, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados **"LEDESMA, FELICIANO S/ SUCESION AB-INTESTATO"** Expte. Nº 3250/2026-1-P. Resistencia (Chaco), 19 de junio de 2026.-

Ghidini Moises Vanina Mariel

Secretaria Primera Instancia

E 2-2026-16177-AE

E:10/08/2026

————— >*< —————

EDICTO: SELVA SANDRA ELIZABETH GAYNECOTCHE Juez Juzg. Civil Com. y Laboral VI Circ. Judicial – Calle Rdo. Padre Holzer y esquina Dr. Vazquez - Primer piso, localidad de Juan José Castelli-Chaco, en autos caratulados: **"BURKHARD RAUCH, ELENA S/ SUCESION AB-INTESTATO"** EXPTE. Nº 8/2026-6-C cita por un (1) día y emplaza por treinta (30) días posteriores a la última publicación, a herederos y acreedores de la SRA. ELENA BURKHARD RAUCH, DNI Nº 6.582.128.-, para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de Ley.- Juan José Castelli- Chaco 14 de Julio del 2026.-

Julio C. Morales Bordon

Abogado - Secretario

E 2-2026-16107-AE

E:10/08/2026

————— >*< —————

EDICTO: El DR. FERNANDO LUIS LAVENAS, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial Nº 23 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, con asiento en Av. Laprida Nº 33, Torre 2, Piso 5, CITA y EMPLAZA por tres (3) días a herederos y acreedores del causante **ALEJANDRO VICTORIO GALLO** -DNI Nº 7.436.542 para que dentro del término de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan, en los autos caratulados: **"GALLO, ALEJANDRO VICTORIO s/SUCESION ABINTESTATO"**, Expte. Nº 8162/26, bajo apercibimiento de ley.- Resistencia (Chaco), 14 de Julio de 2.026.-

Norma Elda García

Abogada - Secretaria

E 2-2026-16101-AE

E:10/08/2026

————— >*< —————

EDICTO: El Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia Nº 2, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia del Chaco, a cargo de la Dra. JUEZ/A 1RA. INSTANCIA, SA PATRICIA ALEJANDRAS, sito en la calle French Nº 166 piso 2 de la Ciudad de Resistencia, en los autos caratulados: **“YBARRA AGUER, TAMARA ANABEL S/ CAMBIO DE NOMBRE”** Expte. Nº 2751/2026, que tramitará conforme las normas del juicio sumarísimo (art.76 inc.9 del C.P.N.A.F.), hace saber por el término de ley que la Sra. YBARRA AGUER, TAMARA ANABEL, D.N.I. Nº 40.501.744, ha iniciado acción de cambio de nombre. La petición consiste en modificar/suprimir el nombre actual de “YBARRA AGUER, TAMARA ANABEL ” por el de “AGUER, TAMARA ANABEL”. Conforme lo normado por el art.70 del C.C. Y C.N., deberá publicarse en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses a fin de que se formule oposición dentro de los 15 días hábiles computados desde la última publicación. Resistencia, Chaco, 17 de JUNIO de 2026.-

Cecilia Noheli Alonso

Abogada - Secretaria

E 2-2026-16060-AE

E:10/08/2026

————— >*< —————

EDICTO: La Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI, Juez Correccional de la ciudad de General José de San Martín, de la Provincia del Chaco, hace saber a **ORLANDO ALFREDO GONZALEZ**, de nacionalidad argentino, D.N.I. Nº 33.662.900, nacido en LAS GARCITAS, el día: 08/04/1990, de 36 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: Bº PUERTA DEL SOL LAS GARCITAS, hijo de HECTOR ALFREDO GONZALEZ y OLGA MABEL GOMEZ, que en los autos Nº 2765/2021-5, caratulada: **"GONZALEZ ORLANDO ALFREDO S/ HURTO SIMPLE Y COACCIÓN SIMPLE EN**

CONCURSO REAL TODO EN EL MARCO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO" se dictó la siguiente Resolución Nº: Nº..305.. Gral. José de San Martín, CHACO, 4 de Agosto del 2026. **GL.- AUTOS Y VISTOS:** ... Y **CONSIDERANDO:** ... **RESUELVO:** I) **SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE**, en la presente causa al imputado **ORLANDO ALFREDO GONZALEZ**, D.N.I. Nro. 33.662.900, ya filiado, de los delitos de **HURTO SIMPLE** y **COACCIÓN SIMPLE EN CONCURSO REAL TODO EN EL MARCO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO**, contemplado en el Art. 162 y 149 bis segundo párrafo, en función del Art. 55, todo del Código Penal, en virtud de lo dispuesto en los Art. 359 inc. 4º y 377 del C.P.P. Ley 965-N, Art. 62 inc. 2º y 59 inc. 3º del C.P. **CON COSTAS** (Art. 529 del C.P.P.). II) **REVOCAR** la Resolución de Rebeldía Nº 132 de fecha 10 de Mayo del 2024 y déjese sin efecto la orden de detención solicitada por Oficio Nº464 de fecha 10 de Mayo del 2024. III) **COSTAS:** Procede fijar a cargo del imputado los honorarios de su abogado defensor, por lo cual según lo reglado por la Ley 4228 -C-. Por ello se imponen a cargo del imputado **GONZALEZ ORLANDO ALFREDO**, para su letrado defensor: **DR. COLANERI BENITO RUBEN**, en su carácter de defensor y por la labor desplegada durante ambas etapas del proceso en la presente causa el valor de 30 UMA, si hacemos el cálculo correspondiente suman en moneda corriente: **PESOS TRES MILLONES SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$3.062.280)**. Lo fijado obedece a la aplicación de la Ley Arancelaria Nº4228 -C- Anexo 1, apartado I.- **HONORARIOS MÍNIMOS EN ASUNTOS JUDICIALES**, punto 1.1 "mínimo por actuación judicial", regula 10 UMA. Y apartado 4: "Actuación ante la Justicia Penal", que en su punto 10 regula un mínimo de 20 UMA por "INVESTIGACIÓN PENAL PREPARATORIA" y en el punto 19 regula un mínimo de 15 UMA por **ACTUACIÓN ANTE LA OFICINA DE RESOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS (O.R.A.C.)** aplicable en éste caso por analogía con el trámite de la S.J.P. El valor actual de cada UMA al día de hoy es de \$102.076 (Ley Nº 27.423 Actualización Automática). Estas sumas deberán ser abonadas dentro del 5 día de ser notificado y quedar firme la presente regulación, todo conforme Arts. 16, 39,40, 49 y Anexo 1 apartado 1 y apartado 4 (puntos 10) de la Ley 4228-C-. Comuníquese a la A.T.P. ARCA, y CAJA FORENSE. Cúmplase con los aportes de ley. IV) ... V) **PUBLÍQUESE EDICTO** en el boletín oficial a efectos de notificarlo de la presente resolución. VI) ... Fdo. Dra. **BIBIANA M. G. BIANCHI** - **JUEZ CORRECCIONAL**, **DR. GASTÓN R. SILVESTRI** - **SECRETARIO GENERAL** **JOSE DE SAN MARTIN, CHACO, 4 de Agosto del 2026.**

Gastón R. Silvestri
Secretario

s/c

E:10/08 V:21/08/2025

EDICTO: LA SRA. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. NATALIA Y. VIGISTAIN, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: **SANTIAGO JEREMÍAS SAUCEDO**, de nacionalidad argentino, con 24 años de edad, estado civil soltero, construcción-albañil, DNI Nº 44.021.406, domiciliado en Rawson entre Roma y Paraguay de esta ciudad de Villa Ángela, nacido en Rosario (Santa Fe), en fecha 10/01/2002, que anteriormente ha residido en calle José Ingenieros Nº 8676, Rosario (Santa Fe) y en Pinamar (Bs.As.), estudios secundarios incompletos, es hijo de Juan Miguel Hermosín y de Elizabeth Saucedo Marilú, en la causa caratulada: "**SAUCEDO SANTIAGO JEREMÍAS S/ ROBO CON ARMA BLANCA**" Expte. Nº 778/2026-3," se ejecuta la Sentencia Nº 56 de fecha 26/06/2026, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: "...4º) **IMPONER** a **SANTIAGO JEREMÍAS SAUCEDO** LA **PENA ÚNICA DE CINCO (05) AÑOS Y UN (01) MES DE PRISIÓN EFECTIVA**, **CON ACCESORIAS LEGALES Y CON COSTAS**, sanción comprensiva de los delitos de "**ROBO CON ARMAS Y HURTO -DOS HECHOS-**" (Arts. 12, 29 inc. 3º, 40, 41, 45, 58, 162 y 166, inc. 2, 1er supuesto todos del Código Penal y Arts. 422, 529, 530 del C.P.P.C. y arts. 8º y 25º de la Ley 840-F), delitos estos por los cuales es condenado por esta Sentencia y oportunamente por Sentencia Nº 62 de fecha 17/04/2026 del Juzgado en lo Correccional local. . "- Fdo: DRA. CONTRERAS MARIELA LORENA -Pte. de Tramite- Ante mi: DRA. EUGENIA VUCKO - Secretaria - Cámara en lo Criminal. VILLA ANGELA, CHACO, 6 de agosto de 2026.

Karina Elizabeth Lopez
Secretaria

s/c

E:10/08 V:21/08/2025

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DÍAS, que ha resuelto citar a los que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Mz 02 Pc 24 Plan 60 Viviendas (grupo 50) – Programa Federal de Construcción “Techo Digno”, de la localidad de Pampa del Infierno, provincia del Chaco; oportunamente adjudicada al **Sr. Perez Moises Orlando DNI Nº 23.229.039 y su grupo familiar** declarado, para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer su derecho de defensa. Bajo apercibimiento de proseguir con el trámite de cambio de titularidad en la adjudicación, de la vivienda en cuestión.

Abogada Carolina Noelia Aguirre
Asesora Legal

s/c

E:10/08 V:14/08/2025

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, cita y emplaza por el termino de (3) días, al **Sr. Julián Alfredo Vargas, D.N.I. Nº 24.908.457**, para que en un plazo perentorio e improrrogable de (5) días a partir del

presente, comparezca por ante el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, sito en Avenida Sarmiento N° 1801, de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a fin de hacer valer todos los derechos y acciones que le pudieren corresponder, en las actuaciones que se tramita por ante este Organismo (Actuación Electrónica N° E10-2025-12357-Ae), referente a: dejar sin efecto adjudicación de la vivienda identificada como Mz 77 - Pc 10, Plan 125 viviendas, Programa Fonavi, de la Localidad de Fontana, Provincia del Chaco por falta de ocupación efectiva y permanente, y no podrá ser beneficiario de una nueva adjudicación; como también la obligación de constituir domicilio, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada, de proseguir el trámite de cambio de titularidad por Disolución de Convivencia

Dra. Alicia D. I. Risso

Asesora Legal

s/c

E:10/08 V:14/08/2025

————— >*< —————

EDICTO: Dra. PEREZ BLANCO NATALIA, Juez Titular, Secretaria de la Dra. DIMITROFF POPOFF MARIEL IVANA del Juzgado de Paz, sito en calle 9 de Julio N° 582 de la ciudad de Charata, Chaco, cita por Edictos a Herederos y Acreedores, para que en el término no menor a un mes ni mayor a tres meses se presenten a hacer valer sus derechos y que se publicaran por el término de UN (1) DIA en el Boletín Oficial, conforme lo disponen los art. 37, ss y concord de la L.O.J.P, 672, ss y concord del C.P.,C.C de aplicación supletoria en lo que a la materia se refiera y en esta instancia, y el art. 2340 del C.C.C. en autos caratulados **"CASTAÑO, GRACIELA GRISELDA S/ SUCESION AB-INTESTATO**, Expte. 589/2026-4-P que se tramita por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de Ley. Secretaria Dra. Mariel Ivana Dimitroff Popoff. CHARATA, 14 de Julio de 2026.

Dra. Mariel Ivana Dimitroff Popoff

Inspector General

E 2-2026-16302-AE

E:10/08/2026

————— >*< —————

EDICTO: DR. ADRIAN FERNANDO ALBERTO FARIAS, Juez Titular del Juzgado Civil y Comercial de la Décimo Quinta Nominación de esta ciudad, sito en Av. Laprida 33, Torre 1, 2° Piso, en los autos caratulados: **"CARDOZO BORDON, GABRIELA MERCEDES ITATI C/ CIPETTINI, MARIA BIBIANA; NOGUERA, ARNALDO ISAAC S/ DAÑOS Y PERJ.Y DAÑO MORAL P/ACC.TRANSITO"**, Expte. N° 4490/2026-1-C, cita al Sr. NOGUERA, ARNALDO ISAAC (D.N.I. N° 25.792.211), para que dentro del término de diez (10) días, que se contarán a partir de la última publicación, comparezca a juicio a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. El presente se publicará por dos (2) días en el Boletín Oficial y un diario local del último domicilio conocido del demandado. Resistencia, 16 de julio de 2026.-

Dra. Alicia Ofelia Fernández Manulak

Secretaria

E 2-2026-16128-AE

E:10/08V:12/08/2026

————— >*< —————

EDICTO: El Dr. Emiliano José Lestani, Juez del Juzgado Civil y Comercial de la Decimonovena Nominación, Secretaría N° 19 a cargo de la Dra. María Ofelia Del Valle Camino, sito en Av. Paraguay N° 449, Piso 3, de la ciudad de Resistencia, Chaco, en los autos: **"MIÑO ÁNGELA C/BELTRAN ERMELINDA ELSA, CAMORS ABELARDO EMILIO, CAMORS MARÍA DEL ROSARIO S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA"**, Expte. N° 4671/2024-I, cita a los herederos y/o sucesores de ABELARDO EMILIANO CAMORS (DNI N° 11.268.821) por DOS (02) días en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación de esta ciudad y emplaza por DIEZ (10) DÍAS para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes para que los represente, Resistencia, 28 de junio de 2026.

Ma. Ofelia del Valle Camino

Secretaria Provisoria

E 2-2026-15167-AE

E:07/08 V:10/08/2026

————— >*< —————

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 14, a cargo del Sr. Juez Dr. Andrés Martín Salgado, Secretaría a cargo de la Dra. Milagro de los Ángeles Rodríguez, sito en Avenida Laprida N° 33, Torre I, Primer piso, Resistencia, cita por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, al Sr. JUAN ALBERTO CHAVEZ, D.N.I. N° 25.073.530, para que en el término de DIEZ (10) días, contados a partir de la última publicación, comparezca a tomar intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en los autos **"ACOSTA, SONIA MERCEDES C/ ENAMOROSO PIO VELEZ, PAZ; PAREDES, FRANCISCA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA"**, Expte. N°615/25. Resistencia, 17 de julio de 2026.-.

Dra. Juana Cristina Lopez

Abogada - Secretaria

E 2-2026-16059-AE

E:07/08 V:10/08/2026

————— >*< —————

EDICTO: La Dra. ESPER GABRIELA ELIZABETH, Juez, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 12, de esta ciudad. sito en calle Güemes N°609, en los autos caratulados: **"MERINO, LUIS ALBERTO C/ MAIDANA, FABIO GUSTAVO; SANCHEZ**

HUGO ALBERTO S/ EJECUTIVO", Expte. N° 7376/25", "Resistencia, 07 de Octubre de 2025.- RESUELVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO CONTRA LOS SRES. HUGO ALBERTO SANCHEZ (DNI N° 22.343.303) y FABIO GUSTAVO MAIDANA (DNI N° 30.380.784), condenándolos a pagar al accionante la suma de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRECIENTOS CUARENTA (\$1.463.340,00) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA (\$731.670,00), sujeta a liquidación definitiva. II) HACER SABER A LOS EJECUTADOS que dentro del plazo de CINCO (5) días, (con más la ampliación de UN (1) día para el Sr. FABIO GUSTAVO MAIDANA en razón de la distancia), podrán cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u OPONERSE a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 56 del C.P.C.C. III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del C.P.C.C.).- IV) REGULAR los honorarios profesionales de la Dra. VANESA SOLEDAD SANDOVAL en la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS (\$257.600,00) en el carácter de patrocinante, con más I.V.A si correspondiere, (arts. 3,5,6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría, y cúmplase con los aportes de ley. V) TRABAR EMBARGO sobre las sumas que tenga en el presente y/o tenga a percibir en el futuro el Sr. FABIO GUSTAVO MAIDANA (DNI N° 30.380.784) ya sea en cuenta corriente, plazo fijo, bonos, fondos comunes de inversión, provenientes de operatorias de tarjetas de crédito y/o cualquier parte del país, hasta cubrir la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEIS CIENTOS DIEZ (\$2.452.610,00) (capital: \$1.463.340,00, intereses y costas provisoriamente presupuestados: \$731.670,00 y honorarios: \$257.600,00). Las sumas deberán ser transferidas a la CUENTA JUDICIAL N° 90018018502 (CBU N° 3110030211900180185024) del Nuevo Banco del Chaco S.A., a la orden de este Juzgado (CUIT N° 33-99917645-9), debiendo remitir el comprobante respectivo. Respecto de los fondos que pudiere haber en caja de ahorro y que correspondieren al pago de haberes, deberá abstenerse la entidad de realizar la retención. Para la toma de razón, LIBRESE OFICIO en los términos de la Ley 22.172, debiendo consignar en el recaudo la prevención indicada ut supra. Autorízase a la peticionante y/o persona que éste indique a intervenir en el diligenciamiento de dicho recaudo, debiendo aportar el respectivo proyecto el interesado. Asimismo, de la medida trabada precedentemente, NOTIFIQUESE PERSONALMENTE O POR CEDULA a la parte demandada. Para el supuesto de que el recaudo ordenado precedentemente no fuera contestado en el plazo legal estipulado, previa acreditación de recepción del oficio y sin necesidad de nueva petición, se librará oficio reiteratorio debiendo en dicho caso transcribirse en forma íntegra esta última parte y los arts. 384 del CPCC.- VI) TRABAR EMBARGO sobre las sumas que tenga en el presente y/o tenga a percibir en el futuro el Sr. HUGO ALBERTO SANCHEZ (DNI N° 22.343.303) ya sea en la billetera virtual (wallet) y/o en el Fondo Común de inversión (FCI) que puede tener dentro de la misma aplicación de MERCADO LIBRE S.R.L., hasta cubrir la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIEZ (\$2.452.610,00) (capital: \$1.463.340,00, intereses y costas provisoriamente presupuestados: \$731.670,00 y honorarios: \$257.600,00). Las sumas deberán ser transferidas a la CUENTA JUDICIAL N° 90018018502 (CBU N° 3110030211900180185024) del Nuevo Banco del Chaco S.A., a la orden de este Juzgado (CUIT N° 33-99917645-9), debiendo remitir el comprobante respectivo. Respecto de los fondos que pudiere haber depositados y que correspondieren al pago de haberes, deberá abstenerse la entidad de realizar la retención. Para la toma de razón, LIBRESE OFICIO debiendo consignar en el recaudo la prevención indicada ut supra. Autorízase a la peticionante y/o persona que éste indique a intervenir en el diligenciamiento de dicho recaudo, debiendo aportar el respectivo proyecto el interesado. Asimismo, de la medida trabada precedentemente, NOTIFIQUESE PERSONALMENTE O POR CEDULA a la parte demandada. Para el supuesto de que el recaudo ordenado precedentemente no fuera contestado en el plazo legal estipulado, previa acreditación de recepción del oficio y sin necesidad de nueva petición, se librará oficio reiteratorio debiendo en dicho caso transcribirse en forma íntegra esta última esta última parte y los arts. 384 del CPCC.- VII) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con la transcripción de los mencionados artículos. VIII) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE. EL presente documento fue firmado electrónicamente por: ESPER GABRIELA ELIZABETH, DNI: 30789675, JUEZ/A 1RA. INSTANCIA. "Resistencia, 3 de Junio de 2026.- (...) NOTIFIQUESE POR EDICTOS el despacho monitorio dictado al Sr. FABIO GUSTAVO MAIDANA, (DNI N° 30.380.784), los cuales se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo/a a que, en el término de CINCO (5) días y bajo apercibimiento de designarse defensor/a de ausente para que lo/la represente, tome intervención en autos.- (...) El presente documento fue firmado electrónicamente por: ESPER GABRIELA ELIZABETH, DNI: 30789675, JUEZ/A 1RA. INSTANCIA. Fecha Firma: 03/06/2026"

Natalia S. Moreschi

Prosecretaria Prov.

E 2-2026-16034-AE

E:07/08 V:10/08/2026

EDICTO: Orden del Del Juzgado Civil Comercial y Laboral N° 2, de la ciudad de Charata, Chaco, sito en calle MONSEÑOR DE CARLOS N° 645, de la ciudad de Charata, Provincia del Chaco, a cargo de la Dra. CLAUDIO FEDERICO BERNAD, Juez, Secretaría a cargo de la actuaria, HACE SABER por DOS (2) días, autos: **"CIRCULO DE INVERSORES S.A. UNIPERSONAL DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ BASILIO, ADRIAN OSCAR; MALDONADO, MARIO DANIEL; URICH, JUAN CARLOS Y OTROS S/ EJECUCION PRENDARIA"** Expte.N°1139/24, que el Martillero ALDO OSCAR

KUSNIER, Matrícula Profesional N° 728, CUIT N° 23-21540278-9, REMATARA, CON BASE, CONTADO Y MEJOR POSTOR, el día 28 de Agosto de 2026 a las 11,00 horas, en calle Inmigrante Polaco s/n de la ciudad de Las Breñas, en el estado en que se encuentra, Un automotor MARCA: PUGEOT TIPO: FURGON - MODELO: PARTNER CONFORT 1.6 HDI – MARCA MOTOR: PEUGEOT N° MOTOR 10JBED0069576 MARCA CHASIS PEUGEOT N° DE CHASIS: 8AEGC9HJCJG502340 DOMINIO: AB514DF. BASE: \$ 7.693.866,00, en caso de no existir postores, transcurridos treinta minutos, se subastará sin limitación de precio. DEUDAS: Municipalidad de Charata: \$190.375,00 al 15/05/2026. Formulario 13i sin deudas al 21/05/2026, todas las deudas son a cargo del demandado, hasta el día de la subasta. Comisión 8% a cargo del comprador. Exhibición una hora antes de la subasta, no se suspende por lluvia, demás datos consultar Martillero actuante Cel. 3624648168. Email: aldo0271@hotmail.com.- Charata, Secretaria, 04 de agosto de 2026.

Adriana Elisabet Montenegro

Secretaria

E 2-2026-16142-AE

E:07/08 V:10/08/2026

—>*<—

EDICTO: Dra. Silvia C. Zalazar, Juez, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N° 2, sito en Brown N° 249, 2° piso, secretaria autorizante, de la ciudad de Resistencia, Chaco, cítese a Vega, Gabriel Roberto -Dni n°36.563.555- por edictos que se publicarán por 2 veces en el Boletín Oficial y en un diario local, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación comparezca a juicio a hacer valer sus derechos, haciendo saber que se ha dictado despacho monitorio en donde se lo ha condenado a abonar la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL (\$33.000,00), con más la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000,00) como costas provisionarias, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. En autos caratulados: **SUN S.R.L. C/ VEGA, GABRIEL ROBERTO Y LEDESMA, CARLOS ALBERTO S/ JUICIO EJECUTIVO Expte Nro 4832/25.** RESISTENCIA, 08 de junio de 2026

Dra. Vanina M. Ghidini Moises

Abogada - Secretaria

E 2-2026-15936-AE

E:07/08 V:10/08/2026

—>*<—

EDICTO: Dra. Silvia C. Zalazar, Juez, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N° 2, sito en Brown N° 249, 2° piso, secretaria autorizante, de la ciudad de Resistencia, Chaco, Cítase a Nicolás Matías Troche, DNI 35.555.875, por EDICTOS que se publicarán por DOS (2) DIAS en el Boletín Oficial y en un diario local, para que en el término de CINCO (05) DÍAS contados a partir de la última publicación comparezca a juicio a hacer valer sus derechos, haciéndole saber que se ha dictado Despacho Monitorio condenándolo a pagar la suma de PESOS CIEN MIL (\$100000) en concepto de capital con más la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000,00) como costas Provisionarias, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes En autos caratulados: **BRITES, BRAIAN MAXIMILIANO C/ TROCHE, NICOLAS MATIAS S/ JUICIO EJECUTIVO Expte Nro 36/25.** RESISTENCIA, 08 de agosto de 2025.-

Marta L. I. Sena

Abogada - Secretaria

E 2-2026-15941-AE

E:07/08 V:10/08/2026

—>*<—

EDICTO: Dra. Silvia C. Zalazar, Juez, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N° 2, sito en Brown N° 249, 2° piso, Secretaria AUTORIZANTE, de la ciudad de Resistencia, Chaco, dispuso la presente a fin de que se Cítase a ALBERTO SANDOVAL - D.N.I N° 13.309.989 por edictos que se publicarán por 2 veces en el Boletín Oficial y en un diario local, para que en el término de cinco días (5) días contados a partir de la última publicación comparezca a juicio a hacer valer sus derechos haciendo saber que se ha dictado despacho monitorio en fecha 23 de abril de 2019 en donde se lo ha condenado a abonar la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA y DOS (\$4.532,00) en concepto de capital con más la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00) como costas provisionarias bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes, en autos caratulados: **“ASOCIACION MUTUAL DEL PAIS C/ SANDOVAL ALBERTO S/ JUICIO EJECUTIVO”, Expte. N° 487/19.-** RESISTENCIA, 03 de septiembre de 2025.

Marta L. I. Sena

Abogada - Secretaria

E 2-2026-15943-AE

E:07/08 V:10/08/2026

—>*<—

EDICTO: Dra. ESPER GABRIELA JUEZ, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 12, sito en GUEMES N° 609, CITESE por edictos Sra LOURDES GABRIELA RODRIGUEZVERA, (DNI N° 44.331.708), los cuales se publicarán por DOS (2) día en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo/a a que, en el término de CINCO (5) días y bajo apercibimiento de designarse defensor/a de ausente para que lo/la represente, tome intervención en autos. NOT.- ESPER GABRIELA JUEZ JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°12, Resistencia, 07 de Octubre de 2024.-, la sentencia monitoria que en su parte resolutive reza: AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESULEVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO CONTRA RODRIGUEZ VERA LOURDES GABRIELA D.N.I. N° 44.331.708, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS SETECIENTOS VEINTIUN MIL (\$721.000,00) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a

lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS DOSCIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS (\$216.300,00), sujeta a liquidación definitiva. II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u OPONERSE a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del CPCC.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada, en el supuesto indicado en el punto III) de los Considerandos del presente (art. 538 del C.P.C.C.). IV) REGULAR los honorarios profesionales del Dr. TOBIAS BROGINI en la suma de PESOS DOSCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA y SIETE (\$217.257,00) en el carácter de patrocinante y en la suma de PESOS OCHENTA y SEIS MIL NOVECIENTOS TRES (\$86.903,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.VI) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos.- VII) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.- GABRIELA ELIZABETH ESPER JUEZ JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°12 El presente documento fue firmado electrónicamente por: ESPER GABRIELA ELIZABETH, DNI: 30789675, JUEZ 1RA. INSTANCIA. En los autos caratulados **MISION MOTOS S.R.L. C/ RODRIGUEZ VERA, LOURDES GABRIELA S/ EJECUTIVO** Expte. N° 9844/24".- RESISTENCIA, 30 de abril de 2026.

Natalia Soledad Moreschi

Prosecretaria Provisoria

E 2-2026-15951-AE

E:07/08 V:10/08/2026

>*<

EDICTO: Dra. Silvia C. Zalazar, Juez, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N° 2, sito en Brown N° 249, 2° piso, secretaria autorizante, de la ciudad de Resistencia, Chaco, dispuso lo siguiente a fin de que citese a QUINTANA ROQUE CLAUDIO D.N.I. N° 16.008.074 por edictos que se publicarán por 2 veces en el Boletín Oficial y en un diario local, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación comparezca a juicio a hacer valer sus derechos haciendo saber que se ha dictado despacho monitorio en donde se lo ha condenado a abonar la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000,00) con más la de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000,00) como costas provisionarias bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. En autos caratulados: **BRITES, BRAIAN MAXIMILIANO C/ QUINTANA, ROQUE CLAUDIO S/ JUICIO EJECUTIVO** Expte Nro **2128/24**. RESISTENCIA, 22 de agosto de 2025.-

Vanina M. Ghidini Moises

Abogada - Secretaria

E 2-2026-15945-AE

E:07/08 V:10/08/2026

>*<

EDICTO: Dr. OSCAR LOTERO, Juez; a cargo del Juzgado de Paz Letrado N° 1, sito en Brown N° 249, 1° piso de la ciudad de Resistencia, Chaco se dispuso a librar la presente a fin de que se CÍTASE A LEGUIZAMON VIRGINIA DEL VALLE D.N.I N° 28.238.585 POR EDICTOS que se publicarán por 2 días en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio del citado, si fuere conocido o, en su defecto, del lugar del juicio, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la última publicación comparezca a juicio a notificarse del despacho monitorio dictado en autos y hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes en los autos caratulados: **ASOCIACION MUTUAL DEL PAIS C/ LEGUIZAMON, VIRGINIA DEL VALLE S/ JUICIO EJECUTIVO** Expte. N° 42755/22.-RESISTENCIA, 20 de septiembre de 2025.

Dra. Ines R. E. García Plichta

Abogada - Secretaria

E 2-2026-15949-AE

E:07/08 V:10/08/2026

>*<

EDICTO: Dra. Silvia C. Zalazar, Juez, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N° 2, sito en Brown N° 249, 2° piso, secretaria autorizante, de la ciudad de Resistencia, Chaco, se dispuso a librar la presente a fin de CITAR a: GONZALEZ MATIAS CESAR D.N.I.: 34.899.862 por edictos que se publicarán por 2 veces en el Boletín Oficial y en un diario local, para que en el término de cinco días (5) días contados a partir de la última publicación comparezca a juicio a hacer valer sus derechos haciendo saber que se ha dictado despacho monitorio en donde se lo ha condenado a abonar la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$32.500) en concepto de capital, con más sus intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos y las costas del juicio que provisoriamente se presupuestan en la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000) bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. En autos caratulados: **LIBROS LIBERTAD SAS C/ GONZALEZ, MATIAS CESAR S/ JUICIO EJECUTIVO** Expte Nro **2741/24**. RESISTENCIA, 11 de julio de 2025.-

Marta L. I. Sena

Abogada - Secretaria

E 2-2026-15954-AE

E:07/08 V:10/08/2026

EDICTO: Dr. OSCAR LOTERO, Juez; a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 1, sito en Brown Nº 249, 1º piso de la ciudad de Resistencia, Chaco dispuso a librar la presente a fin de que se CÍTASE A GOMEZ DANA REBECA D.N.I. 43.112.039 POR EDICTOS que se publicarán por 2 días en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio del citado, si fuere conocido o, en su defecto, del lugar del juicio, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la última publicación comparezca a juicio a notificarse del despacho monitorio dictado en autos y hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. En autos caratulados: **LIBROS LIBERTAD SAS C/ GOMEZ, DANA REBECA S/ JUICIO EJECUTIVO Expte. Nº 2739/24. -RESISTENCIA, 30 de junio de 2025. -**

Dra. Sheila Pamela Ojeda Zamora

Secretaria Provisoria

E 2-2026-15955-AE

E:07/08 V:10/08/2026

>*<

EDICTO: Dra. Silvia C. Zalazar, Juez, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 2, sito en Brown Nº 249, 2º piso, secretaria autorizante, de la ciudad de Resistencia, Chaco, dispuso librar la presente a fin de que se cite a HUGO DAVID QUERIO D.N.I Nº 30.050.998 por edictos que se publicarán por 2 veces en el Boletín Oficial y en un diario local, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación comparezca a juicio a hacer valer sus derechos haciendo saber que se ha dictado despacho monitorio en donde se lo ha condenado a abonar la suma de CIENTO VEINTE MIL CIENTO OCHENTA (\$120.180,00) con más la de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000,00) como costas provisionales bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. En autos caratulados: **ZALAZAR, DIANA EDITH C/ QUERIO, HUGO DAVID S/ JUICIO EJECUTIVO Expte Nro 342/25. RESISTENCIA, 16 de septiembre de 2025. -**

Marta L. I. Sena

Abogada - Secretaria

E 2-2026-15950-AE

E:07/08 V:10/08/2026

>*<

EDICTO: Dr. OSCAR LOTERO, Juez; a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 1, Secretaria Provisoria Dra. SHEILA PAMELA OJEDA ZAMORA, sito en Brown Nº 249, 1º piso de la ciudad de Resistencia, Chaco dispusieron librar la presente a fin de que se CÍTASE A GOMEZ GABRIELA SOLEDAD D.N.I Nº 26.521.217 POR EDICTOS que se publicarán por 2 días en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio del citado, si fuere conocido o, en su defecto, del lugar del juicio, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la última publicación comparezca a juicio a notificarse del despacho monitorio dictado en autos y hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. En autos caratulados: **LIBROS LIBERTAD SAS C/ GOMEZ, GABRIELA SOLEDAD S/ JUICIO EJECUTIVO Expte. Nº 687/25. RESISTENCIA, 13 de noviembre de 2025.**

Dra. Sheila Pamela Ojeda Zamora

Secretaria Provisoria

E 2-2026-15952-AE

E:07/08 V:10/08/2026

>*<

EDICTO: Dra. Silvia C. Zalazar, Juez, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 2, sito en Brown Nº 249, 2º piso, secretaria autorizante, de la ciudad de Resistencia, Chaco, Cítase a ALVAREZ MONICA - DNI Nº 39.311.153 - por edictos que se publicarán por 2 veces en el Boletín Oficial y en un diario local, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación comparezca a juicio a hacer valer sus derechos, haciendo saber que se ha dictado despacho monitorio en donde se lo ha condenado a abonar la suma de PESOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS (\$22.800,00), con más la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000,00) como costas provisionales, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. En autos caratulados: **LIBROS LIBERTAD SAS C/ ALVAREZ, MONICA S/ JUICIO EJECUTIVO Expte Nro 2091/24. RESISTENCIA, 24 de junio de 2025.-**

Vanina M. Ghidini Moises

Abogada - Secretaria

E 2-2026-15959-AE

E:07/08 V:10/08/2026

>*<

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial Nº 23 de la ciudad de Resistencia, a cargo del DR. FERNANDO LUIS LAVENAS, Secretaria Nº 23, sito en Av. Laprida Nº33 Torre II 5º Piso, hace saber por DOS (2) días, que en los autos caratulados: **"FIDEICOMISO EDIFICIO SAN MARTIN S/LIQUIDACION (LEY 24522)", Expte. Nº 6528/18**, en fecha 17/07/2026 se ha RESUELTO la venta del inmueble identificado como -CIRC.I- SECCION C-MZ.236-PC. 35 Folio Real Matric. Nº 85295 de la Ciudad de Resistencia - Dpto. San Fernando de la Provincia del Chaco bajo la modalidad LICITACION PUBLICA CON PLIEGO DE CONDICIONES. OBJETO: venta del inmueble identificado como -CIRC.I- SECCION C-MZ.236-PC. 35 Folio Real Matric. Nº 85295 ubicado en Avenida San Martin Nº 499 esquina Rodríguez Peña de la Ciudad de Resistencia - Dpto. San Fernando de la Provincia del Chaco in totum.- PRECIO BASE: Pesos SEIS MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES CIENTO CINCO MIL SEISCIENTOS (\$6.150.105.600,00) más IVA si correspondiere; mas todos los Impuestos - Nacionales, provinciales que graven la operación de venta y los municipales Inmobiliarios, tasas y servicios y otros que se adeuden a la fecha de adjudicación de la licitación, así como todos los costos y gastos que demande la escritura traslativa de dominio; como cualquier costo que demande la adecuación

de los planos existentes y los trámites para su aprobación definitiva- RECEPCION DE LAS OFERTAS: en la Sede del Juzgado Civil y Comercial N° 23, sito en Avda. Laprida 33 5° Piso Torre II, de la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, hasta las 10,00 horas del día 24/09/2026. GARANTIA DE OFERTA: Los oferentes deberán acompañar con su propuesta una garantía de mantenimiento de oferta equivalente al 10 % (diez por ciento) del precio ofrecido, constituida de las siguientes formas: a) Dinero efectivo, mediante su depósito en la cuenta judicial N° 90018034128 CBU N° 3110030211900180341282 del nuevo Banco del Chaco pertenecientes a los autos: FIDEICOMISO EDIFICIO SAN MARTIN S/ LIQUIDACION (LEY 24522)", Expte. N° 6528/18; b) Seguro de Caución de Oferta, otorgada por Cía de Seguro Autorizada. -LUGAR DE APERTURA: Juzgado Civil y Comercial N° 23, sito en Avda. Laprida 33 5° Piso Torre II, de la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco.- FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 30 de Septiembre de 2.026 , 11 30 hs (once treinta horas). Si dicha fecha resultare por cualquier motivo inhábil, se prorrogará la misma al día hábil inmediato posterior a la misma hora cada una. Dentro del plazo de diez (días) días hábiles a contar desde la notificación de la resolución definitiva que apruebe la adjudicación, el oferente debe pagar el saldo del precio, depositando el importe en la cuenta judicial indicada precedentemente. -VENTA DEL PLIEGO: French N°784, de la ciudad de Resistencia Chaco, dentro del plazo de 20 (veinte) días corridos contados a partir de la última publicación de los edictos, de lunes a viernes de 10 a 12 hs.- PRECIO DEL PLIEGO: Pesos un millón (\$1.000.000,00) Todas las demás cuestiones referentes a la presente licitación se encuentran previstas en el -PCB- de compra obligatoria para los oferentes. Informes: Sindicatura: Cr. Guillermo Oria y Cr. Sergio Herrera, con estudio en calle French N° 784 de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco.- RESISTENCIA, 17 de julio de 2.026.-

Norma Elda García

Abogada - Secretaria

E 2-2026-16112-AE

E:07/08 V:10/08/2026

————— >*< —————

EDICTO: Dr. OSCAR LOTERO, Juez; a cargo del Juzgado de Paz Letrado N° 1, sito en Brown N° 249, 1° piso de la ciudad de Resistencia, Chaco se dispuso a librar la presente a fin de que se CÍTASE A TAMARA PAULA ALEGRE - DNI N° 42.066.250 POR EDICTOS que se publicarán por 2 días en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio del citado, si fuere conocido o, en su defecto, del lugar del juicio, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la última publicación comparezca a juicio a notificarse del despacho monitorio dictado en autos y hacer valer sus derechos, bajo designar al Defensor de Ausentes en autos caratulados: **"LIBROS LIBERTAD SAS C/ ALEGRE, TAMARA PAULA S/ JUICIO EJECUTIVO Expte. N° 2101/24. -RESISTENCIA, 25 de junio de 2025.**

Dra. Ines R. E. Gracia Plichta

Secretaria

E 2-2026-15960-AE

E:07/08 V:10/08/2026

————— >*< —————

EDICTO: Dr. OSCAR LOTERO, Juez; a cargo del Juzgado de Paz Letrado N° 1, sito en Brown N° 249, 1° piso de la ciudad de Resistencia, Chaco se dispuso a librar la presente a fin de que se CÍTASE A LIZARDIA SILVIA ALEJANDRA DNI N° 30.748.829 POR EDICTOS que se publicarán por 2 días en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio del citado, si fuere conocido o, en su defecto, del lugar del juicio, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la última publicación comparezca a juicio a notificarse del despacho monitorio dictado en autos y hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes en autos caratulados: **"ASOCIACION MUTUAL DEL PAIS C/ LIZARDIA, SILVIA ALEJANDRA S/ JUICIO EJECUTIVO Expte. N° 33717/22. -RESISTENCIA, 25 de junio de 2025.**

Dra. Ines R. E. Gracia Plichta

Secretaria

E 2-2026-15961-AE

E:07/08 V:10/08/2026

————— >*< —————

EDICTO: Dr. OSCAR LOTERO, Juez; a cargo del Juzgado de Paz Letrado N° 1, sito en Brown N° 249, 1° piso de la ciudad de Resistencia, Chaco se dispuso a librar la presente a fin de que se CÍTASE A MORALES MARIA DE LOS ANGELES - DNI N° 37.157.499 POR EDICTOS que se publicarán por 2 días en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio del citado, si fuere conocido o, en su defecto, del lugar del juicio, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la última publicación comparezca a juicio a notificarse del despacho monitorio dictado en autos y hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. en autos caratulados: **LIBROS LIBERTAD SAS C/ MORALES, MARIA DE LOS ANGELES S/ JUICIO EJECUTIVO Expte. N° 2738/24. -RESISTENCIA, 25 de junio de 2025.**

Dra. Ines R. E. Gracia Plichta

Secretaria

E 2-2026-15962-AE

E:07/08 V:10/08/2026

————— >*< —————

EDICTO: DRA. CARLA PAOLA MARTINEZ, Juez; a cargo del Juzgado de Paz 1ra. Categoría Especial Barrio Güiraldes, sito en AV. SOLDADO AGUILERA N° 1796 de la ciudad de Resistencia, Chaco se dispuso a librar la presente a fin de que se cítese a la demandada ESCALANTE SERGIO JAVIER, DNI N° 27.025.699, por edictos que se publicarán por dos (2) veces en el Boletín oficial y un diario local, para que en el término de 10 días contados a partir de la última publicación comparezca a juicio a hacer

valer sus derechos bajo apercibimiento de designar defensor de ausentes. NOT.-DRA. CARLA PAOLA MARTINEZ Juez Juzgado de Paz 1ra. Categoría Especial Barrio Güiraldes PATRICIA SESTAGALLI ABOGADA-SECRETARIA Juzgado de Paz 1ra. Categoría Especial Barrio Güiraldes en autos caratulados: **"CARSA S.A. C/ ESCALANTE SERGIO JAVIER S/ JUICIO EJECUTIVO Expte. N° 74/24. -RESISTENCIA, 26 de agosto de 2025,**

Patricia Sestagalli
Abogada - Secretaria

E 2-2026-15965-AE

E:07/08 V:10/08/2026

—>*<—

EDICTO: Dr. SELVA SANDRA ELIZABETH GAYNECOTCHE - JUEZ de Primera Instancia en lo Civil, Comercial Y Laboral de Juan José Castelli-Chaco, HACE SABER POR el termino de DOS (2) DIAS, en autos caratulados: **"AVILA, MARIA ASUNCION ISABEL C/ PARE, OSCAR S/ DIVISION DE CONDOMINIO", EXPTE N°302/2024-6-C**, que el Martillero Público AGUSTIN DANIEL DETZEL, Matrícula N° 741- Cuit N°20-20678219-7 rematará el día 28 de agosto de 2026, a las 10,00 horas; en calle Dr. Vázquez N° 424 de la ciudad de Juan José Castelli- Chaco el siguiente inmueble urbano con todo lo clavado, plantado, edificado y adherido al mismo inscripto al Folio Real Matrícula N°10.443- Dpto. Gral. Güemes (Denominación catastral: Circunscripción I, Sección B, Chacra 60- Manzana 02 - Parcela 07) Juan José Castelli, Departamento General Güemes, Chaco con una superficie total de 450m2 de propiedad en condominio a nombre de Ávila, María Asunción DNI N° 25.151.229 y Pare , Oscar – DNI N° 21.622.749, en remate Público, al contado y mejor postor. BASE: \$ 20.000.000 (PESOS VEINTE MILLONES) correspondiente a la Tasación aprobada el 18/05/25.- DEUDAS: Secheep al 22/07/25- No registraba deudas. Cosap por suministro de Agua: periodo mayo/25: \$ 12.601,82- Periodo Junio/25: 8.038,24. Impuestos Municipales al 09/09/25: periodos 2020 al 2024: \$123.192,80 y periodo 2.025 hasta fecha informe: \$ 52.775,45 - SEÑA: 10% acto subasta, saldo al aprobarse judicialmente la misma. Según Acta de Constatación de fecha 16/10/25: “se constata que, en dicha vivienda, reside el sr. Paré Oscar solo, sin otra persona alguna, la vivienda se trata de una casa en buen estado de conservación, consta de una cocina, comedor, dos habitaciones y baño instalado, cubriendo un total de 8m por 7m es decir aproximadamente, el sr. dice ser dueño en condominio, con la Sra. Ávila María Asunción”, CONTADO Y MEJOR POSTOR. Comisión de Ley acto subasta 6% más IVA si correspondiere a cargo del comprador. Todos los pagos en dinero en efectivo en el acto de subasta. Deudas fiscales, eventual desalojo y escrituración a cargo comprador. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. NO SE SUSPENDE POR LLUVIA. Visitas diariamente en horario comercial. INFORMES: Martillero actuante en calle Dr. Vázquez N° 424 - Juan José Castelli-Chaco. – Tel cel. 3644-502134. Secretaria, Juan José Castelli-Chaco. 03 de agosto de 2026. -

Julio C. Morales Bordon
Abogado - Secretario

E 2-2026-16134-AE

E:07/08 V:10/08/2026

—>*<—

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N°2 de la ciudad de Charata, Provincia del Chaco, a cargo del Dr. BERNAD, CLAUDIO FEDERICO, Secretaría a cargo de la Dra. LORENZIN, ARIELA ALEJANDRA, sito en Monseñor De Carlo 645 de esta ciudad, hace saber por DOS (2) días, que en los autos caratulados: **"MEDULA RUBEN ROBERTO S/ CONCURSO PREVENTIVO"**, Expte. N° 79/2026-4-C, por Sentencia de fecha 2 de julio de 2026, se procedió a EXTENDER hasta el día 14 de agosto de 2026, inclusive, la fecha fijada para que los acreedores por causa o título anterior a la presentación concursal formulen ante la sindicatura sus pedidos de verificación de créditos, en los términos del art. 32 de la Ley 24.522. READECUAR como consecuencia de lo dispuesto precedentemente, el cronograma concursal quedará de la siguiente manera: FIJAR como nueva fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante la Síndico el día: 14 DE AGOSTO DE 2026.- ESTABLECER el día:28 de SEPTIEMBRE DE 2026, como fecha en la cual la Síndico deberá presentar el INFORME INDIVIDUAL de los créditos (art.35) y el día: 17 DE NOVIEMBRE DE 2026 como fecha en la cual deberá ser presentado el INFORME GENERAL (ART.39).- SEÑALAR Audiencia Informativa, conforme lo establecido por el inc. 10 del art.14, para el día: 03 DE FEBRERO DE 2027 a las 10:00 hs., a celebrarse en la sede del Juzgado sito en: Monseñor De Carlo 645. Se designó como Síndico a la C.P.N. Claudia Laura E. Giménez, con domicilio en calle Junín 310 de esta ciudad. El expediente se encuentra radicado en la sede del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N°2, sito en Monseñor De Carlo N°645, de la ciudad de CHARATA -CHACO-. CHARATA. 06 de julio de 2026.

Mariela Alejandra Lorenzin
Secretaria

E 2-2026-16182-AE

E:07/08 V:10/08/2026

—>*<—

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, cita y emplaza por el termino de (3) días, al Sr. **Parrellada Luis Alberto, D.N.I. N° 16.686.908**, para que en un plazo perentorio e improrrogable de (5) días a partir del presente, comparezca por ante el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, sito en Avenida Sarmiento N° 1801, de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a fin de hacer valer todos los derechos y acciones que le pudieren corresponder, en las actuaciones que se tramita por ante este Organismo (Actuación Electrónica N° E10-2026-11063-Ae), referente a: dejar sin efecto adjudicación de la vivienda identificada como Mz 91 - Pc 15, Plan 150 viviendas, Programa Ex Sindicato de Trabajadores Municipales, de la Localidad de Resistencia, Provincia del Chaco por falta de ocupación efectiva y permanente, y no podrá ser

beneficiario de una nueva adjudicación; como también la obligación de constituir domicilio, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada, de proseguir el trámite de cambio de titularidad por DIVORCIO.

Dra. Alicia D. I. Risso

Asesora Legal

s/c

E:07/08 V:12/08/2026

—>*<—

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL Nº2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **HUGO RAMON CABRERA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 32798387, nacido en RESISTENCIA, el día: 12/01/1986, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: CALLE DESCONOCIDA O IGNORADA O INDETERMINADA 0 Chacra 192 Casa 116 de Villa Prosperidad RESISTENCIA, hijo de ROLANDO MARTIN CABRERA y FRANCISCA BRITZ, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**CABRERA HUGO RAMON S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. Nº18807/2026-1, se ejecuta la Sentencia Nº112/26 DEL 15/05/2026 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta Ciudad en la causa caratulada: "CABRERA, HUGO RAMON S/INFRACCION A LA LEY 23.737" Expte. Nº18690/2017-1, y la caratulada: "CABRERA, HUGO RAMON S/ INFRACCION A LA LEY Nº 23.737" Expte. Nº40529/2021-1.", Fallo que en su parte pertinente reza: "I.- Dictando sentencia única de pena única por composición, respecto del imputado Hugo Ramón Cabrera, de filiación referida en autos, comprensiva de la Sentencia Nº 276 dictada por la Sala Tercera de esta Cámara Primera en lo Criminal, en los autos "Cabrera, Hugo Ramón s/ Infracción a la Ley Nº 23.737" Expte. Nº 40529/2021-1, y la Sentencia 158/21 dictada por ésta Sala Unipersonal Nº 2, en las presentes actuaciones, habiendo sido hallada en ambas autor penalmente responsable de los delitos de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización (art. 5, inc. c de la ley 23.737 y art. 45 del C.P.), respectivamente, atento las previsiones del art. 58 del Código Penal. II.- Condenando al imputado Hugo Ramón Cabrera, la pena única de ocho (8) años de prisión efectiva, con más las accesorias legales que correspondan por igual tiempo que el de la condena (art. 12 del C.P.)... Fdo.: VIDARTE GLENDA LAURA (JUEZ/A DE CAMARA), STORANI LEONARDO (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 14 de Julio del 2026.

Hugo Sebastian Gonzalez

Secretario

s/c

E:07/08 V:19/08/2025

—>*<—

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL Nº2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **RAUL ALFREDO ROMERO**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 40605616, nacido en RESISTENCIA, el día: 08/09/1997, de estado civil: Soltero, de ocupación: PANADERO, con domicilio en: LA RIOJA 2140 RESISTENCIA, hijo de GREGORIO OSVALDO ROMERO y GERONIMA SILVERO, Prontuario Prov. 58647CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**ROMERO RAUL ALFREDO S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. Nº13646/2026-1, se ejecuta la Sentencia Nº82 DEL 21/04/2026 dictada por el JUZGADO CORRECCIONAL Nº 3 - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta Ciudad en la causa caratulada: "ROMERO, RAUL ALFREDO S/ LESIONES LEVES Y AMENAZAS", Expte. Nº28318/2023-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Condenar a Raul Alfredo Romero, ya filiado, a la pena de seis (6) meses de prisión de cumplimiento efectivo, como autor penalmente responsable del delito de Lesiones Leves en Concurso Real con Amenazas", previsto y penado en los arts. 89, art. 149 bis 1er párrafo 1er supuesto, en función con el art. 55, todos del Código Penal, por el hecho cometido el 02/08/2023 en la ciudad de Resistencia (Chaco), en perjuicio de la Sra. Luisa Isabel Schulz y de su hija Luisa Jazmin Fiorella Armagno en la presente causa Nº 28318/2023-1. II) Unificar la condena del punto I), con la que le fuera impuesta por Sentencia Nº 345 dictada por la Cámara Primera en lo Criminal en fecha 05/12/2025, imponiéndole a Raul Alfredo Romero la pena única de tres (3) años y ocho (8) meses de prisión de ejecución efectiva, por composición, considerándola justa en este caso, por la comisión de los delitos de Robo con Arma cuya Aptitud para el Disparo no Puede Tenerse por Acreditada en calidad de co-autor, Robo Agravado por la Participación de un Menor de Edad y Robo con Violencia en las Personas, Lesiones Leves y Amenazas", previstos y penados en el art. 166, último párrafo, primer supuesto, arts. 164 en función con el art. 41 quater; arts. 89, 149 bis 1er párrafo 1er supuesto, todos en función con el art. 55, todos del Código Penal; por los hechos cometidos en la presente causa de fecha 02/08/2023 y los hechos de la Sentencia Nº 345, de fecha 05/04/2019 (Expte. Nº 14862/2019- 1 de la Cámara Primera en lo Criminal).... Fdo.: ESQUETINO CLAUDIA SANDRA (JUEZ/A - JUZGADO CORRECCIONAL), VALLE NATALIA ANABEL (SECRETARIO/A TRAMITE - JUZGADO CORRECCIONAL)".- Resistencia, 17 de Julio del 2026.

Hugo Sebastian Gonzalez

Secretario

s/c

E:07/08 V:19/08/2025

—>*<—

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **DAMIAN ENRIQUE GALARZA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 32375248, nacido en RESISTENCIA, el día: 28/05/1986, de 37 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: ASENTAMIENTO NIÑO JESUS 0 PC 43 CASA 09 FONTANA, hijo de PUCHETA CARLOS y GALARZA RAMONA, Prontuario Prov. CF40792, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**GALARZA DAMIAN ENRIQUE S/ EJECUCION**"

DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA Y MULTA", Expte. Nº 19017/2026-1, se ejecuta la Sentencia Nº 129 de fecha 11.06.2026, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I) Admitir la vía de juicio abreviado de conformidad al Art. 426 del CPP y condenar a Damián Enrique Galarza, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización en carácter de autor (Art. 5 Inc. C de la Ley 23.737 en función del Art. 45 CP), en aplicación del Art. 426 y concordantes del CPP, por el que fuera requerido a juicio en la presente causa, a cumplir la pena acordada de cuatro (04) años de prisión de cumplimiento efectivo, declarándose su reincidencia por segunda vez, de conformidad con lo normado por el art. 50 del CP, e imponiéndosele multa de 45 unidades fijas (Ley N.º 27302), la que deberá hacerse efectiva dentro del término de treinta días a partir de la firmeza del presente decisorio; además de las accesorias legales (art. 12 del CP) y el pago de las costas procesales (art 530 del CPP). Corresponde al hecho ocurrido en fecha 14/08/2025, en Resistencia, Chaco (Expte. N.º23342/2025-1); el que se encuentra debidamente descripto en los considerandos. II) Unificar las penas impuestas a Damián Enrique Galarza, de filiación referida en autos, por método composicional, comprensiva de la pena impuesta por la Cámara Primera en lo Criminal en la causa caratulada: "Galarza, Damián Enrique s/infracción a la Ley Nº 23.737" Expte. Nº 619/2020-1, en la cual se ha dictado Sentencia Nº 161/23 de fecha 22/06/2023, por la cual se condenó al imputado Damián Enrique Galarza como autor responsable del delito de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización (art. 5, inc. c de la Ley Nº23.737), a la pena de cinco (5) años de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales (art. 12 del C.P.), y multa de 45 U.F., por un hecho cometido el 27 de enero del 2020, y la impuesta en el presente decisorio. Imponiéndosele, en definitiva, la pena única de cinco (5) años de prisión de cumplimiento efectivo, el pago de una multa por 45 U.F., el que deberá hacerse efectivo dentro del término de 30 días a partir de la firmeza del presente decisorio, además de las accesorias legales (art. 12 del CP) y el pago de las costas procesales (art 530 del CPP); declarándolo reincidente por segunda vez, todo ello de conformidad con lo normado por los Arts .21, 50 y 58 del CP. Fdo.: PISARELLO CRISTINA LEONOR - DNI: 24727881 (JUEZ/A DE CAMARA) BENSEÑOR GERMAN EZEQUIEL - DNI: 29923058 (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 14 de Julio del 2026.-

Dra. Mónica Lilián Pegoraro

Secretaria

s/c

E:07/08 V:19/08/2025

—>*<—

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL Nº2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **JORGE LUIS DAPOZO**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 33072315, nacido en RESISTENCIA, el día: 29/05/1987, de 37 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: PANADERO, con domicilio en: CERVANTES 2940 Bº MARIANO MORENO RESISTENCIA, hijo de DAPOZO, LUCIANO y LOPEZ, ANA MARIA, Prontuario Prov. 610752 AG, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**DAPOZO JORGE LUIS S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. Nº28031/2025-1, se ejecuta la Sentencia Nº160 del 12/9/2024 dictada por el JUZGADO CORRECCIONAL Nº 3 en la causa caratulada: "Dapozo, Jorge Luis s/ Lesiones Leves calificadas por el vínculo -dos hechos en Concurso Real-", Expte. Nº27234/2022-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Condenar a Jorge Luis Dapozo, ya filiado, a la pena de un (1) año de prisión de cumplimiento efectivo, como autor penalmente responsable de los delitos de "Lesiones Leves Calificadas por el Vínculo, - dos hechos en Concurso Real-" previsto y reprimido en el art. 92 en función con el art. 89 y 80 inc 1º, en función con el art. 55 del CP y en el marco de la Ley Nº 26.845, por los hechos cometidos el 13/08/2022 y el 16/08/2022, en la ciudad de Resistencia (Chaco), en perjuicio de Johana Carla Cassiet, en la presente causa Nº 27234/2022-1. II) Unificar la condena del punto I), con la que le fuera impuesta por Sentencia Nº 19 dictada por la Cámara Segunda en lo Criminal en fecha 17/02/2025, imponiéndole la pena única de tres (3) años y seis (6) meses de prisión de ejecución efectiva, por composición, considerándola justa en este caso, por la comisión de los delitos de "Amenazas con Arma en Concurso Real con Lesiones Leves Doblemente Calificadas por el Vínculo -3 hechos-, todo en Contexto de Violencia de Género" previstos y penados por art. 149 bis primer párrafo, segundo supuesto; art. 92 en función con el art. 89 y 80 inc 1 y 11; todos función con el art. 55 del Código Penal y en el marco de la Ley de Protección Integral de la Mujer 26.485; por los hechos cometidos en la presente causa Nº 27234/2022-1 y los de la Sentencia Nº 19, de fecha 17/02/2025 en el Expte. Nº 22639/2024-1... Fdo.: ESQUETINO CLAUDIA SANDRA (JUEZA), VALLE NATALIA ANABEL (SECRETARIA), JUZGADO CORRECCIONAL Nº3".- Resistencia, 03 de Agosto del 2026.

Sandra Elizabeth Cortes

Secretaria

s/c

E:07/08 V:19/08/2025

—>*<—

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **ROSANA JACQUELINE BONILLA**, DNI Nº 42.864.654, de nacionalidad argentina, nacido en Resistencia chaco, el día 30/04/1998, de 27 años de edad, soltera, de ocupación: ama de casa, con domicilio en: Mz 17 PC 6 Barrio 222 Viviendas de la localidad de Fontana, hijo de Mónica Estela Bonilla (v) y José Luis Mancevo (v), Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, número telefónico: 3624888008. Que sabe leer y escribir, que ha cursado estudios secundarios incompletos, hasta primer año. Que no fue procesada. Que no padece de enfermedad infectocontagiosa, en los autos caratulados "**BONILLA ROSANA JACQUELINE S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA-**", Expte. Nº 15406/2026-1, se ejecuta la Sentencia Nº 120/26 de fecha 14/05/2026, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA

PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...II.- Condenando a la imputada Roxana Jacqueline Bonilla, de filiación referida en autos, como autora responsable del delito de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización (art. 5 inc. c) de la Ley 23.737), a sufrir la pena de cuatro (4) años de prisión de cumplimiento efectivo, bajo la modalidad de prisión domiciliaria, accesorias legales (art. 12 del C.P.), en la presente causa Nº 11878/2025-1 por la que viniera requerida a juicio y acusada por el mismo delito. Con costas. Fdo.: VIDARTE GLENDA LAURA (JUEZ/A DE CAMARA), STORANI LEONARDO (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 14 de Julio del 2026.-

Dra. Mónica Lilián Pegoraro

Secretaria

s/c

E:07/08 V:19/08/2025

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **GERONIMO ANGEL (A) ANGELITO (A) TABARE OJEDA**, (DNI N.º 39.617.987, NACIDO EL 30/9/96, argentino, nacido en Chaco, siempre vivió en Chaco es hijo de Asunción Figueroa, vive en la Leonesa, en calle 4 de Julio Barrio Margarita, cel 3624052588, es hijo de Ramón Estanislao Ojeda, falleció hace 10 años, domiciliado con su madre, está en pareja con María de los Ángeles Fernández, es padre de dos hijos Enzo Daniel Ojeda de 3 años y Miriam Xiomara Anahí Ojeda de 5 años, ellas viven en el barrio Aipo que es el domicilio del padre, con instrucción primaria hasta el sexto grado, dejó de estudiar porque tenía que ayudar a su madre, el vendía pan casero con su madre, trabaja desde los 14 años, tiene 4 hermanos, se declara sano, alojado en la comisaría de La Leonesa, su madre le lleva la comida y la ropa, antes de estar privado de libertad trabajaba en el campo, hace 3 años tiene problemas con el consumo de cocaína, está hace dos meses no consume cocaína), en los autos caratulados "**OJEDA GERONIMO ANGEL (A) ANGELITO (A) TABARE S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. Nº 17739/2026-1, se ejecuta la Sentencia Nº 123/26 de fecha 05.06.2026, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- Condenar a Gerónimo Angel Ojeda, como autor penalmente responsable (Art. 45 del C.P.) del delito de Robo Simple previsto y tipificado en el art. 164 del código penal, a la pena de Un (1) Mes de PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, ello en orden a los hechos cometidos el 21/3/26 en La Leonesa contra de María Mónica Fernández el que fuere investigado y requerido a Juicio por el Equipo Fiscal Nº 14 en el expte. "Ojeda Gerónimo Angel S/ Robo".II.- REVOCAR la condicionalidad de la condena impuesta - y con la que fuera beneficiado-, a Gerónimo Angel Ojeda por Sentencia Nº 1/26 de fecha 9-2-2026, tornándose ésta en efectiva, por ello debo REVOCAR la CONDICIONALIDAD DE LA PENA impuesta mediante dicha sentencia en la causa 10293/2023-1 y sus por cuerdas 30541/2025-1, 46175/2018-1, 4075/2025-1, 21416/2025-1 y 30538/2025-1 atento haberse comprobado la comisión de un nuevo delito posterior a la Sent. 1/26 de esta Cámara Tercera en lo Criminal. III.- UNIFICAR por SUMA ARITMÉTICA-Art. 58 del CP-, la pena impuesta a Gerónimo Angel Ojeda por la Sentencia Nº 1/26 de fecha 9-2-2026 de la Cámara Tercera en lo Criminal, en los Exptes. N.º 10293/2023-1 y sus por cuerdas 30541/2025-1, 46175/2018-1, 4075/2025-1, 21416/2025-1 y 30538/2025-1 aplicada por la comisión de los delitos de HURTO DE GANADO MAYOR Y ENCUBRIMIENTO, TENENCIA SIMPLE DE ESTUPEFACIENTES, ROBO CON FUERZA EN LAS COSAS -DOS HECHOS Y ENCUBRIMIENTO, todo en concurso real previstos y penados en el art. 167 ter primer párrafo y art. 277 inc. 1 acap. C, art. 14, primer párrafo de la Ley Nº 23.737, 164, 164 y 277, inc. 1º, acap. C y art. 55, todos del Código Penal... Y CONSECUEMENTEMENTE CONDENÁNDOLO A LA PENA DE TRES (3) AÑOS Y UN (1) MES de prisión de CUMPLIMIENTO EFECTIVO COMO AUTOR PENALMENTE RESPONSABLE EN LOS DELITOS EXPUESTOS...Fdo.: PADOVAN LORENA LAURA ANDREA - (JUEZ/A DE CAMARA) - YAGUEDDU BALMACEDA BARGAS ESTHER CAROLINA ITATI - (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 17 de Julio del 2026.-

Dr. Gabriel Lubary

Secretario

s/c

E:07/08 V:19/08/2025

>*<

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **ALEGRE OSCAR DANIEL**, D.N.I. Nº 33.144.361, Cel. Nº 3624-232737, apodado "COIO", edad 39 años, estado civil SOLTERO, de ocupación desempleado, nacionalidad ARGENTINA, nacido en JUAN JOSE CASTELLI, CHACO el 07/04/1987, domiciliado en BARRIO 17 DE OCTUBRE, JUAN JOSE CASTELLI, CHACO, SABE leer y escribir, estudios SECUNDARIOS COMPLETOS y TERCARIOS INCOMPLETOS, POSEE antecedentes penales, hijo de ALEGRE OSCAR ENRIQUE (V) domiciliado en VILLA RIO BERMEJITO, CHACO y de FARIAS SUSANA BEATRIZ (F); quién se encuentra alojado en la Comisaría Primera de Juan José Castelli, Chaco, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por el Juzgado Correccional de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente:"...FALLA: I) CONDENAR al imputado ALEGRE OSCAR DANIEL de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de "AMENAZAS EN EL CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GENERO (DOS HECHOS) Y DESOBEDIENCIA JUDICIAL EN CONCURSO REAL", Artículo 149 bis primer párrafo, primer supuesto y Artículo 239, en función del Artículo 55, todos del Código Penal, en el marco de la Ley Provincial del Chaco Nº 836-N y Ley Nacional Nº 26.485, a sufrir la pena de DOS (2) AÑOS Y SEIS (6) MESES DE PRISION EFECTIVA, de conformidad a los Arts. 40 y 41 del Código Penal.- II)...- III)...- IV)...- V)...- Fdo: Dr.

RUBEN OSCAR BENITEZ -Juez- VI Circ. Judicial; Dra. VALERIA ANAHI ACOSTA -Secretaria-.-...".- Juan Jose Castelli, 05 de Agosto de 2026.

Natalia Lourdes Arrua

Secretario

s/c

E:07/08 V:19/08/2025

>*<

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 23° Nominación, sito en Avda. Laprida 33 –Torre II –Piso 5° de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo del Dr. FERNANDO LUIS LAVENAS, se hace saber por cinco (5) días que en los autos caratulados: **CARSA S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO, Expte. N° 9007/2026-1-C**, se ha ordenado notificar por Edictos la apertura del concurso preventivo de: **CARSA S.A., CUIT N°33-57226644-9**, Inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el N°19, Folios 157/165 del Libro 16° de Sociedades Anónimas del año 79, con domicilio social en Ruta Nicolás Avellaneda Km 15.5, de la ciudad de Resistencia, Chaco. Los que se publicarán por Cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación de cada Provincia ordenada en la Resolución de Apertura del Concurso. Se fija como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante el Síndico: Estudio Benitez, integrado por los C.P.N. JOSE VALENTIN BENITEZ; JOSE NICOLAS BENITEZ y CYNTHIA BERNARD, con domicilio en Avda. Las Heras N°383, de esta ciudad, (correo: ababenitez1@hotmail.com; estudiocontbenitez@gmail.com), el día 6 de noviembre de 2026. Se transcribe a continuación en su parte pertinente la resolución que así lo ordena: "Resistencia, 17 de julio de 2026.- AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- ORDENAR la Apertura del Concurso Preventivo de CARSA S.A., CUIT N° 33-57226644-9, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el N° 19, Folios 157/165, del Libro 16° de Sociedades Anónimas del año 79, con domicilio social en Ruta Nicolás Avellaneda Km 15.5, de la ciudad de Resistencia, Chaco.- II.-...III.- FIJAR como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante el Síndico el día 06 de noviembre del año 2026.- IV.- ORDENAR la publicación de edictos en cada una de las jurisdicciones donde la deudora tuviere establecimientos y/o sucursales y/u opere con entidades BANCARIAS y/o prosiga juicios en su calidad de parte actora y/o en su calidad de parte demandada; a saber, Provincias de: CHACO, CORRIENTES, MISIONES, FORMOSA y Provincia de Buenos Aires; en la forma prevista por los arts. 27 y 28 de la LEY 24.522, por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación. ... Todas las Publicaciones se encuentran a cargo de la Concursada y a su costa, fijándose el plazo de cincuenta (50) días corridos desde la notificación ministerio legis de la presente, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art.30 del texto legal citado.- ...X.- ESTABLECER el día 30 de marzo de 2027, como fecha en la cual el Síndico deberá presentar el INFORME INDIVIDUAL de los créditos (art.35); y el día 25 de junio de 2027, como fecha en la cual deberá ser presentado el INFORME GENERAL (art.39).- XI.- SEÑALAR Audiencia Informativa, conforme lo establecido por el inc.10 del art.14, para el día 10 de diciembre de 2027, a las 10,00 horas, a celebrarse en sede del Juzgado; la que deberá ser notificada por la concursada a sus trabajadores mediante publicación por medios visibles en todos sus establecimientos; debiendo el Síndico informar en autos el cumplimiento, en el término y bajo apercibimiento de ley.- XII.- COMUNICAR la presente y el plazo para la presentación de las solicitudes de verificación de los créditos ante el Síndico, a la Administración Tributaria Provincial de esta Provincia y a la Municipalidad de Resistencia y a todo otro organismo del Estado que pudiera resultar acreedor, a cuyo fin librese oficio (confr. art.48 inc.8 del CPCC –Ley N°7950).- XIII.- Correr vista a la sindicatura interviniente por el plazo de veinte (20) días, a fin de que se pronuncie en los términos del art.14 inc. 11 de la Ley N° 24.522 (t.o. Ley 26684).- XIV.- Cumplimente el síndico concursal con el informe prescripto por el inc.12 del art.14 Ley 24522 (t.o. Ley 26.086).- ... XIX.- Habiendo sido el suscripto designado para tramitar estos autos en la FERIA JUDICIAL de invierno –del 20 al 31 de julio de 2026- HABILÍTESE FERIA –TÉRMINOS Y PLAZOS JUDICIALES a los fines del cumplimiento de lo ordenado en la presente. ... XX.- NOTIFÍQUESE. REGÍSTRESE. PROTOCOLÍCESE.- El presente documento fue firmado electrónicamente por: LAVENAS FERNANDO LUIS, DNI:14799588. Juez/a 1RA. INSTANCIA", Secretaría Juzgado Civil y Comercial N°23 de Resistencia. Resistencia, 29 de Julio de 2026.-

María Alejandra Mondino

Abogada - Secretaria

E 2-2026-15971-AE

E:05/08 V:14/08/2026

>*<

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°10 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo del Dr. NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH, Secretaría a cargo del Dr. MAURO SEBASTIAN LEIVA, sito en Avda. Laprida N°33 - Torre II- 5° Piso, hace saber por cinco (5) días, que en los autos caratulados: "**PIBERNUS M. Y RODIGHIERO DIEGO S/ CONCURSO PREVENTIVO**", Expte. N° 7184/2026-1-C, por Sentencia de fecha 23 de junio de 2026, se procedió a ORDENAR la apertura del CONCURSO PREVENTIVO de PIBERNUS MYRIAM GRACIELA Y RODRIGHIERO DIEGO GUSTAVO SOCIEDAD DE HECHO- denominada comercialmente "LA CRESTA", CUIT 30-70906511-0, con domicilio procesal en Av. 25 de Mayo N°480 Planta Alta Of.6 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco. Se designó como Síndico al C.P.N. SERGIO ALEJANDRO HERRERA, con domicilio en calle Obligado N°1349, de esta ciudad. Habiendo fijado como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante la sindicatura el día 22/09/26, en el domicilio indicado precedentemente. Asimismo, se hace saber que la Audiencia Informativa establecida en el art. 14 inc.10 de la Ley 24.522 se llevará a cabo el día 25/06/2027, a las 10:00 horas, a celebrarse en la sede del Tribunal interviniente. El expediente se encuentra radicado

en la sede del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 10, sito en Avda. Laprida Nº33 - Torre II- 5º Piso, de la ciudad de Resistencia -Chaco-. Resistencia, 30 de junio de 2026.

Mauro Sebastián Leiva

Secretario

E 2-2026-15260-AE

E:05/08 V:14/08/2026

—>*<—

EDICTO: DR. SERGIO BOSCH, JUEZ A CARGO DEL JUZGADO LABORAL Nº 3, SITO EN CALLE LOPEZ Y PLANES 637 – Piso 6 (ciudad), SECRETARÍA Nº 3, CITA POR TRES DÍAS (3) Y EMPLAZA POR TREINTA DÍAS (30) CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, AL DEMANDADO SR. EDGARDO PICCHIO – D.N.I. Nº 28.002.189, A QUE COMPAREZCA A ESTAR A DERECHO EN LOS PRESENTES AUTOS, BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNAR AL SR. DEFENSOR OFICIAL DE AUSENTES QUE POR TURNO CORRESPONDA PARA QUE LO REPRESENTEN EN LOS AUTOS CARATULADOS: **“TODELO, GERMAN ANTONIO C/ PICCHIO EDGARDO s/ DESPIDO “EXPTE. Nº 968/24. RESISTENCIA, 06 de julio del año 2.026.**

Martha Ines Rodriguez Caceres

Secretaria

E 2-2026-15210-AE

E:05/08 V:10/08/2026

—>*<—

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº10 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo del Dr. NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH, Secretaría a cargo del DR. MAURO SEBASTIAN LEIVA, sito en Avda. Laprida Nº33 - Torre II- 5º Piso, hace saber por cinco (5) días, en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación de la ciudad de Resistencia, Chaco, y de veinte (20) días para las Provincias de Corrientes, Misiones, Formosa y Santa Fé, que en los autos caratulados: **"MILANO S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO", Expte. Nº 9041/2026-1-C**, por Sentencia de fecha 15 de julio de 2026, se procedió a ORDENAR la apertura del CONCURSO PREVENTIVO de MILANO S.A. CUIT Nº30-70899492-4-, Inscripta en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio bajo el Nº70, Folios 1115/1128 del Libro:41 de Sociedades Anónimas del año 2004, de fecha 23 de diciembre de 2004, con domicilio social en la Autovía Nicolás Avellaneda Kim 15,5 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco. Se designó como Síndico al Estudio Benitez, con domicilio en Avda. Las Heras 2383, de esta ciudad. Habiendo fijado como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante la sindicatura el día 06 de octubre de 2026, en el domicilio indicado precedentemente. Asimismo, se hace saber que la Audiencia Informativa establecida en el art.14 inc.10 de la Ley 24.522 se llevará a cabo el día 15 de julio de 2027, a las 10:00 horas, a celebrarse en la sede del Tribunal interviniente. El expediente se encuentra radicado en la sede del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº10, sito en Avda. Laprida Nº33 -Torre II-5º Piso, de la ciudad de Resistencia -Chaco-. Resistencia – 17 de Julio de 2026.

Mauro Sebastián Leiva

Abogado - Secretario

E 2-2026-16015-AE

E:05/08 V:14/08/2026

—>*<—

EDICTO: EL DR. MARCELO ALEJANDRO BENITEZ, JUEZ DE EJECUCION PENAL SUBROGANTE DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado **JUAN MANUEL RECOARO** (DNI Nº 34.902.954, de nacionalidad argentina, de ocupación mecánico, de estado civil soltero, con estudios secundarios incompletos, nacido el día 24 de Septiembre de 1987 en Charata (Chaco), hijo de Juan Carlos Recoaro y de Graciela del Valle Villalba, domiciliado en Mz 8 Pc 16 del barrio Malvinas de la localidad de Charata), en los autos caratulados **"RECOARO JUAN MANUEL S/ EJECUCIÓN DE PENA - EFECTIVA PRESO"**, Exp. Nº 6992/2026-2, se ejecuta la Sentencia Nº 39/26 de fecha 23/06/2026, dictada por el JUZGADO CORRECCIONAL Nº 01 de esta ciudad; fallo que en su parte pertinente reza: "...I) DECLARAR a RECOARO, JUAN MANUEL, D.N.I. Nº 34.902.954, de circunstancias personales obrantes en autos, autor responsable del delito de ENCUBRIMIENTO AGRAVADO POR LA CONCURRENCIA DE UN MENOR DE EDAD (Art. 277 Inc .C) en función del art. 41 quáter, todos del C.P.) a título de autor, condenándolo a la pena de UN (01) AÑO de PRISION de CUMPLIMIENTO EFECTIVO.- Sin costas.-II) UNIFICAR CONDENA estableciendo como PENA ÚNICA a cumplir por RECOARO JUAN MANUEL la de CUATRO (04) AÑOS de PRISION de CUMPLIMIENTO EFECTIVO, siendo la misma abarcativa de la pena de la presente sentencia y la pena impuesta por Sentencia Nº 144 de fecha 12 de diciembre de 2022 de la Cámara Primera en lo Criminal de esta circunscripción judicial..." Fdo.: Dr. CARLOS AUGUSTO DE CESARE -Juez Correccional Nº 01-; Dra. TRANGONI MONICA MARIELA-Secretaria-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 04 de Agosto de 2026.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c

E:05/08 V:14/08/2026

SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

RESISTENCIA BUS S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección general de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos: **“RESISTENCIA BUS S.R.L. s/ Inscripción de Contrato Social- Constitución”** Expte. Nº E3-2026-54962-AE, se hace saber por un día que conforme Contrato Constitutivo de fecha 25 de junio de 2026 y Adenda al Contrato Social de fecha 14 de julio de 2026, los señores socios CABALLERO WALTER VICENTE, D.N.I. Nº 16.004.059, CUIL 20-16.004.059-9, estado civil CASADO, con domicilio real en Calle Araza 1160 de la ciudad de Resistencia, de nacionalidad Argentino; ÑUNEZ ANGEL LUIS, DNI: 20.504.737, CUIL Nº 23-20.504.737-9, Dirección Manzana 42 Parcela 10 Barrio 120 Viviendas de la Localidad de Resistencia, de Nacionalidad Argentino, Divorciado; PAVICH HUGO RUBEN, DNI: 23.070.271, CUIL Nº 20-23.070.271-4, Domicilio real en Manzana 64 Parcela 43 Barrio 500 Viviendas de la localidad de Barranqueras, de Nacionalidad Argentino, Casado; y ZANIER SPECIALE MAURO GASTON, DNI: 40.606.064, CUIL Nº 20-40.606.064-1, Domicilio Real Avenida Hernandarias 2200 de la Localidad de Resistencia, de Nacionalidad Argentino, Soltero; han decidido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la Denominación y domicilio: La sociedad se denomina RESISTENCIA BUS S.R.L. y tiene su domicilio social, en la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, Provincia del Chaco, República Argentina, Los socios y gerentes fijan su domicilio LEGAL a efectos de notificaciones legales y de las que en rigor corresponda anotar a la presente sociedad de forma fehaciente en: REMEDIOS DE ESCALADA 48, PRIMER PISO, OFICINA 2 y domicilio ESPECIAL/ LABORAL en COLECTORA RUTA 11, KM 1002, Plazo: El presente contrato constitutivo tendrá una duración de 99 años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto brindar un servicio de Transporte de pasajeros, de índole urbano, interurbano e internacional como así también transporte de cargas de cosas. Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos cuatro millones (\$4.000.000.-), representado por 40 cuotas de pesos cien mil (\$100.000.-) cada una, suscripto totalmente de la siguiente manera: CABALLERO WALTER VICENTE DNI: 16.004.059, por 10 cuotas, por un total de \$1.000.000.- (UN MILLON); ÑUNEZ ANGEL LUIS DNI: 20.504.737, por 10 cuotas, por un total de \$1.000.000.- (UN MILLON); PAVICH HUGO RUBEN, DNI: 23.070.271, por 10 cuotas, por un total de \$1.000.000.- (UN MILLON) Y ZANIER SPECIALE MAURO GASTON DNI: 40.606.064, por 10 cuotas, por un total de \$1.000.000.- (UN MILLON) Y en este acto los socios integran el veinticinco por ciento (25%) del capital suscripto, es decir la suma de pesos un millón (\$1.000.000.-), en dinero en efectivo, depositado en la cuenta bancaria de la sociedad a abrirse a tal efecto. El saldo, equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) restante, o sea la suma de pesos tres millones (\$3.000.000.-), será integrado por los socios dentro del plazo de dos (2) años contados desde la fecha de inscripción de la presente adenda en la Inspección General de Personas Jurídicas. Cierre del ejercicio social: El ejercicio social finaliza el 31 de diciembre de cada año. Administración y Representación de la Sociedad: a cargo de CABALLERO WALTER VICENTE D.N.I. Nº 16.004.059 y con carácter suplente actuara únicamente ante la ausencia, impedimento, incapacidad o vacancia del gerente titular el socio PAVICH, HUGO RUBEN, DNI Nº 23.070.271, quienes duraran por tiempo indeterminado en su cargo. Resistencia, Chaco, a los 29 días de julio de 2026.-

CP Verónica P. Vargas

Inspector General

E 2-2026-16346-AE

E:10/08/2026

>*<

DOS BLASONES S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en Expte Nº E3-2026-60169-Ae caratulado: **“DOS BLASONES SAS S/ INSCRIPCION ESTATUTO SOCIAL”**; se hace saber por un día que: por instrumento de fecha 14 de julio de 2026, CHAVEZ, ABEL AMBROCIO, mayor de edad, Documento Nacional de Identidad Nº 23.934.970, CUIL 20-23934970-7, nacido el 20 de noviembre de 1974, nacionalidad argentina, estado civil casado en primeras nupcias con Sánchez Rosana Beatriz, de profesión comerciante, domiciliado en Salvador Maza 736, Juan José Castelli, General Güemes, Chaco y MARINELLI CRISTIAN FABIAN, mayor de edad, Documento Nacional de Identidad 31.195.083, CUIL 20-31195083-6, nacido el 9 de agosto de 1984, nacionalidad argentina, estado civil soltero, de profesión comerciante, domiciliado en Av. Perón 1101, Juan José Castelli, General Güemes, Chaco quienes para todos los efectos se denominan los constituyentes, de una Sociedad por Acciones Simplificada DENOMINADA **“DOS BLASONES S.A.S.”**, con SEDE SOCIAL en Mz 01 Quinta 2 Pc 23 Barrio Juana Azurduy, Juan José Castelli, provincia del Chaco, con un plazo de DURACION de 90 años desde la fecha del instrumento constitutivo. El CAPITAL SOCIAL se fija en la suma de pesos diez millones (\$ 10.000.000), representado en cien (100) acciones ordinarias, nominativas, no endosables de \$100.000 (pesos cien mil) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. CHAVEZ, ABEL AMBROCIO, suscribe 50 (cincuenta) acciones ordinarias, nominativas, no endosables por un valor total de \$5.000.000 (pesos cinco millones) e integra el equivalente el 25% del capital suscripto. MARINELLI CRISTIAN FABIAN suscribe 50 (cincuenta) acciones ordinarias, nominativas, no endosables por un valor total de \$5.000.000 (pesos cinco millones) e integra el equivalente el 25% del capital suscripto. Las mencionadas integraciones en efectivo se concretan en este acto, mediante depósito en cuenta del N.B.CH. Los socios se obligan a integrar el 75% restante del capital suscripto en un término no mayor a dos años. El OBJETO: La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, para el sector privado o público, actividades agropecuarias que podrán ser: a) Producción y explotación pecuaria: cría, engorde (invernada) y explotación de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino y equino, corrales de engorde (feedlots), b) Comercialización, distribución y logística: compraventa, importación y exportación de animales en pie y semovientes; participación en remates, ferias o subastas en mercados concentradores de hacienda; transporte y logística de animales vivos y productos cárnicos refrigerados; c) Actividades complementarias y agrícolas: explotación agrícola para la siembra y cosecha de granos, pasturas y

forrajes destinados al alimento del ganado, y/o venta, adquisición y/o arrendamientos de campos y fincas para el desarrollo de las actividades, compra de insumos, maquinarias, alimentos balanceados y fertilizantes, asesoramiento técnico, gerenciamiento y administración de campos para terceros. d) Servicios: fumigaciones terrestres y aéreas, desmontes, mantenimiento de maquinarias agrícolas, alquiler de maquinarias destinadas a las actividades agropecuarias; e) Construcción: corrales, mangas de ganadería, galpones, represas, silos, bebederos y aquellas que deriven de la actividad principal. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto; La ADMINISTRACION de la sociedad estará a cargo de un ADMINISTRADOR TITULAR y REPRESENTANTE LEGAL que será ocupado por el Sr. MARINELLI CRISTIAN FABIAN, mayor de edad, Documento Nacional de Identidad 31.195.083, CUIL 20-31195083-6, nacido el 9 de agosto de 1984, nacionalidad argentina, de profesión comerciante, domiciliado en Av. Perón 1101, Juan José Castelli, General Güemes, Chaco y el cargo de ADMINISTRADOR SUPLENTE será ocupado por el Sr. CHAVEZ, ABEL AMBROCIO, mayor de edad, Documento Nacional de Identidad 23.934.970, CUIL 20-23934970-4, nacido el 20 de noviembre de 1974, nacionalidad argentina, de profesión comerciante, domiciliado en Salvador Maza 736, Juan José Castelli, General Güemes, Chaco, quienes ambos presentes en este acto constitutivo aceptan el cargo; con plazo de duración en sus cargos de 10 (diez) años. La Sociedad prescinde de sindicatura. La fecha de CIERRE DE EJERCICIO es el día 30 del mes de junio de cada año. Resistencia, 06 de Agosto de 2026.

CP Verónica P. Vargas
Inspector General

E 2-2026-16305-AE

E:10/08/2026

————— >*< —————
BLOQ CAPITAL S.A.S.

CONVOCATORIA A REUNION DE SOCIOS

Se convoca a los señores socios de **BLOQ CAPITAL S.A.S.** (en adelante, la "Sociedad"), de conformidad con las disposiciones legales vigentes y estatutarias, a la Reunión de Socios que se celebrará el día 14 de agosto de 2026 en calle Entre Rios 142, oficina 8 C, de la ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco. La misma tendrá lugar a las 16:00 horas en primera convocatoria y a las 17:00 horas en segunda convocatoria, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

CONSIDERACIÓN DE LA CESIÓN DE ACCIONES DE FECHA 10/03/2026: Tratamiento, toma de conocimiento y consideración de la transferencia onerosa de acciones celebrada por el Sr. Luciano Santiago Kum a favor de los Sres. Martin Leonel Javier Comisso, Lucas Ignacio Canteros y Santiago Marcos Larroquette.

MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 7º y 8º DEL CONTRATO SOCIAL: Deliberación y aprobación de las modificaciones propuestas para los artículos referidos a la integración, distribución del capital social y régimen de transferencia de acciones, conforme a la nueva realidad societaria.

Se deja constancia de que la presente convocatoria se realiza a solicitud de accionistas de la Sociedad. Se recuerda a los señores socios que la documentación objeto de tratamiento se encuentra a su disposición en la sede social. **Resistencia, Chaco, 29 de Julio de 2026.**

Luciano Santiago Kum
Administrador Titular

E 2-2026-16183-AE

E:10/08/2026

————— >*< —————
SILEA SAIF

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 13 de Agosto del 2026, a las 16.00 hs., en el domicilio de la sede social calle Hipólito Yrigoyen 122 Oficina 12 de la ciudad de Resistencia. Chaco para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA

- 1) Ofrecimiento y tratamiento de compra del inmueble ubicado en Ayacucho 402 de la ciudad de Resistencia- Chaco por parte de la Sra. Julieta Ruth Menes y por parte del Sr. Damián de la Fuente
- 2) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta junto al Presidente

Alfredo Rubén Strugo
Presidente

E 2-2026-16108-AE

E:07/08 V:12/08/2026

————— >*< —————
HOTEL COVADONGA SAICA

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Se hace saber a los accionistas que por Acta de Directorio Nº 207 de fecha 28 de julio de 2026, se resolvió Convocar a los señores accionistas de HOTEL COVADONGA S.A.I.C.A.I. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 7 de septiembre de 2026, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria (artículo 237, último párrafo, L.G.S., y artículo Décimo Octavo del estatuto social) y a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 7 de septiembre de 2026, a las 16:00 horas en primera convocatoria y a las 17:00 horas en segunda convocatoria (artículo 237, último párrafo, L.G.S., y artículo Décimo

Octavo del estatuto social), en la sede social de Avenida Laprida N° 76, Planta Alta, de esta ciudad, a los fines de subsanar las observaciones formuladas por la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco y regularizar la situación registral y societaria de la entidad para el tratamiento del siguiente

ORDEN DEL DÍA:

ORDEN DEL DÍA PARA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA:

- 1) Designación de dos (2) accionistas para suscribir el acta de la asamblea.
- 2) Ratificación de lo resuelto en los puntos 1, 2 y 3 del orden del día del Acta de Asamblea General Ordinaria N° 35 del 13/01/2026 -a saber: (I) elección de accionistas para la firma del acta; (II) ratificación de la Asamblea General Ordinaria N° 31 del 02/12/2022; y (III) ratificación de la Asamblea General Ordinaria N° 33 del 20/09/2024 - y, en cuanto por derecho corresponda, reconsideración y readopción de novo de dichas decisiones, con el objeto de sanear el defecto de convocatoria observado por el organismo de contralor y consolidar su validez (artículos 393 a 395, C.C.C.N.).
- 3) Rectificación del punto 4 del orden del día del Acta de Asamblea General Ordinaria N° 35 del 13/01/2026, relativo a la composición del Directorio. A tal fin: (I) determinación en dos (2) del número de Directores Titulares y en uno (1) del número de Directores Suplentes; (II) elección de sus miembros por el término estatutario de tres (3) ejercicios; (III) resguardo del derecho de voto acumulativo (artículo 263, L.G.S.).
- 4) Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio (artículo 275, L.G.S.) y ratificación expresa de la prescindencia de la sindicatura (artículo 284, L.G.S., y artículo Décimo Séptimo del estatuto social) para el nuevo período, dejándose constancia expresa de tal decisión y de la asunción por los accionistas de las facultades de contralor del artículo 55 de la L.G.S., atento a la observación formulada por la I.G.P.J. y R.P.C.
- 5) Fijación de la remuneración de los Directores (artículo 261, L.G.S.). Se incluye expresamente el presente punto en el orden del día a los fines previstos en el último párrafo del citado artículo, para el eventual supuesto de que, frente a lo reducido o a la inexistencia de ganancias del ejercicio, el desempeño por los directores de funciones técnico-administrativas de carácter permanente imponga la necesidad de exceder los límites del primer párrafo de la norma.
- 6) Constitución y/o adecuación de la garantía de los Directores conforme al artículo Décimo Cuarto del estatuto social y al artículo 256 de la L.G.S., ajustada a lo establecido en la Disposición N° 10/2025 de la I.G.P.J. y R.P.C.
- 7) Lectura, consideración y aprobación correspondiente al ejercicio económico N° 59, cerrado al 31 de diciembre de 2025 (Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, notas y anexos complementarios) de conformidad al artículo 234, inciso 1° de la L.G.S.

ORDEN DEL DÍA PARA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA:

- 1) Ratificación en todos sus puntos del Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 36 del 13/01/2026, en cuanto aprobó las condiciones de la venta del inmueble social, identificado como: Unidad Funcional N° 1 y Unidad Complementaria I, con acceso por calle Güemes N° 200, inscripto bajo Folio Real Matriculas N° 65.531/1 y N° 65.531/I del Departamento San Fernando, Resistencia, Chaco, cuya enajenación fue decidida por la Asamblea General Ordinaria N° 34 del 22/08/2025 (punto 5 del orden del día), con la presencia de la totalidad del capital social. Déjase constancia de que la operación fue instrumentada por Escritura Pública N° 82 del 03/02/2026 (Escribana Karina Gabriela Medvedeff, Registro Notarial N° 79, Resistencia, Chaco), a favor de CHEEK S.A., C.U.I.T. N° 30-70134461-4, y de que la hipoteca en primer grado de privilegio por saldo de precio constituida a favor de la sociedad fue cancelada por haberse percibido íntegramente el precio según Escritura de Cancelación de Hipoteca N°335 del 05/06/2026, autorizada por la Escribana Pública Karina Gabriela Medvedeff, CUIT N° 27-22131710-1, Titular del Registro Notarial N°79, Resistencia, Chaco; inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble sobre las Matriculas N° 65.531/1 y N° 65.531/I, Dpto. San Fernando, Chaco.. Las condiciones aprobadas por el Acta de Asamblea Extraordinaria N° 36 se tienen por íntegramente reproducidas y se ratifican en todos sus términos, a mayor abundamiento y por vía de confirmación (artículos 393 a 395, C.C.C.N.), sin que la presente ratificación importe reconocimiento de vicio alguno en la decisión de enajenar adoptada por la Asamblea General Ordinaria N° 34.
- 2) Ratificación de lo actuado por el Presidente del Directorio en la ejecución de la compraventa y autorización para otorgar y suscribir los instrumentos públicos y privados complementarios y para realizar los actos de registración, cancelación de gravámenes e inscripción que la operación demande y/o haya demandado.

José Luis Peláez

Presidente del Directorio

E 2-2026-15958-AE

E:05/08 V:14/08/2026

LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRARACIONES

PODER JUDICIAL

Provincia del Chaco

LICITACIÓN PÚBLICA N° 490/26 - EXPEDIENTE N° 166/26

OBJETO: CONTRATACIÓN DE EXTENSION DEL SERVICIO DE GARANTIA Y SOPORTE PARA EL CLUSTER DEL PODER JUDICIAL.

DESTINO: DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.

FECHA DE APERTURA: 21 DE AGOSTO DE 2026

HORA: 09:00 hs.

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACIÓN DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown Nº 255 – 1º Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown Nº 255, Piso 1º, Resistencia- CHACO

2) **PÁGINA WEB:** www.justiciachaco.gov.ar

EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

3) **PRECIO Y LUGAR DE ADQUISICION DEL PLIEGO:** \$ 1.000,00 (PESOS MIL) abonado mediante autoliquidación de Sellos/Tasas de ATP (22.5.a.1 Adquisición de Pliegos). A partir del día **11/08/2026**, se recepcionarán las solicitudes de adquisición de pliego a través de la casilla de correo oficial dga.compras@justiciachaco.gov.ar debiendo cada oferente, adjuntar en formato PDF los comprobantes de autoliquidación del sellado y pago del mismo, y por el mismo medio el Departamento de Compras remitirá el pliego digital firmado.

4) **HORARIO DE ATENCION:** de 8,00 a 12,00 Hs.

5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 16.500.000,00 (Pesos dieciséis millones quinientos mil).

C.P. Carla Fernández Larre

Jefa Provisoria Dpto. Compras y Suministros

s/c

E:10/08/2026

_____*_____
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE
RECTORADO

LICITACIÓN PRIVADA – RÉGIMEN OBRA PÚBLICA Nº 4/2026 - EXPEDIENTE Nº: 2026-16613

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 314.700.000,00

FECHA DE APERTURA: 21 DE AGOSTO DE 2026 - HORA: 10:00.

LAS OFERTAS SERAN RECIBIDAS HASTA LAS 09:00 HS. EN LA CASILLA DE CORREO dircompras@unne.edu.ar, CON EL ASUNTO: "OFERTA LICITACIÓN PRIVADA Nº 4/2026", SIENDO LA APERTURA DE LAS OFERTAS A LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 21 DE AGOSTO DE 2026.

LUGAR DE APERTURA: COWORKING RECTORADO - U.N.N.E. – 25 DE MAYO Nº 868 - C.P. 3400 - CORRIENTES.

OBJETO DEL LLAMADO: "CONSTRUCCIÓN DE GALPÓN PARA MAQUINARIAS, TALLER Y DEPENDENCIAS".

LUGAR Y FECHA DE CONSULTAS: EN DÍAS HÁBILES DE 8:00 A 12:00 HORAS, HASTA 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES ADMINISTRATIVOS ANTES DE LA FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS, EN LA CASILLA DE CORREO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA EDILICIA DEL INSTITUTO RECTORADO DE LA U.N.N.E., dgconstrucciones@unne.edu.ar

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: LA DOCUMENTACIÓN DE LICITACIÓN PODRÁ OBTENERSE DE FORMA GRATUITA Y CONSULTARSE EN EL SITIO WEB OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE <https://www.unne.edu.ar> - PESTAÑA INFERIOR "LICITACIONES POR OBRA PÚBLICA", O CONSULTARSE EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA EDILICIA - RECTORADO U.N.N.E., SITO EN LA CALLE 25 DE MAYO 868, DE LA CIUDAD DE CORRIENTES, LOS DÍAS HÁBILES DE 08:00 A 12:00 HS., HASTA CINCO (5) DÍAS HÁBILES ADMINISTRATIVOS ANTES DE LA FECHA DE LA APERTURA DE LAS PROPUESTAS.

PLAZO DE EJECUCION: 120 (CIENTO VEINTE) DÍAS CORRIDOS.

PLAZO DE GARANTÍA: 12 (DOCE) MESES.

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: AJUSTE ALZADO.

Cra. Analía Cristina Falcon

Secretaria General Administrativa

E 2-2026-16139-AE

E:10/08 V:21/08/2026

_____*_____
DIRECCION DE VIALIDAD PROVINCIAL
Provincia del Chaco

LICITACION PÚBLICA Nº 691/26 ACTUACION ELECTRONICA Nº E13-2026-15399-AE

OBJETO: ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE GASOIL (DIÉSEL PREMIUM).-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$1.553.955.000,00)

GARANTIA DE OFERTA: 1% DEL PRESUPUESTO COTIZADO.-

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Vialidad Provincial, Avda. 25 de Mayo y Ruta 11 - Resistencia - Chaco, de Lunes a Viernes en el horario de 7,00 a 12,00 Horas o en la web.<http://www.vialidadchaco.com.ar/licitaciones-contrataciones>

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: En la Dirección de Vialidad Provincial, Avda. 25 de Mayo y Ruta 11- Resistencia - Chaco, el día 24/08/2026 a las 11:00 horas.-

PRECIO DEL PLIEGO: PESOS CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 250.000,00)

Ing. Omar A. Canela

Administrador General

s/c

E:07/08 V:12/08/2026

LEGISLACION, NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE FONTANA

Provincia del Chaco

EDICTO: La Municipalidad de Fontana, a través de la Dirección de Personal y conforme a lo ordenado en la Resolución N.º 2979/2025, NOTIFICA al Sr. HÉCTOR PABLO VALDEZ, D.N.I. N.º 27.324.871, que en el marco del Expediente N.º 2589/15, caratulado "**VALDEZ HÉCTOR PABLO S/ SUMARIO ADMINISTRATIVO**", el Sr. Intendente Municipal de Fontana ha dictado la Resolución N.º 2257/2025 de fecha 11 de Agosto de 2025, la cual en su parte resolutive dispone: "EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FONTANA RESUELVE: ARTICULO 1º: APLICAR la SANCIÓN DE CESANTÍA, prevista en el Artículo 70 de la Ordenanza N.º 215/ 87, al Agente VALDEZ PABLO D.N.I. N.º 27.324.871, a partir del dictado de la presente, ordenando su notificación y la correspondiente comunicación a la Dirección de Personal, por las razones expuestas en el Considerandos de la presente. ARTICULO 2º: APROBAR Y DAR POR CONCLUIDO el Sumario ordenado mediante Resolución N.º 2770/ 2016. ARTICULO 3º: REFRENDE la presente, la Secretaria de Gobierno. ARTICULO 4º: REGÍSTRESE, Comuníquese, Cúmplase y ARCHÍVESE." Publíquese por tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco, conforme lo establecido en el Artículo 2º de la Resolución N.º 2979/2025.

Natalia Soledad Del Valle

Secretaria Provisoria

E 2-2026-15829-AE

E:07/08 V:12/08/2026

**CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DE IMAGEN ANEXO II CONTENIENDO
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DEL CHACO**



ANEXO I



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: RES-2026-397-2-4

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 7 de Agosto de 2026

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

VISTO: La Actuación Electrónica N° E2.2026.15897/Ae, la Ley N° 2728-B y la Resolución N° RES-2026-1463-2-4 de esta Secretaría General de la Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2728-B, establece la Publicación Electrónica del Boletín Oficial y regula el funcionamiento del mismo;

Que la misma Ley - en el Capítulo IV - Artículo 10, establece que el valor de las Publicaciones, de las Suscripciones y demás servicios que preste el Boletín Oficial de la Provincia será fijado por la Autoridad de Aplicación;

Que la última actualización del valor de las Publicaciones, Suscripciones y demás servicios prestados por el Boletín Oficial data del año 2024, siendo necesario reglamentar los valores a cobrar para los distintos tipos de publicaciones, permitiendo reflejar de manera adecuada los cambios en costos, la inflación y otros factores económicos relevantes, garantizando así la sostenibilidad y eficiencia de los servicios ofrecidos;

Que la mencionada Ley - en el Capítulo V - Artículo 16, establece que la Autoridad de Aplicación será la ex Secretaría General de Gobierno y Coordinación, actualmente Secretaría General de la Gobernación;

Que la citada Ley - Capítulo III - Artículo 7, determina que todo interesado en la Publicación de algún documento o información en la Edición Electrónica del Boletín Oficial de la Provincia, debe arbitrar los medios necesarios y conducentes para suministrar por vía

electrónica el acto, documento o información a publicar, de acuerdo con las Pautas que establezca la reglamentación;

Que mediante la Resolución N° RES-2024-1463-2-4 de esta Secretaría General de la Gobernación se establecieron los valores correspondientes a las publicaciones y demás servicios prestados por el Boletín Oficial de la Provincia, con vigencia a partir del 2 de diciembre de 2024;

Que en atención al tiempo transcurrido y a la variación experimentada en los costos vinculados con la prestación del servicio, resulta necesario actualizar los valores establecidos en la Planilla Anexa de la referida Resolución;

Que la adecuación propiciada permitirá mantener la razonabilidad de los aranceles y garantizar la continuidad, eficiencia y sostenibilidad de los servicios prestados por el Boletín Oficial;

Que el Artículo 16 de la Ley N° 2728-B, establece que la Autoridad de Aplicación es la Secretaría General de la Gobernación;

Que por todo lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
RESUELVE:**

Artículo 1°: Modifíquese, a partir de la fecha del presente instrumento legal, la Planilla Anexa aprobada en el Artículo 2° de la Resolución N° RES-2024-1463-2-4 de esta Secretaría General de la Gobernación, de acuerdo con los Considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2°: Manténganse plenamente vigentes las restantes disposiciones de la Resolución N° RES-2024-1463-2-4 de esta Secretaría General, que no resulten modificadas por la presente.

Artículo 3°: Notifíquese a Dirección de Boletín Oficial, a las áreas administrativas y técnicas competentes, a efectos de adoptar las medidas necesarias para la aplicación de los nuevos valores.

Artículo 4°: Comuníquese, dese al registro de esta Secretaría General y archívese.

PLANILLA ANEXA

El valor total a abonarse determinará en función al Tipo de Publicación y a la cantidad de días a publicar. En caso de incorporarse cuadros anexos al texto deberá abonar un adicional equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del costo total de Publicación.

Tipo de Publicación	Costo por día
1.- Edictos comunes: (emplazamientos, citaciones, comunicaciones, etc.).	\$ 3.000.-
2.- Edictos de subastas /remates.	\$ 6.000.-
3.- Publicaciones generadas por IPGJ y RPC: a) Todo lo referido a Sociedades de cualquier tipo. b) Convocatorias a Asambleas de Asociaciones.	\$ 6.000.- \$ 1.500.-
4. - Balances y publicaciones mayores a diez (10) páginas.	\$ 30.000.-
5. - Otros.	\$ 1.500.-

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

Digitally signed by Sistema
Gestión de Trámites
Date: 2026.08.07 12:22:30 ART

ANEXO II**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1842-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Miércoles 5 de Agosto de 2026

Referencia: EMERGENCIA - MODIFICA DECRETO

VISTO: La actuación electrónica N° E24-2026-3269-Ae; el Decreto N° 2/26; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 2/26, se declaró la Emergencia Hidrometeorológica en todo el territorio provincial, como consecuencia de las condiciones extraordinarias derivadas de los fenómenos hidrometeorológicos que afectaron a la Provincia, disponiéndose medidas excepcionales destinadas a prevenir, mitigar y atender sus efectos sobre la población, la infraestructura pública, la producción y el ambiente;

Que la Administración Provincial del Agua (APA), en el marco de las competencias que le son propias, ha efectuado el seguimiento permanente de la evolución de las variables hidrológicas, meteorológicas e hidrometeorológicas que inciden sobre el territorio provincial, verificando la persistencia de condiciones de elevada vulnerabilidad y riesgo;

Que asimismo, conforme se desprende de los actuados de referencia, se ha elaborado un Informe Técnico, conjuntamente por el Grupo de Modelagem Hidroambiental e Ecotecnologías del Programa de Pós-graduação em Engenharia Civil e Ambiental (PPGECAM) de la Universidade Federal de Santa Maria, República Federativa del Brasil, y el Departamento de Hidráulica de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional del Nordeste, cuyas conclusiones prevén que durante el periodo comprendido entre los meses de noviembre de 2026 y enero de 2027, los eventos hidrometeorológicos alcanzarían una intensidad muy fuerte, incrementando significativamente la probabilidad de precipitaciones extraordinarias, anegamientos, desbordes de cursos de agua, afectación de infraestructura y demás contingencias asociadas;

Que el referido informe, constituye un antecedente técnico suficiente para acreditar la persistencia de las circunstancias que motivaron el dictado del citado Decreto Nº 2/26, resultando indispensable la continuidad del régimen excepcional allí establecido;

Que en dicho sentido, si bien la vigencia de la Emergencia Hidrometeorológica declarada mediante el Decreto Nº 2/26, expira en el día 31 de agosto de 2026, las proyecciones técnicas disponibles evidencian la persistencia de condiciones de vulnerabilidad y riesgo durante los meses subsiguientes, previéndose un agravamiento de los fenómenos hidrometeorológicos, durante el periodo comprendido entre noviembre de 2026 y enero de 2027, circunstancia que toma necesario asegurar la continuidad ininterrumpida del régimen excepcional, hasta la finalización de dicho periodo crítico;

Que en consecuencia a lo expresado, resulta necesario prorrogar la vigencia de la Emergencia Hidrometeorológica, hasta el día 31 de enero de 2027, garantizando así la continuidad de las acciones de prevención, asistencia, mitigación, reparación y respuesta inmediata, por parte de los organismos competentes del Estado Provincial;

Que asimismo, a través del artículo 3º del Decreto Nº 2/26 creó un Fondo Especial, destinado a atender las erogaciones extraordinarias que demande la implementación de las medidas previstas en dicho instrumento, estableciendo un monto total autorizado de pesos un mil quinientos millones (\$1.500.000.000,00);

Que conforme al Informe Técnico, elaborado oportunamente por la Dirección Unidad de Planificación Sectorial de la Administración Provincial del Agua (APA), el referido Fondo registra al día de la fecha una ejecución de pesos un mil cuatrocientos sesenta y nueve millones doscientos veinte mil cuarenta y dos con diecisiete centavos (\$1.469.220.042,17), circunstancia que evidencia prácticamente el total agotamiento de los recursos oportunamente autorizados, para atender las erogaciones derivadas de la Emergencia Hidrometeorológica;

Que la prolongación del estado de emergencia y la necesidad de completar y fortalecer las acciones de prevención, asistencia, mitigación, reparación y respuesta inmediata, requieren contar con la disponibilidad financiera necesaria para afrontar las erogaciones extraordinarias, que demanden la continuidad de las medidas adoptadas;

Que en consecuencia, resulta indispensable ampliar el monto del Fondo Especial, creado oportunamente por el Artículo 3º del Decreto Nº 2/26, en la suma de pesos dos mil cuatrocientos millones (\$2.400.000.000), quedando establecido en consecuencia su monto total autorizado, en la suma de pesos tres mil novecientos millones (\$3.900.000.000), a fin de garantizar la atención de la Emergencia Hidrometeorológica hasta su posible conclusión, mientras subsistan las circunstancias que motivaron su declaración;

Que además, a los fines de dar ejecución a lo propiciado en el presente instrumento, deviene necesario facultar al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a efectuar las adecuaciones presupuestarias, financieras y contables necesarias, para la integración, administración y ejecución del citado Fondo, de conformidad con la normativa vigente;

Que han tomado intervención; El Directorio, la Secretaría Técnica, la Dirección de Asuntos Jurídicos, dentro de la Administración Provincial del Agua; la Subsecretaría de Legal y Técnica; La Contaduría General de la Provincia; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaría de Hacienda, del Ministerio de Hacienda y Finanzas; la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 439/26 y la Fiscalía de Estado mediante Dictamen N° 171/26; en el ámbito de sus respectivas competencias; y la presente medida cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Que corresponde el dictado del presente instrumento legal, en el marco de las facultades establecidas por el Artículo 141, inc.14 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994); el que será refrendado por los titulares de la Secretaría General de la Gobernación, del Ministerio de Hacienda y Finanzas y del Ministerio De Infraestructura, Obras Y Servicios Públicos;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Prorrégase, hasta el 31 de enero de 2027, la vigencia de la Emergencia Hidrometeorológica, declarada oportunamente mediante Decreto N° 2/26, para todo el territorio de la Provincia del Chaco, manteniéndose la plena vigencia de las disposiciones, medidas, facultades y procedimientos establecidos en dicho instrumento, en todo aquello que no resulte expresamente modificado por el presente decreto, de conformidad con los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Amplíese el Fondo Especial, creado oportunamente por el Artículo 3° del Decreto N° 2/26, en la suma de pesos dos mil cuatrocientos millones (\$2.400.000.000), quedando establecido en consecuencia su monto total autorizado, en la suma de pesos tres mil novecientos millones (\$3.900.000.000), de conformidad con los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento.

Artículo 3°: Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a efectuar las adecuaciones presupuestarias, financieras y contables necesarias, para la integración, administración y ejecución del citado Fondo, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 4°: Facúltese a los organismos competentes, a continuar adoptando todas las medidas administrativas, operativas, presupuestarias y de contratación que resulten necesarias, para la atención de la Emergencia Hidrometeorológica, todo ello en el marco de las facultades conferidas oportunamente por el Decreto N° 2/26 y la normativa vigente.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Data: 2024.08.02 17:48:09 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1843-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Miércoles 5 de Agosto de 2026

Referencia: MODIFICACIÓN DE DECRETO.

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2026-5409/Ae; el DEC-2026-419-APP-CHACO; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1362/22, se creó el “Programa Provincial Transitorio al Régimen de Reparación Económica para las Niñas, Niños y Adolescentes”, el cual tiene por objetivo brindar una asistencia de carácter mensual, destinada a las hijas y los hijos cuyas progenitoras fueron presuntas víctimas de femicidios, transfemicidios y travesticidios perpetrados en la Provincia del Chaco;

Que el citado programa, fue instituido en nuestra Provincia, a fin de implementar el Régimen de Reparación Económica para Niños, Niñas y Adolescentes, establecida por la Ley N° 27.452;

Que por DEC-2026-419-APP-CHACO, se incorpora a los menores de edad: Mauricio Yonatan Agustín Centurión, DNI N° 52.419.748 y Alisson Berzabeth Centurión, DNI N° 58.664.964, en el “Programa Provincial Transitorio al Régimen de Reparación Económica para los Niños, Niñas y Adolescentes”, creado por el Decreto N° 1362/22, conforme a los fundamentos expuestos en dicho instrumento legal;

Que el Artículo 3° del DEC-2026-419-APP-CHACO, establece que la ayuda otorgada deberá abonarse y/o efectivizarse a través de transferencia bancaria del Banco de la Nación Argentina, cuyo titular es la señora Ramona Luna DNI N° 18.357.909, quien actúa en carácter de tutora provisoria de los menores incorporados como beneficiarios del Programa Provincial Transitorio al Régimen de Reparación Económica para los Niños, Niñas y Adolescentes;

Que en e-parte 8 de la actuación electrónica citada en el Visto, la Dirección de

Administración de la Secretaría General de la Gobernación informa, la inviabilidad de dar cumplimiento al Artículo 5° del Decreto 419/26, ya que los programas sociales se gestionan obligatoriamente a través del Sistema SIIS (Decreto N° 2671/16), el cual opera exclusivamente mediante el Nuevo Banco del Chaco;

Que en e-parte 14 de la actuación electrónica, la Unidad de Auditoría Interna de la Secretaría General de la Gobernación, concluye que lo siguiente "...En consecuencia, se estima procedente dar intervención al Ministerio de Hacienda y Finanzas, en su carácter de autoridad competente en materia de ejecución financiera, a efectos de que evalúe la viabilidad del mecanismo de pago previsto y, en su caso, propicie la adecuación del acto mediante el dictado del instrumento legal correspondiente, preferentemente de carácter modificatorio, que permita armonizarlo con el régimen operativo vigente; asimismo, y hasta tanto se resuelva dicha adecuación, se sugiere abstenerse de instrumentar el pago en los términos actualmente previstos, a fin de evitar inconsistencias en la ejecución presupuestaria y financiera del beneficio", según informe obrante;

Que en e-parte 17 de la mencionada actuación electrónica el Subsecretario de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, se expide solicitando que, "se deberá realizar la adecuación del medio de pago mediante un instrumento legal modificatorio que garantice la efectiva ejecución del mismo y la trazabilidad del gasto conforme al régimen vigente";

Que en e-parte 19 de la actuación electrónica mencionada en el Visto y a efectos del correspondiente pago, la Subsecretaría de Género y Diversidad del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos acredita la titularidad de una cuenta bancaria habilitada en Nuevo Banco del Chaco S.A. a nombre de la señora Ramona Luna DNI N° 18.357.909; quien actúa en carácter de tutora provisoria de los menores incorporados como beneficiarios del "Programa Provincial Transitorio al Régimen de Reparación Económica para los Niños, Niñas y Adolescentes", de conformidad a lo dispuesto por Decretos N°s. 759/04 y 1377/22;

Que a estos efectos resulta necesario modificar parcialmente el DEC-2026-419-APP-CHACO, en lo que respecta estrictamente a su onceavo Considerando y a los Artículos 3° y 5° del mismo;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Modifíquese el onceavo Considerando del DEC-2026-419-APP-CHACO, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Que a efectos del correspondiente pago la

solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Nuevo Banco del Chaco S.A. de conformidad a lo dispuesto por Decretos N^{ros}. 759/04 y 1377/22",.

Artículo 2°: Modifíquense los Artículos 3° y 5° del DEC-2026-419-APP-CHACO, los que quedarán redactados de la siguiente manera: "**Artículo 3°:** Establécese que la ayuda otorgada en el Artículo 2°, deberá abonarse y/o efectivizarse a través de transferencia bancaria del Nuevo Banco del Chaco S.A. de conformidad a lo dispuesto por Decretos N^{ros}. 759/04 y 1377/22; y cuyo titular es la señora Ramona Luna DNI N° 18.357.909, quien actúa en carácter de tutora provisoria de los menores incorporados como beneficiarios del Programa Provincial Transitorio al Régimen de Reparación Económica para los Niños, Niñas y Adolescentes, en un todo de acuerdo con los términos del presente Decreto. **Artículo 5°:** Establézcase que el pago de la ayuda autorizada en el presente trámite deberá efectuarse a través de la acreditación correspondiente en la cuenta bancaria de titularidad de la solicitante en el Nuevo Banco del Chaco S.A. de acuerdo con lo dispuesto por los Decretos N^{ros}. 759/04 y 1377/22."

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Data: 2026.08.02 17:46:23 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1844-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Miércoles 5 de Agosto de 2026

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 68/26-M. SALUD.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2026-18325-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de medicamentos: suspensiones y gotas, que estarán destinados a abastecer la demanda de los Servicios que conforman la Red Sanitaria Provincial, dependiente del Ministerio de Salud;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 68/26, autorizada por el Decreto N° 1272/26 con encuadre en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24, 1139/25 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado nueve (9) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación Rectificativa N° 84/26, aconsejó preadjudicar a las ofertas 1 de la firma Laboratorio Richet SA, CUIT 30504294222, el renglón 15, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos once millones novecientos setenta mil (\$11.970.000); 2 de la firma Pilofia SA, CUIT 30709785989, los renglones 9, 10, 17 y 20, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento treinta y ocho millones doscientos ochenta mil sesenta (\$138.280.060); 4 de la firma Medpharma SA, CUIT 30712242236, el renglón 18, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de

Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos veintidós millones cuatrocientos setenta mil (\$22.470.000); 5 del señor Daniel Guillermo Albarran, CUIT 20165506163, los renglones 2 y 7, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doscientos veintidós millones doscientos mil (\$222.200.000); 6 de la firma Droguería Central SAS, CUIT 30716713438, los renglones 1, 5, 6 y 16 (en 5.000 unidades), por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento ochenta y seis millones veintinueve mil quinientos (\$186.029.500); 7 de la firma Macropharma SA, CUIT 30708650885, el renglón 3, por ser único oferente, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cincuenta millones cuatrocientos noventa mil (\$50.490.000); 8 de la firma Feraval SA, CUIT 33711192579, los renglones 4, 8, 11, 12 (en 20.000 unidades), 13 (en 93.000 unidades), 14 y 19, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos trescientos treinta y cuatro millones trescientos cuarenta y ocho mil ochocientos ochenta (\$334.348.880); y 9 de la firma Marchar SA, CUIT 33710731689, los renglones 12 (en 30.000 unidades), 13 (en 17.000 unidades), y 19 (10.000 unidades), por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cincuenta y cuatro millones ciento sesenta mil (\$54.160.000). El monto total preadjudicado es por la suma de pesos mil diecinueve millones novecientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta (\$1.019.948.440);

Que el Ministerio de Salud, requiere se faculte a la autoridad máxima a cargo del mismo, a modificar la estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 163/26, con observaciones que fueron subsanadas, de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 68/26, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de medicamentos: suspensiones y gotas, que estarán destinados a abastecer la demanda de los Servicios que conforman la Red Sanitaria Provincial, dependiente del Ministerio de Salud; a las ofertas: 1 de la firma Laboratorio Richet SA, CUIT 30504294222, el renglón 15, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos once millones novecientos setenta mil (\$11.970.000); 2 de la firma Piloña SA, CUIT 30709785989, los renglones 9, 10, 17 y 20, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento treinta y ocho millones doscientos ochenta mil sesenta (\$138.280.060); 4 de la firma Medpharma SA, CUIT 30712242236, el renglón 18, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos veintidós millones cuatrocientos setenta mil (\$22.470.000); 5 del señor Daniel Guillermo Albarran, CUIT 20165506163, los renglones 2 y 7, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doscientos veintidós millones doscientos mil (\$22.200.000); 6 de la firma Droguería Central SAS, CUIT 30716713438, los renglones 1, 5, 6 y 16 (en 5.000 unidades), por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento ochenta y seis millones veintinueve mil quinientos (\$186.029.500); 7 de la firma MacroPharma SA, CUIT 30708650885, el renglón 3, por ser único oferente, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cincuenta millones cuatrocientos noventa mil (\$50.490.000); 8 de la firma Feraval SA, CUIT 33711192579, los renglones 4, 8, 11, 12 (en 20.000 unidades), 13 (en 93.000 unidades), 14 y 19, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos trescientos treinta y cuatro millones trescientos cuarenta y ocho mil ochocientos ochenta (\$334.348.880); y 9 de la firma Marchar SA, CUIT 33710731689, los renglones 12 (en 30.000 unidades), 13 (en 17.000 unidades), y 19 (10.000 unidades), por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cincuenta y cuatro millones ciento sesenta mil

(\$54.160.000). El monto total adjudicado es por la suma de pesos mil diecinueve millones novecientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta (\$1.019.948.440).

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y abonar a la firma Richet SA, CUIT 30504294222; Piloña SA, CUIT 30709785989; Medpharma SA, CUIT 30712242236; Daniel Guillermo Albarran, CUIT 20165506163; Droguería Central SAS, CUIT 30716713438; Macropharma SA, CUIT 30708650885; Feraval SA, CUIT 33711192579; y Marchar SA, CUIT 33710731689 de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 3°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24, 1139/25 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 4°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de 10 – Rentas Generales – Programa 3 – Actividad/Obra 04, de la Jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Facúltase a la autoridad máxima a cargo del Ministerio de Salud a modificar la estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

RICARDO CESAR MAYOL
Ministro
Ministerio de Salud

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Data: 2024.08.02 17:47:43 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1845-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Miércoles 5 de Agosto de 2026

Referencia: ADJUDICACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA N° 59/26

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2025-4480-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de insumos destinados al Servicio de Microbiología del Hospital 4 de Junio “Dr. Ramón Carrillo”, de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, dependiente del Ministerio de Salud;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 59/26, autorizado oportunamente por Decreto N° 1130/26, con encuadre en los Decretos N°s: 3566/77(tv), 692/01, 124/24, 65/24, 1139/25 y en el Artículo 131 de la Ley N°1092-A, de Administración Financiera;

Que se ha presentado un (1) oferente en el acto de apertura;

Que la Comisión de preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de preadjudicación N° 59/26, aconsejó preadjudicar a la oferta N° 1 de la señora Totaro Débora Lucrecia, CUIT: N° 27216903361, en el renglón N°s: 1,2 y 3 por ser único oferente, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas; por un monto de pesos ciento treinta y tres millones setenta y cinco mil ochocientos (\$133.075.800);

Que el Ministerio de Salud, requiere se faculte a la autoridad máxima a cargo del mismo, a modificar la estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que ha tomado intervención en el presente trámite la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular;

Que, por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 59/26, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de insumos destinados al Servicio de Microbiología del Hospital 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo", de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, dependiente del Ministerio de Salud, por un monto aproximado de pesos ciento treinta y tres millones setenta y cinco mil ochocientos (\$ 133.075.800). El monto total adjudicado es por la suma de pesos ciento treinta y tres millones setenta y cinco mil ochocientos (\$133.075.800).

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y abonar a la firma de la señora Totaro Débora Lucrecia, CUIT: N° 27216903361, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente instrumento legal.

Artículo 3°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N° 3566/77(tv), 692/01, 124/24, 65/24, 1139/25, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 4°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 -Rentas Generales -Programa 11 -Subprograma 03 -Actividad/Obra 02 de la jurisdicción 6 -Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Facúltase a la autoridad máxima a cargo del Ministerio de Salud a modificar la estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

RICARDO CESAR MAYOL
Ministro
Ministerio de Salud

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Data: 2024.08.02 17:48:22 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1846-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Miércoles 5 de Agosto de 2026

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 79/26

VISTO: La actuación electrónica E6-2026-41079-Ae y Decreto N° 1484/2026; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de mil doscientas (1.200) cajas de medicamentos: anestésicos odontológicos de cien (100) unidades cada caja, que estarán destinadas al abastecimiento por un periodo estimado de seis (6) meses de los Servicios de la Dirección Provincial de Odontología, dependiente del Ministerio de Salud;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado oportunamente el llamado a Licitación Pública N° 79/26, autorizada por el Decreto N° 1484/26 con encuadre en los Decretos N°s. 3566/77(tv), 692/01, 65/24, 124/24, 1139/25 y el Artículo 131 de la Ley N°1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado dos (2) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de preadjudicación N° 77/26, sugiere preadjudicar a la oferta N° 2 de la firma Sucesión de Mauri Ricardo Oscar ADM CUIT N° 20-12605881-1, el renglón N° 1, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento once millones quinientos ochenta y ocho mil (\$111.588.000). El monto total preadjudicado es por la suma de pesos ciento once millones quinientos ochenta y ocho mil (\$111.588.000);

Que el Ministerio de Salud, requiere se faculte a la autoridad máxima a cargo del mismo, a modificar la estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo

justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que ha tomado intervención en el presente trámite la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 79/26, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de mil doscientas (1.200) cajas de medicamentos: anestésicos odontológicos de cien (100) unidades cada caja, que estarán destinadas al abastecimiento por un periodo estimado de seis (6) meses de los Servicios de la Dirección Provincial de Odontología, dependiente del Ministerio de Salud; a la oferta 2 de la firma Sucesión de Mauri Ricardo Oscar ADM CUIT N° 20-12605881-1, el renglón N° 1, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento once millones quinientos ochenta y ocho mil (\$111.588.000). El monto total adjudicado es por la suma de pesos ciento once millones quinientos ochenta y ocho mil (\$111.588.000).

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y abonar a la firma Sucesión de Mauri Ricardo Oscar ADM CUIT N° 20-12605881-1, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente instrumento legal.

Artículo 3°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N° 3566/77(tv), 692/01, 65/24, 124/24, 1139/25, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 4°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de 10 -Rentas Generales -Programa 03 -Actividad/Obra 12, de la jurisdicción 6 -Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

RICARDO CESAR MAYOL
Ministro
Ministerio de Salud

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Data: 2024.08.02 17:49:43 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1847-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Miércoles 5 de Agosto de 2026

Referencia: ANTICIPO DE FONDO DE PARTICIPACIÓN MUNICIPAL-LA CLOTILDE

VISTO: La actuación electrónica N° E53-2026-1074-Ae, la Ley N° 544-P, de Fondo de Participación Municipal, el Decreto N° 634/16 y la Resolución N° 180/25 del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y

CONSIDERANDO:

Que en el Artículo 10 de la Ley N° 544-P- de Fondo de Participación Municipal determina que “...el Poder Ejecutivo queda facultado para instrumentar los mecanismos de anticipos a cuenta de la participación que en definitiva corresponda a cada municipio, de manera especial o diferenciada, en función de criterios que tiendan a facilitar la fluidez financiera de los mismos”;

Que conforme a las múltiples demandas y urgencias respecto al desfasaje financiero que atraviesan los Municipios, viéndose impedidos en forma transitoria, de atender financieramente los compromisos más urgentes derivados de la ejecución de su presupuesto de gastos de amortización de deudas;

Que, en tal sentido, es preciso fortalecer el funcionamiento operativo del municipio de La Clotilde, en pos de garantizar la normal prestación de los servicios a su cargo, como asimismo el desarrollo, de los distintos planes y programas que tienen en ejecución;

Que la municipalidad mencionada se ajustará a lo normado por la Ley N° 854- P Orgánica de Municipios, disposiciones constitucionales y legales vigentes al respecto;

Que el Decreto N° 634/16 establece dos (2) regímenes diferenciados de anticipos de coparticipación a municipios, estableciéndose la forma de devolución de los fondos anticipados conforme los Artículos 1° y 2° del aludido instrumento legal;

Que debe preverse que en caso de resultar que el monto a descontar sea superior al monto de la cuota del fondo de participación, el saldo se descontará en la cuota inmediata posterior a liquidarse;

Que en virtud de lo expuesto y teniendo en cuenta el requerimiento formulado por el Municipio mencionado, corresponde otorgar el respectivo anticipo con el objeto de brindar respuestas a las dificultades financieras transitorias;

Que según establece el segundo párrafo del Artículo 2° del Decreto N° 634/16, cuando razones fundadas así lo determinen, el Poder Ejecutivo Provincial, podrá ampliar el plazo de devolución de los anticipos, sin que se exceda del ejercicio financiero en el que se otorguen. En estos casos los anticipos devengarán intereses sobre saldos, desde la fecha de su desembolso hasta la de su efectiva devolución, y en un todo de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 180/2025 del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado intervención en el presente trámite, Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; y la Subsecretaría de Hacienda, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, sin observación que formular en materia presupuestaria y financiera;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de los titulares de la Secretaría de Asuntos Estratégicos y del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórguese un Anticipo del Fondo de Participación Municipal a la Municipalidad de La Clotilde, por la suma de pesos cuarenta millones (\$ 40.000.000,00), que será descontado de acuerdo a los términos establecidos en el Decreto N° 634/16, conforme los Artículos 1° y 2° del mismo.

Artículo 2°: Dispóngase que en caso de resultar insuficiente el monto a descontar para el recupero del anticipo otorgado por el presente instrumento legal, el saldo remanente se descontará de la cuota inmediata posterior correspondiente, hasta completar el monto total y de acuerdo a la Resolución N° 180-2025 del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 3°: Encuádrese la medida dispuesta por el presente Decreto, en lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 544-P, Ley N° 854-P- Orgánica de Municipios, y en los Artículos 1° y 2° del Decreto N° 634/2016.

Artículo 4°: Impútese el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaría de Asuntos Estratégicos, de acuerdo a la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

MARCOS JAVIER RESICO
Secretario
Secretaría de Asuntos Estratégicos

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Data: 2026.08.02 17:50:40 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1848-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Miércoles 5 de Agosto de 2026

Referencia: CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA JUDICIAL

VISTO: La actuación N°E18-2026-4020-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 153 de fecha 27 de mayo de 2026, recaída en autos caratulados: "Aguilar Liliana Alejandra y otros c/ Provincia del Chaco s/ Demanda Contencioso Administrativa", Expte. N° 274/2025-1-A, tramitada ante la Cámara en lo Contencioso y Administrativo Sala Segunda, de la ciudad de Resistencia;

Que la citada Sentencia Judicial en su parte pertinente dice: "Resuelve: I.- Desestimar la excepción de prescripción opuesta por la demandada, conforme lo expuesto en los considerandos. II.- Hacer lugar a la demanda incoada por los Sres. Liliana Alejandra Aguilar, Nélica Haydee Fleyta, Mario Fabián Herrera, y ordenar a la Provincia del Chaco, a que liquide y abone correctamente el Concepto 016-Reparación Histórica- actualizando las unidades conforme la antigüedad de los agentes en cuestión, desde el 17/08/2021 para la Sra. Aguilar, y desde el 16/08/2021 para los Sres. Fleyta y Herrera, con más los intereses devengados, en un todo de conformidad a lo dispuesto en los considerandos. Practíquese liquidación. III.- Imponer... IV.- Regular... V.- Regístrese...". Firmado por: Serrano María Virginia, DNI N° 31.570.613, Juez de Cámara; Silva Gloria Cristina, DNI N° 12.343.733, Juez de Cámara; Almiron Irala Graciela Alejandra, DNI N° 30.518.163, Sec. Letrado Cámara;

Que por lo resuelto en el fallo judicial antes descripto, corresponde reconocer a las señoras Liliana Alejandra Aguilar DNI N° 22.905.966 y Nélica Haydee Fleyta, DNI N° 17.251.850 y al señor Mario Fabián Herrera, DNI N° 21.349.100, el Concepto 016-Reparación Histórica- actualizando las unidades conforme la antigüedad de los agentes en cuestión, desde el 17 de agosto de 2021 para la Sra. Aguilar, y desde el 16 de agosto de

2021 para los la señora Fleyta y el señor Herrera, con más los intereses devengados, en un todo de conformidad a lo dispuesto en los considerandos;

Que han tomado intervención los organismos técnicos competentes en la materia objeto del Decreto: Fiscalía de Estado; la Unidad de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, y la Subsecretaría de Hacienda, la Secretaría General y Área Legal, todos pertenecientes al Ministerio de Hacienda y Finanzas; la Dirección de Gestión de Personal, el Departamento de Cómputo y Licencias, la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales y el Departamento Control Jurídico y Relaciones Laborales por medio del Dictamen N° 191/26, todas dependientes de la Dirección General de Recursos Humanos y la Asesoría General de Gobierno a través del Dictamen N° 397/26;

Que atento a dar cumplimiento a lo ordenado por la manda judicial en autos, corresponde el dictado del presente Decreto, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial N° 153 de fecha 27 de mayo de 2026, recaída en autos caratulados: "Aguilar Liliana Alejandra y otros c/ Provincia del Chaco s/ Demanda Contencioso Administrativa", Expte. N° 274/2025- 1-A, tramitada ante la Cámara en lo Contencioso y Administrativo Sala Segunda, de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Reconócese a las señoras Liliana Alejandra Aguilar DNI N° 22.905.966 y Nélide Haydee Fleyta, DNI N° 17.251.850 y el señor Mario Fabián Herrera, DNI N° 21.349.100, el Concepto 016-Reparación Histórica- actualizando las unidades conforme la antigüedad de los agentes en cuestión, desde el 17 de agosto de 2021 para la Sra. Aguilar y desde el 16 de agosto de 2021 para la Sra. Fleyta y el Sr. Herrera, con más los intereses devengados, en un todo de conformidad a lo dispuesto en los considerandos precedentemente expuestos.

Artículo 3°: Autorícese a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a liquidar y abonar correctamente el Concepto 016-Reparación Histórica actualizando las unidades conforme la antigüedad de los agentes en cuestión, desde el 17 de agosto de 2021 para la Sra. Aguilar, y desde el 16 de agosto de 2021, para los Sres. Fleyta y Herrera, con más los intereses devengados, en un todo de conformidad a lo dispuesto en los considerandos.

Artículo 4°: Instrúyase al Departamento Asistencia y Liquidaciones de la jurisdicción 04 - Ministerio de Hacienda y Finanzas, a instrumentar la liquidación y pago de la planilla de liquidación, autorizada por el Artículo 3° del presente Decreto, de acuerdo a los considerandos del presente Decreto y en la forma determinada por la Sentencia Judicial.

Artículo 5°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 4 - Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 6°: Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Hacienda y Finanzas, líbrense los recaudos pertinentes a fin de notificar el dictado del presente Decreto a los actores, a la Fiscalía de Estado y al Tribunal actuante.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Data: 2024.08.02 17:51:48 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1849-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Miércoles 5 de Agosto de 2026

Referencia: CUMPLIMIENTO DE MANDA JUDICIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E18-2026-1263-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, se propicia instrumentar la Sentencia Judicial de fecha 5 de marzo 2026 recaída en autos caratulados: "Fernández, Griselda Isabel c/Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos; Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco s/Acción de Amparo" Expte N°11809/2025-1-C que se tramita ante el Juzgado Civil y Comercial N° 2, con sede en la ciudad de Resistencia;

Que la referida Sentencia Judicial, en su parte pertinente dice: "Fallo: I. Hacer lugar a la acción de amparo promovida por la Griselda Isabel Fernández (DNI N.º 17.596.511) y en consecuencia, Condenar al Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco a liquidar y abonar a la amparista la Bonificación de Equiparación Salarial derivada de los arts. 2, 3 y 5 del Decreto N° 1098/23 y su modificatorio N° 1847/23 en la forma y condiciones dispuesta en los considerandos, todo con más los intereses dispuestos. A tal fin, proceda el demandado a practicar planilla de capital e intereses conforme considerandos. II. Imponer las costas.... III) Notifícase Electrónicamente ...IV) Regístrese – Protocolícese." Firmado: Ana Mariela Kassor Juez Juzgado Civil y Comercial N° 2;

Que a efectos de dar cumplimiento a la Sentencia Judicial, corresponde reconocer a la señora Griselda Isabel Fernández DNI N° 17.596.511, quien reviste el carácter de agente retirada, el reajuste del haber de retiro por el concepto 41-"Bonificación de Equiparación Salarial", derivada de los Artículos 2°, 3° y 4° del Decreto N°1098/23 y su modificatorio N° 1847/23, desde el 1 de julio de 2023, conforme lo dispuesto por la manda judicial y en los términos del Artículo 14 y concordantes de la Ley N° 2871-H, con más los intereses que correspondan;

Que, las sumas condenadas devengarán un interés equivalente a la tasa activa que percibe el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones comunes de descuento de documentos a treinta (30) días, desde que cada suma fue debida (4to. días posterior al fin de cada periodo mensual);

Que han tomado intervención la Unidad de Recursos Humanos, el Departamento de Asistencia y Liquidaciones, la Unidad de Planificación Sectorial y el área Legal de la Secretaría General, con Dictamen N° 626-26, áreas dependientes del Ministerio de Infraestructura Obras y Servicios Públicos, Fiscalía de Estado, Asesoría General de Gobierno con Dictamen N° 378/26, el Departamento Control Jurídico y Relaciones Laborales de la Dirección General de Recursos Humanos, mediante Dictamen N° 146/05/2026; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaría de Hacienda, efectuando observaciones de forma oportunamente subsanadas;

Que por lo expuesto y a fin de dar cumplimiento pleno a la orden judicial impartida, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial de fecha 5 de marzo 2026 recaída en autos caratulados: "Fernández, Griselda Isabel C/Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos; Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco S/Acción de Amparo", Expte N° 11809/2025-1-C que se tramita ante Juzgado Civil y Comercial N° 2, con sede en la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Reconócese, conforme lo dispuesto por Sentencia Judicial, a la señora Griselda Isabel Fernández DNI N° 17.596.511, a liquidar y abonar la "Bonificación de Equiparación Salarial" derivada de los Artículos 2°, 3° y 4° del Decreto N° 1098/23 y su modificatorio N°1847/23, desde el 1 de julio de 2023, en la forma y condiciones allí dispuestas, con más los intereses condenados.

Artículo 3°: Autorícese, al Departamento de Asistencia y Liquidaciones a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas instancias administrativas dependientes del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, a la señora Griselda Isabel Fernández DNI N° 17.596.511, las sumas adeudadas y que surjan como consecuencia del efectivo cumplimiento de la sentencia judicial que se instrumenta.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura Obras y Servicios Públicos.

Artículo 5°: Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, librense los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Data: 2024.08.02 17:53:54 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1850-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Miércoles 5 de Agosto de 2026

Referencia: CUMPLIMIENTO DE MANDA JUDICIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E18-2026-1990-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de la misma se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 16 de fecha 13 de marzo de 2026, dictada en los autos caratulados: "Soria, Analía Rosana c/ Gobierno de la Provincia del Chaco s/ Acción de Amparo"; Expediente N° 1419/25, tramitada ante el Juzgado del Trabajo N° 4 de la ciudad de Resistencia;

Que, la mencionada Sentencia Judicial en su parte pertinente dice: "Resulta: ... Considerando: ... Resuelvo: I.- Hacer lugar a la Acción de Amparo interpuesta por la Sra. Soria, Analía Rosana contra Gobierno de la Provincia del Chaco, y en consecuencia, ordenar a éste último dicte el acto administrativo pertinente para formalizar el pase de la amparista a planta permanente a la Administración Pública de la Provincia del Chaco, debiéndose computar la antigüedad a los fines jubilatorios, de obra social y el pago de la bonificación por antigüedad que la actora acumuló desde 01 de septiembre del 2008 y, respecto del cómputo de la antigüedad para el beneficio jubilatorio deberá seguirse el trámite previsto por la Ley 1596-H, todo dentro de la Escuela para Adultos N° 37 "Escultor Chaqueño Fabriciano Gómez (E.P.A. N° 37), como personal de maestranza con funciones de Portera, en el término de sesenta (60) días, conforme Ley 945-C, desde la notificación del presente bajo apercibimiento de Ley, bajo apercibimiento de la aplicación de sanciones conminatorias (Artículo 47 CPL) hasta su cumplimiento. II.- Imponer las costas a la accionada vencida. Regular los honorarios profesionales (...). III.- Regístrese, protocolícese y notifíquese..." Firmado: Fabián Amarilla Juez/a - Juzgado Laboral N° 4;

Que, la Manda Judicial ordena el nombramiento de la señora Analía Rosana Soria, DNI N° 26.260.472, dentro de la Escuela para Adultos N° 37 "Escultor Chaqueño Fabriciano Gómez E.P.A. N° 37", como personal de maestranza con funciones de Portera;

Que, obra en la Actuación el informe de la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, el cargo vacante para la señora Analía Rosana Soria, DNI N° 26.260.472, esto es en un cargo de la categoría 7 -Personal de Servicios -CEIC N° 1039-00 -Servicios 1 -grupo 1 -Programa 23 -Servicios Educativo Subprograma 02 Nivel Primario -actividad específica 01 Gestión Estatal -CUOF N° 1235 Primaria Adultos N° 37 -jurisdicción 29 -Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que, la amparista podrá acceder al cómputo de antigüedad pertinente al período que acumuló desde 1 de septiembre del 2008 y respecto del cómputo de la antigüedad para el beneficio jubilatorio deberá seguirse el trámite previsto por la Ley N° 1596-H, todo dentro de la Escuela para Adultos N° 37 "Escultor Chaqueño Fabriciano Gómez E.P.A. N° 37", como personal de maestranza con funciones de Portera;

Que, conforme el Artículo 25 de la Ley N° 2423-A, corresponde las promociones del año 2013 (marzo, septiembre y diciembre) a CEIC 1036 -Servicios 4 -grupo 4 -Programa 23 -Servicios Educativos -Programa 03 -CEIC 1035 -Servicios 5 -grupo 5 -Programa 23 Servicios Educativos -Programa 03;

Que, han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección Unidad de Recursos Humanos; la Dirección Secretaría General y la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Control de Gestión, todas del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, considerando todas las instituciones que no existen objeciones técnicas-legales que formular a la medida propiciada; la Dirección General de Recursos Humanos expresando opinión en Dictamen N° 104/2026, la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 264/2026 y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, sin objeciones que formular a la medida propiciada;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Téngase, presente la Sentencia Judicial N° 16 de fecha 13 de marzo de 2026, dictada en los autos caratulados: "Soria, Analía Rosana c/ Gobierno de la Provincia del Chaco s/ Acción de Amparo"; Expediente N° 1419/25, que se tramita ante el Juzgado del Trabajo N° 4 de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Instrúyase, a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, por aplicación del Artículo 54 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, a modificar, y en caso de no existir cargo vacante incorpórese el cargo necesario, a partir del 13 de marzo de 2026, en la estructura de cargos de la categoría 7 -Personal de Servicios –CEIC 1039-00 -Servicios 1 -grupo 1 -Programa 23 -Servicios Educativo -Subprograma 02 Nivel Primario –Actividad Específica 01 Gestión Estatal -CUOF N° 1235 –Primaria Adultos N° 37- jurisdicción 29 –Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Artículo 3°: Reconócese, conforme la Sentencia Judicial, a partir del 13 de marzo de 2026, el nombramiento en planta permanente de la señora Analía Rosana Soria, DNI N° 26.260.472 en el ámbito de la jurisdicción 29 - Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, en el cargo creado en el Artículo precedente del presente instrumento legal.

Artículo 4°: Establécese, que el nombramiento de la señora Analía Rosana Soria, DNI N° 26.260.472, estará sujeto a la promoción automática de tres (3) grupos escalafonarios, lo que se realizará en función del cargo que surja de aplicar el Artículo precedente, según lo dispuesto por el Artículo 25 de la Ley N° 2423-A, dando como resultado la promoción de la amparista al cargo de la categoría 7 -Personal de Servicios –CEIC N° 1039-00 -Servicios 1-grupo 1 -Programa 23 -Servicios Educativo -Subprograma 02 Nivel Primario –actividad específica 01 Gestión Estatal -CUOF N° 1235 –Primaria Adultos N° 37 - jurisdicción 29 Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Artículo 5°: Compútese, a la señora Analía Rosana Soria, DNI N° 26.260.472, la antigüedad que la misma acumuló desde 1 de septiembre del 2008 y respecto del cómputo de la antigüedad para el beneficio jubilatorio deberá seguirse el trámite previsto por la Ley N° 1596-H, todo dentro de la Escuela para Adultos N° 37 "Escultor Chaqueño Fabriciano Gómez (E.P.A. N° 37), como personal de maestranza con funciones de Portera.

Artículo 6°: Autorícese, a la Dirección de Unidad de Recursos Humanos, y a la Dirección de Administración, ambas dependientes de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología-, a liquidar y abonar las sumas que surjan del cumplimiento de lo ordenado por la manda judicial.

Artículo 7°: Por, intermedio de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Control de Gestión de la jurisdicción 29 -Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal actuante.

Artículo 8°: Establécese, que el dictado de la presente medida tiene carácter transitorio hasta tanto el fallo adquiera autoridad de cosa juzgada.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sofía
Certified by Tucumán
Date: 2024.08.02 17:54:38 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1851-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Miércoles 5 de Agosto de 2026

Referencia: CUMPLIMIENTO DE MANDA JUDICIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E18-2026-1787-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia N° 34 de fecha 27 de marzo de 2026 dictada por el Juzgado del Trabajo N° 3 de la ciudad de Resistencia, Chaco, en los autos caratulados: “Aguirre Miryan Roxana; Ruiz Karina Gabriela; Martínez Sergio Nicolás y Tascon Laura Roxana c/ Provincia del Chaco y/o Secretaria General de Gobierno y Coordinación s/ Acción de Amparo”, Expie. N° 835/2019-1-L;

Que la citada Sentencia Judicial, en su parte pertinente dice: “Antecedentes y posturas de las partes: ... Consideraciones de hechos, pruebas y derechos: ... Costas y honorarios. ... Resuelvo: I) Declarar la Inconstitucionalidad del Dec. N° 981/19, conforme lo dispuesto en los considerandos.- II) Hacer lugar a la Acción Amparo promovida por las Sras. Miryan Roxana Aguirre, Karina Gabriela Ruiz y Sr. Sergio Nicolás Martínez Contra La Provincia del Chaco y/o secretaria de Gobierno y Coordinación.- III) Ordenar al Poder Ejecutivo Provincial para que en el término de sesenta (60) días de notificados, arbitren los medios eficientes tendientes al dictado del acto administrativo pertinente para hacer efectiva transferencia definitiva de los amparistas a la secretaria de Gobierno y Coordinación, en la categoría acorde a sus funciones, en los lugares donde prestan servicios de forma efectiva - Miryan Roxana Aguirre: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales; Ruiz Karina Gabriela: Dirección de Aeronáutica -Departamento Programación Operativa y Martínez Sergio Nicolás: Dirección General de Gestión de Bienes -Departamento Administrativo, denunciadas en autos. Con la correspondiente comunicación e informe en estos autos. - IV) Imponer las costas a cargo de la parte demandada. - V) Regular los honorarios, ... VI) Establecer que no se regulan honorarios ...VII) Regístrese, Protocolícese y notifíquese ...”. Firmado: Sergio Andrés Bosch Juez del Trabajo N° 3;

Que a los efectos de instrumentar la Sentencia Judicial deberá efectivizarse la transferencia definitiva de los agentes Miryan Roxana Aguirre, DNI N° 29.209.987, quien presta servicios en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales; Karina Gabriela Ruiz, DNI N° 24.079.130, que actualmente por Resolución N° 1039/24 se encuentra prestando efectivo servicio en Casa del Chaco en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Sergio Nicolás Martínez, DNI N° 30.159.976 para lo que resulta necesario otorgar tres (3) cargos vacantes de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación;

Que, a fin de concretar la transferencia enunciada, deberá disponerse por intermedio de la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, la modificación parcial de la estructura de cargos de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, jurisdicción 6 – Ministerio de Salud y jurisdicción 2 – Secretaría General de la Gobernación, de acuerdo con el mecanismo previsto en el Artículo 54 – inciso a) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: Fiscalía de Estado, requiriendo el cumplimiento de la Sentencia; Dirección Unidad de Recursos Humanos; el Departamento Legal de la Subsecretaría Legal y Técnica, la Unidad de Planificación Sectorial, todas de la Secretaría General de la Gobernación; y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, en conjunto con la Subsecretaría de Hacienda, todas ellas sin realizar observaciones técnicas-legales a la medida propiciada; la Asesoría General de Gobierno, a través de Dictamen N° 269/26; y el Departamento Control Jurídico y Relaciones Laborales, con Dictamen N° 127-5/2026, dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, realizando observaciones posteriormente subsanadas;

Que a tal efecto es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad de la Secretaría General de la Gobernación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial N° 34 de fecha 27 de marzo de 2026, recaída en autos caratulados: "Aguirre Miryan Roxana; Ruiz Karina Gabriela; Martínez Sergio Nicolás y Tascon Laura Roxana c/ Provincia del Chaco y/o Secretaría General de Gobierno y Coordinación s/ Acción de Amparo", Expte. N° 835/2019-1-L., que se tramita ante el Juzgado del Trabajo N° 3 de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Autorícese, a partir de la fecha del presente instrumento legal, a la Dirección

General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a modificar la estructura de cargos de la jurisdicción 2 – Secretaría General de la Gobernación; de la jurisdicción 29 - Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, de acuerdo con el mecanismo previsto en el Artículo 54 – inciso a) de la Ley N° 1092-A- de Administración Financiera, de acuerdo con lo detallado en Planilla Anexa I al presente instrumento legal.

Artículo 3°: Transfírase según lo ordenado por la manda judicial, a partir de la fecha del presente instrumento legal, a los agentes detallados en Planilla Anexa II del presente Decreto, a la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, en los cargos consignados en Planilla Anexa II al presente instrumento legal.

Artículo 4°: Autorícese a la Dirección Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración a abonar, ambas áreas de la Secretaría General de la Gobernación, a liquidar y abonar las sumas de dinero que puedan generarse por el efectivo e íntegro cumplimiento de lo ordenado por el fallo judicial que se instrumenta.

Artículo 5°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2 – Secretaría General de la Gobernación.

Artículo 6°: Por intermedio del Departamento Legal de la Subsecretaría Legal y Técnica, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y Tribunal actuante.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

PLANILLA ANEXA I

Cargos eliminados	Cargos creados
Jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología. actividad central 1- actividad central - actividad específica 01-Conducción Superior- CUOF N° 1610- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología. Un (1) cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1025- administrativo 5- grupo 5.	Jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación. Actividad central 14-Gestión Pública- actividad específica 4 – Contrataciones-CUOF N° 33- Dirección General de Contrataciones Estratégicas- Secretaría General de la Gobernación. Un (1) cargo de la categoría 3 – personal administrativo y técnico- apartado d) – CEIC 1025- administrativo 5 – grupo 5.
Jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología. actividad central 24- servicios educativos - actividad específica 02-Bibliotecas de Gestión Estatal- CUOF N° 1729- Biblioteca Escolar BP 302. Un (1) cargo de la categoría 3- Profesional - apartado c)- CEIC 1018- Profesional 5- grupo 5.	Jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación. Actividad central 1-Actividad Central- actividad específica 21 – Chaco en Buenos Aires-CUOF N° 165- Departamento Relaciones Institucionales- Secretaría General de la Gobernación. Un (1) cargo de la categoría 3 – personal administrativo y técnico- apartado c) – CEIC 1018- Profesional 5 – grupo 5.
Jurisdicción 6- Ministerio de Salud. actividad central 1- actividad central - actividad específica 01-Conducción Superior- CUOF N° 346- Subsecretaría de Programación y Gestión. Un (1) cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1025 - Administrativo 5- grupo 5.	Jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación. Actividad central 14-Gestión Pública- actividad específica 2 – Administración y Gestión de Bienes -CUOF N° 54- Departamento Administrativo (Dirección General de Gestión de Bienes-Secretaría General de la Gobernación. Un (1) cargo de la categoría 3 – personal administrativo y técnico- apartado d) – CEIC 1025- Administrativo 5 – grupo 5.

La presente Planilla Anexa consta de tres (3) cargos eliminados y tres (3) cargos creados.

PLANILLA ANEXA II

DNI N°	Apellido/s y nombre/s	CEIC	Origen				Destino			
			J.	Act prog.	A.E	CUOF	J.	A.C/ prog	A.E	CUOF
29.209.98 7	Aguirre Miryan Roxana	1025	29	1	1	1610	2	14	4	33
24.079.13 0	Ruiz Karina Gabriela	1018	29	24	2	1729	2	1	21	165
30.159.97 6	Martínez Sergio Nicolás	1025	6	1	1	346	2	14	2	54

La presente Planilla consta de tres (3) agentes.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sofiana
Cabrera de Trujillo
Date: 2024.08.02 17:55:43 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1852-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Miércoles 5 de Agosto de 2026

Referencia: CUMPLIMIENTO DE MANDA JUDICIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E18-2026-3140-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que, se propicia el cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 124 de fecha 14 de agosto de 2025, dictada en los autos caratulados: "Giménez Marcela Mabel C/ Gobierno de la Provincia de Chaco S/Acción de Amparo" Expte. N° 2229/24-1-L, que tramita por ante el Juzgado del Trabajo N° 4, de la ciudad de Resistencia;

Que la mencionada Sentencia Judicial en su parte pertinente dispone: "Autos y Vistos: Resulta: ... Considerando: ... Resuelvo: I.- Hacer lugar a la Acción de Amparo interpuesta por la Sra. Giménez, Marcela Mabel contra Gobierno de la Provincia del Chaco, y en consecuencia, ordenar a éste último dicte el acto administrativo pertinente para formalizar el pase del amparista a planta permanente a la Administración Pública de la Provincia del Chaco, debiéndose computar la antigüedad a los fines jubilatorios, de obra social y el pago de la bonificación por antigüedad que la actora acumuló desde el 01 de febrero del año 2008, dentro del personal de servicio en la Escuela de Educación Primaria N° 168, "Gral. Enrique Mosconi", dependiente del Ministerio de Educación, Cultura Ciencias y Tecnología, en el término de sesenta (60) días, conforme Ley 945-C desde la notificación del presente bajo apercibimiento de ley, bajo apercibimiento de la aplicación de sanciones conminatorias (Art. 47 CPL) hasta su cumplimiento.- II.- Imponer las costas ... III.- Regístrese, protocolícese y notifíquese...". Firmado: Amarilla Fabián, Juez del Trabajo N° 4;

Que, la manda judicial ordena el nombramiento de la agente Marcela Mabel Giménez, DNI N° 18.145.748, como personal de planta permanente en un cargo del Escalafón General categoría 7 -personal de servicios -CEIC 1039 -servicios 1 -grupo 1 -Programa 23 -Servicios Educativos -Subprograma 02 -Nivel Primario -actividad específica 1 -Gestión Estatal -CUOF

N° 168 -Escuela de Educación Primaria N° 168 "General Enrique Mosconi" - jurisdicción 29 -Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología-;

Que, en consideración que la Sentencia Judicial N° 124 de fecha 14 de agosto de 2025, dictada en autos ha sido recurrida y por Sentencia Judicial N° 13 de fecha 27 de febrero de 2026 dictada por de la Sala II de la Cámara de Apelaciones del Trabajo dice: "... Resuelve: I.- Hacer lugar parcialmente al recurso de apelación deducido por la demandada y, en consecuencia, modificar la sentencia dictada en la instancia anterior en cuanto condena al reconocimiento de la antigüedad acumulada desde el 01 de Febrero de 2.008 a los efectos jubilatorios, y dejar establecido que para el reconocimiento como "período de servicio con aportes" del tiempo de vinculación anterior al pase a planta ordenado por la sentencia judicial, deberá seguirse el trámite previsto por la ley 1596-H. II.- Imponer las Costas ... III.- Regular los honorarios ... IV.- Regístrese, notifíquese". Firmado: Sebastián Andrés Coceres, Juez de Cámara, Yolanda Luciana Urrutia, Jueza de Cámara;

Que, en consecuencia, a lo anterior, es que deberá computarse la antigüedad que la actora acumuló desde el 1 de febrero del año 2008, hasta la fecha del nombramiento, en el marco de las disposiciones legales y reglamentarias específicas vigentes en la materia de cargos por aportes y contribuciones pendientes, de la administración pública, Ley N° 1596-H;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: la Fiscalía de Estado, solicitando arbitrar los medios que estimen necesarios para dar cumplimiento a las mandas judiciales; la Dirección Unidad de Recursos Humanos; la Dirección Secretaría General y la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Control de Gestión, todas del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; sin objeciones; la Asesoría General de Gobierno en Dictamen N° 784/26; la Dirección Gestión Personal; el Departamento Control Jurídico y Relaciones Laborales, mediante Dictamen N° 02 -1/2026, ambas áreas dependientes de la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, en conjunto con la Subsecretaría de Hacienda, efectuando observaciones de forma que han sido oportunamente subsanadas;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Téngase presente, la Sentencia Judicial N° 124 de fecha 14 de agosto de 2025, dictada en los autos caratulados: "Giménez Marcela Mabel C/ Gobierno de la Provincia de

Chaco S/Acción de Amparo" Expte. N° 2229/24-1-L, que tramita por ante el Juzgado del Trabajo N° 4, de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Autorícese, a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a modificar la estructura de cargo de la jurisdicción 29 -Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología-, por aplicación del Artículo 54 de la Ley N° 1092-A, desde el 1 de enero de 2026. En el caso de no existir cargo vacante en la citada Jurisdicción, deberá proceder a incorporar un (1) cargo del escalafón general categoría 7- personal de servicios – CEIC N° 1039 -servicios 1 -grupo 1 -Programa 23 -Servicios Educativos Subprograma 02 -Nivel Primario -actividad específica 01 -Gestión Estatal -CUOF N° 168 -Escuela de Educación Primaria N° 168 "General Enrique Mosconi" -jurisdicción 29 -Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología-.

Artículo 3°: Nómbrase, a partir del 1 de enero de 2026, en Planta Permanente a la señora Marcela Mabel Giménez, DNI N° 18.145.748-, en el ámbito de la Jurisdicción 29 -Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología-, en el cargo creado en el Artículo precedente del presente instrumento legal.

Artículo 4°: Téngase presente, la Sentencia Judicial N° 13 de fecha 27 de febrero de 2026 dictada en los autos caratulados: "Giménez Marcela Mabel C/ Gobierno de la Provincia de Chaco S/Acción de Amparo" Expte. N° 2229/24-1-L, que tramita por ante la Sala II de la Cámara de Apelaciones del Trabajo, de la ciudad de Resistencia.

Artículo 5°: Compútese, a la señora Marcela Mabel Giménez, DNI N 18.145.748-, la antigüedad a los fines jubilatorios, de obra social y el pago de la bonificación por antigüedad que la actora acumuló desde el 1 de febrero del año 2008, dentro del personal de servicio en la Escuela de Educación Primaria N° 168, "Gral. Enrique Mosconi", dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología", en el marco de las disposiciones legales y reglamentarias específicas vigentes en la materia de cargos por aportes y contribuciones pendientes, de la administración pública, Ley N° 1596-H.

Artículo 6°: Autorícese, a la Dirección Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección Administración, a liquidar y abonar a la señora Marcela Mabel Giménez, DNI N° 18.145.748, las sumas que surjan del reconocimiento efectuado en los Artículos 3° y 4° del presente instrumento legal y de conformidad a los considerandos de la Sentencia Judicial.

Artículo 7°: Por intermedio de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Control de Gestión de la jurisdicción 29 - Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal actuante.

Artículo 8°: El gasto, que demande el cumplimiento de la presente medida, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 29 -Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología-.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sofía
Certificado de Firmado
Data: 2024.08.02 17:56:54 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1853-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 7 de Agosto de 2026

Referencia: SUELDOS - JURISDICCIONES 21 Y 36- ESCALAFÓN SEGURIDAD

VISTO: La actuación electrónica N° E4-2026-4928-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo en el Artículo 141 de la Constitución Provincial (1957-1994), se considera necesario definir nuevas pautas de ejecución referidas a la política salarial;

Que con el objetivo de llevar adelante políticas públicas, que impliquen recomposiciones salariales tendientes a dignificar los salarios, y en concordancia con una administración razonable de los recursos provinciales, resulta necesario establecer un incremento del porcentual acumulativo, sobre los haberes básicos de la escala de sueldos de las jurisdicciones: 21-Personal Policial-Ley N° 178-J y 36-Personal del Servicio Penitenciario Provincial-Ley N° 2855-J, comprendidos en el Escalafón de Seguridad;

Que mediante el presente instrumento legal, se establece un incremento acumulativo escalonado que será del cinco por ciento (5%), a partir del mes de agosto de 2026, y del cinco por ciento (5%), a partir de noviembre de 2026, sobre los haberes básicos de la escala de sueldos de las jurisdicciones: 21-Personal Policial-Ley N° 178-J y 36- Personal del Servicio Penitenciario Provincial-Ley N° 2855-J, comprendidos en el Escalafón de Seguridad;

Que han tomado intervención, en los actuados de referencia, los siguientes organismos; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas; la Subsecretaría de Hacienda, sin objeciones; y la presente medida cuenta con el aval del titular del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que con la finalidad de implementar en forma inmediata dicha medida, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que será refrendado en Acuerdo General de Ministros, y remitido a la Cámara de Diputados de la Provincia para su ratificación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Establécese un incremento acumulativo escalonado del cinco por ciento (5%), a partir del 01 de agosto de 2026, y del cinco por ciento (5%), a partir del 01 noviembre de 2026, sobre los haberes básicos de la escala de sueldos del Personal Policial-jurisdicción 21, Ley N° 178-J y Personal del Servicio Penitenciario Provincial-jurisdicción 36, Ley N° 2855-J, comprendidos en el Escalafón de Seguridad.

Artículo 2°: El gasto que demande la aplicación de las medidas dispuestas en el presente Decreto, serán imputados a las respectivas partidas de las jurisdicciones: 21-Policía Provincial y 36-Servicio Penitenciario.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado en Acuerdo General de Ministros, ad referendum de la Cámara de Diputados, para su ratificación.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

DIEGO FERNANDO GUTIERREZ
Ministro
Ministerio de Desarrollo Humano

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

OSCAR PABLO DUDIK
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

CARIM ANTONIO PECHE
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

RICARDO CESAR MAYOL
Ministro
Ministerio de Salud

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

HUGO DANIEL MATKOVICH

Ministro

Ministerio de Seguridad

MARCOS JAVIER RESICO

Secretario

Secretaría de Asuntos Estratégicos

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO

Secretaria

Secretaría de Coordinación de Gabinete

LEANDRO CESAR ZDERO

Gobernador

Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Creation date: 2026.08.07 08:25:12 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1854-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 7 de Agosto de 2026

Referencia: SUELDOS - ESCALAFONES VARIOS

VISTO: La actuación electrónica N° E4-2026-4926-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo, en el Artículo 141 de la Constitución Provincial (1957-1994), se considera necesario definir nuevas pautas de ejecución referidas a la política salarial;

Que con el objetivo de llevar adelante políticas públicas, que impliquen recomposiciones salariales tendientes a dignificar los salarios, y en concordancia con una administración razonable de los recursos provinciales, resulta necesario establecer un incremento del porcentual acumulativo en la escala de remuneraciones del personal comprendido en los siguientes escalafones y sus leyes:

- Escalafón de Poder Legislativo-Ley N° 469-A.
- Autoridades Superiores-Ley N° 1609-A.
- Contaduría General de la Provincia del Chaco y Tesorería General de la Provincia del Chaco- Ley N° 711-F.
- Dirección de Aeronáutica - Ley N° 1973-A.
- Administración Portuaria – Puerto de Barranqueras.
- Asesoría General de Gobierno.
- Instituto Defensor del Pueblo.

Que en dicho sentido, por el presente instrumento legal se establece un incremento acumulativo escalonado, que será del cinco por ciento (5%), a partir del mes de agosto de 2026, y del cinco por ciento (5%), a partir del mes de noviembre de 2026, a las escalas salariales vigentes de los escalafones antes mencionados;

Que han tomado intervención, en los actuados de referencia, los siguientes organismos; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas; la Subsecretaría de Hacienda, sin objeciones; y la presente medida cuenta con el aval del titular del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que con la finalidad de implementar en forma inmediata dicha medida, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que será refrendado en Acuerdo General de Ministros, y remitido a la Cámara de Diputados de la Provincia para su ratificación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Establécese un incremento acumulativo escalonado del cinco por ciento (5%), a partir del 01 de agosto de 2026, y del cinco por ciento (5%), a partir del 01 noviembre de 2026, a las escalas salariales vigentes de los siguientes escalafones:

- Escalafón de Poder Legislativo-Ley N° 469-A.
- Autoridades Superiores-Ley N° 1609-A.
- Contaduría General de la Provincia del Chaco y Tesorería General de la Provincia del Chaco- Ley N° 711-F.
- Dirección de Aeronáutica - Ley N° 1973-A.
- Administración Portuaria – Puerto de Barranqueras.
- Asesoría General de Gobierno.
- Instituto Defensor del Pueblo.

Artículo 2°: Aplíquese lo dispuesto en el Artículo anterior del presente instrumento, a todos aquellos escalafones que se encuentren asociados al Escalafón del Poder Legislativo y al Escalafón de Autoridades Superiores, a través del instrumento legal pertinente.

Artículo 3°: El gasto que demande la aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de cada jurisdicción, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado en Acuerdo General de Ministros, ad referendum de la Cámara de Diputados, para su ratificación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

DIEGO FERNANDO GUTIERREZ
Ministro
Ministerio de Desarrollo Humano

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

OSCAR PABLO DUDIK
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

HUGO DARDO DOMINGUEZ

Ministro

Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

CARIM ANTONIO PECHE

Ministro

Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

RICARDO CESAR MAYOL

Ministro

Ministerio de Salud

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF

Ministra

Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

HUGO DANIEL MATKOVICH

Ministro

Ministerio de Seguridad

MARCOS JAVIER RESICO

Secretario

Secretaría de Asuntos Estratégicos

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO

Secretaria

Secretaría de Coordinación de Gabinete

LEANDRO CESAR ZDERO

Gobernador

Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmado
Data: 2024.08.07 08:26:18 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1855-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 7 de Agosto de 2026

Referencia: SUELDOS- ESCALAFÓN GENERAL LEY 196-A

VISTO: La actuación electrónica N° E4-2026-4985-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo en el Artículo 141 de la Constitución Provincial (1957-1994), se considera necesario definir nuevas pautas de ejecución referidas a la política salarial;

Que con el objetivo de llevar adelante políticas públicas, que impliquen recomposiciones salariales tendientes a dignificar los salarios, y en concordancia con una administración razonable de los recursos provinciales, resulta necesario establecer un incremento del porcentual acumulativo en la escala de remuneraciones del personal comprendido en el Escalafón General –Ley 196-A;

Que en dicho sentido, por el presente instrumento legal se establece un incremento acumulativo escalonado, que será del cinco por ciento (5%) a partir del mes de agosto de 2026 y del cinco por ciento (5%), a partir del mes de noviembre de 2026, a las escalas salariales vigentes del escalafón antes mencionado;

Que han tomado intervención, en los actuados de referencia, los siguientes organismos; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas; la Subsecretaría de Hacienda, sin objeciones, y la presente medida cuenta con el aval del titular del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que con la finalidad de implementar en forma inmediata dicha medida, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que será refrendado en Acuerdo General de Ministros, y remitido a la Cámara de Diputados de la Provincia para su ratificación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Establécese, a partir del 01 de agosto de 2026, un incremento del cinco por ciento (5 %) a las escalas salariales vigentes del Escalafón General – Ley N° 196-A, de acuerdo a las Planillas Anexas I y II del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Establécese, a partir del 01 de noviembre de 2026, un incremento del cinco por ciento (5%) a las escalas salariales vigentes del Escalafón General – Ley N° 196-A, de acuerdo a las Planillas Anexas III y IV del presente instrumento legal.

Artículo 3°: El gasto que demande la aplicación de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de cada jurisdicción, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado en Acuerdo General de Ministros, ad-referéndum de la Cámara de Diputados, para su ratificación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Planilla Anexa I

Vigente a partir del 01 de agosto de 2026.

Categorías, Apartados y Grupos		Sueldo Básico (I)	Complemento Básico (II)	Suplemento Remunerativo (III)	TOTAL (IV = I+II+III)
A	3	462.260	43.892	231.084	737.237
A	2	435.009	43.892	178.563	657.464
A	1	435.009	43.892	178.563	657.464
B	1	396.267	43.892	118.186	558.345
C	11	362.015	41.769	56.349	460.133
C	10	342.958	41.769	53.470	438.198
C	9	320.017	41.769	48.423	410.209
C	8	300.282	41.769	45.372	387.423
C	7	287.138	41.769	43.125	372.032
C	6	280.739	41.769	39.239	361.746
C	5	270.941	41.769	36.509	349.218
C	4	257.919	41.769	33.389	333.077
C	3	246.736	41.769	31.387	319.892
C	2	239.528	41.769	10.421	291.718
C	1	227.295	41.769	7.306	276.369
D	11	320.152	41.769	50.387	412.309
D	10	303.435	41.769	47.810	393.014
D	9	293.549	41.769	45.453	380.771
D	8	283.661	41.769	44.120	369.550
D	7	280.700	41.769	42.072	364.541
D	6	270.849	41.769	37.602	350.219
D	5	262.446	41.769	35.181	339.397
D	4	244.710	41.769	31.782	318.261
D	3	234.943	41.769	30.119	306.831
D	2	225.594	41.769	23.167	290.530
D	1	220.667	41.769	2.134	264.570
E	9	286.486	41.769	46.275	374.530
E	8	271.649	41.769	43.965	357.382
E	7	262.110	41.769	39.146	343.026
E	6	252.315	41.769	36.952	331.036
E	5	242.492	41.769	34.246	318.507
E	4	234.841	41.769	31.534	308.144

E	3	230.990	41.769	29.344	302.103
E	2	214.035	41.769	24.871	280.676
E	1	212.694	41.769	2.134	256.597
F	9	286.486	41.769	46.275	374.530
F	8	271.649	41.769	43.965	357.382
F	7	262.110	41.769	39.146	343.026
F	6	252.315	41.769	36.952	331.036
F	5	242.492	41.769	34.246	318.507
F	4	234.841	41.769	31.534	308.144

Planilla Anexa II

Vigente a partir del 01 de agosto de 2026.

Categorías, Apartados y Grupos		Base de cálculo Dedicación Exclusiva	Base de cálculo Bonificación Auxiliar de Enfermería	Base de cálculo Personal de Establecimientos Sanitarios	Base de cálculo resto bonificaciones
A	3	349.191		884.254	471.645
A	2	349.191		884.254	471.645
A	1	349.191		884.254	471.645
B	1	222.228		639.391	338.925
C	11	201.331		572.091	302.761
C	10	191.390		543.900	287.847
C	9	184.869		541.418	286.486
C	8	180.647		540.385	285.959
C	7	174.587		537.444	284.335
C	6	166.850		509.839	269.534
C	5	162.678		487.862	258.167
C	4	157.246		465.347	246.327
C	3	151.826		442.331	233.763
C	2	147.340		426.256	222.304
C	1	142.502		397.320	210.091
D	11		506.692	526.250	278.569
D	10		482.289	506.134	268.463
D	9		466.761	506.069	268.384
D	8		452.580	505.977	267.545
D	7		440.442	504.017	266.634
D	6		424.082	485.365	256.676
D	5		407.618	466.839	245.040
D	4		394.450	451.605	238.879
D	3		383.328	431.888	228.545
D	2		383.243	410.482	217.298
D	1		383.169	389.586	206.084
E	9			474.181	250.764
E	8			454.221	240.472
E	7			454.144	240.401
E	6			454.058	240.319
E	5			453.909	240.244

E	4			432.238	228.734
E	3			410.192	217.128
E	2			392.498	207.604
E	1			370.654	196.076
F	9			474.181	250.764
F	8			454.221	240.472
F	7			454.144	240.401
F	6			454.058	240.319
F	5			453.909	240.244

Planilla Anexa III

Vigente a partir del 01 de noviembre de 2026.

Categorías, Apartados y Grupos		Sueldo Básico (I)	Complemento Básico (II)	Suplemento Remunerativo (III)	TOTAL (IV = I+II+III)
A	3	485.373	46.087	242.638	774.098
A	2	456.759	46.087	187.491	690.337
A	1	456.759	46.087	187.491	690.337
B	1	416.080	46.087	124.095	586.262
C	11	380.116	43.857	59.167	483.140
C	10	360.106	43.857	56.144	460.107
C	9	336.018	43.857	50.844	430.719
C	8	315.296	43.857	47.640	406.794
C	7	301.495	43.857	45.281	390.633
C	6	294.775	43.857	41.200	379.833
C	5	284.488	43.857	38.334	366.679
C	4	270.815	43.857	35.058	349.731
C	3	259.073	43.857	32.956	335.887
C	2	251.505	43.857	10.942	306.304
C	1	238.659	43.857	7.671	290.188
D	11	336.160	43.857	52.907	432.924
D	10	318.607	43.857	50.200	412.665
D	9	308.226	43.857	47.726	399.809
D	8	297.844	43.857	46.326	388.027
D	7	294.735	43.857	44.176	382.768
D	6	284.391	43.857	39.482	367.730
D	5	275.569	43.857	36.940	356.367
D	4	256.945	43.857	33.372	334.174
D	3	246.690	43.857	31.625	322.173
D	2	236.873	43.857	24.326	305.056
D	1	231.700	43.857	2.240	277.798
E	9	300.811	43.857	48.588	393.256
E	8	285.231	43.857	46.163	375.251
E	7	275.216	43.857	41.103	360.177
E	6	264.931	43.857	38.799	347.587
E	5	254.617	43.857	35.958	334.432
E	4	246.583	43.857	33.110	323.551

E	3	242.539	43.857	30.812	317.208
E	2	224.737	43.857	26.115	294.709
E	1	223.329	43.857	2.240	269.427
F	9	300.811	43.857	48.588	393.256
F	8	285.231	43.857	46.163	375.251
F	7	275.216	43.857	41.103	360.177
F	6	264.931	43.857	38.799	347.587
F	5	254.617	43.857	35.958	334.432
F	4	246.583	43.857	33.110	323.551

Planilla Anexa IV

Vigente a partir del 01 de noviembre de 2026.

Categorías, Apartados y Grupos	Base de cálculo Dedicación Exclusiva	Base de cálculo Bonificación Auxiliar de Enfermería	Base de cálculo Personal de Establecimientos Sanitarios	Base de cálculo resto bonificaciones
A	366.651		928.467	495.228
A	366.651		928.467	495.228
A	366.651		928.467	495.228
B	233.339		671.361	355.872
C	211.398		600.696	317.899
C	200.960		571.095	302.239
C	194.112		568.489	300.811
C	189.679		567.404	300.257
C	183.316		564.316	298.551
C	175.193		535.331	283.011
C	170.812		512.255	271.075
C	165.108		488.615	258.643
C	159.417		464.448	245.451
C	154.707		447.569	233.419
D	149.627		417.186	220.596
D		532.027	552.562	292.498
D		506.404	531.440	281.886
D		490.099	531.372	281.803
D		475.209	531.276	280.923
D		462.465	529.218	279.966
D		445.287	509.633	269.509
D		427.999	490.181	257.292
D		414.173	474.185	250.823
D		402.494	453.483	239.972
E		402.405	431.006	228.162
E		402.328	409.065	216.388
E			497.890	263.302
E			476.932	252.496
E			476.851	252.421
E			476.761	252.335
E			476.604	252.256

E			453.850	240.171
E			430.702	227.985
F			412.123	217.984
F			389.187	205.880
F			497.890	263.302
F			476.932	252.496
F			476.851	252.421
			476.761	252.335
			476.604	252.256

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

DIEGO FERNANDO GUTIERREZ
Ministro
Ministerio de Desarrollo Humano

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

OSCAR PABLO DUDIK
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

CARIM ANTONIO PECHE
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

RICARDO CESAR MAYOL
Ministro
Ministerio de Salud

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

MARCOS JAVIER RESICO
Secretario
Secretaría de Asuntos Estratégicos

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria
Secretaría de Coordinación de Gabinete

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Data: 2024.08.07 08:27:10 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1856-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 7 de Agosto de 2026

Referencia: INCREMENTO VALOR ÍNDICE UNO PARA EL PERSONAL DOCENTE

VISTO: La actuación electrónica N° E4-2026-4958-Ae; la Ley N° 647-E- Estatuto del Docente; el Decreto N° 247/26; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 247/26, el Poder Ejecutivo estableció a partir del mes de Abril de 2026, el Valor índice Uno para determinar las remuneraciones del personal docente comprendido en el Escalafón Docente -Ley N° 647-E-, en la suma de \$175.0264752417;

Que asimismo se propicia disponer, a partir del mes de agosto de 2026, dicho Valor Índice Uno, en la suma de \$ 183,7777990038 y a partir del mes de noviembre de 2026, en la suma de \$192,966688954, para el personal docente comprendido en la Ley N° 647-E, Estatuto del Docente;

Que la situación social y económica de la Provincia, demanda acciones urgentes tendientes a preservar el poder adquisitivo de los trabajadores, comprendidos en el escalafón docente, por lo que el Gobierno Provincial considera oportuno incrementar el Valor Índice Uno, en un 5 por ciento (%) para el mes de agosto, y en un 5 por ciento (%) para el mes de noviembre del corriente;

Que con el objetivo primordial de preservar el poder adquisitivo del salario, resulta preciso instrumentar acciones positivas, que redunden en beneficio del personal tanto activo como pasivo del Escalafón Docente;

Que en dicho sentido, resulta necesario facultar al Ministerio de Hacienda y Finanzas y/o a la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a dictar todas las normas complementarias y/o

aclaratorias, que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente medida;

Que han tomado intervención en el presente; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que realizar; la Subsecretaría de Hacienda, sin formular observaciones; y la presente media cuenta con el con el aval del titular del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el cual será refrendado en Acuerdo General de Ministros, y con posterioridad remitido a la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, para su ratificación legislativa;

Por ello;

**EI GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Fijese a partir del 1 de agosto de 2026, el Valor Índice Uno, en la suma de: \$183,7777990038, para determinar las remuneraciones del personal docente comprendido en el Escalafón Docente- Ley N° 647- E, conforme con lo expuesto en el Considerando del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Fijese a partir del 1 de noviembre de 2026, el Valor Índice Uno, en la suma de: \$192,966688954, para determinar las remuneraciones del personal docente comprendido en el Escalafón Docente- Ley N° 647- E, conforme con lo expuesto en el Considerando del presente instrumento legal.

Artículo 3°: Establécese que la presente medida, será efectivizada de modo simultáneo para el personal del sector activo y pasivo del Escalafón Docente.

Artículo 4°: Autorícese a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en su carácter de Órgano Rector del Sistema Presupuestario, a efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes, para dar cumplimiento al incremento de las erogaciones corrientes, dispuestas en el presente Decreto.

Artículo 5°: Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de la Subsecretaría de Hacienda y/o de la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a dictar todas las normas complementarias y/o aclaratorias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente medida.

Artículo 6°: La erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia

y Tecnología, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado en Acuerdo General de Ministros, ad-referéndum de la Cámara de Diputados, para su ratificación.

Artículo 8°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DIEGO FERNANDO GUTIERREZ
Ministro
Ministerio de Desarrollo Humano

RICARDO CESAR MAYOL
Ministro
Ministerio de Salud

MARCOS JAVIER RESICO
Secretario
Secretaría de Asuntos Estratégicos

CARIM ANTONIO PECHE
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

OSCAR PABLO DUDIK
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria
Secretaría de Coordinación de Gabinete

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Data: 2026.08.07 08:25:14 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1857-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 7 de Agosto de 2026

Referencia: BAJA DE AUTORIDAD SUPERIOR

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2026-16145-Ae; el Decreto N° 40/23; y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 40/23, se designó al Ing. Electromecánico Ariel Marcelo Muñoz, DNI N° 29.413.202., en el cargo de Vocal de-SECHEEP- Servicios Energéticos del Chaco Empresa del Estado Provincial;

Que se toma necesario dejar sin efecto tal designación, a partir del 06 de agosto de 2026, en virtud de haber desaparecido las causales que dieron origen a su dictado, dándole las gracias por los importantes servicios prestados en el desempeño de sus funciones;

Que en virtud de lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Déjese sin efecto, a partir del 06 de agosto de 2026, la designación del Ing. Electromecánico Ariel Marcelo Muñoz, DNI N° 29.413.202., en el cargo de Vocal de-SECHEEP- Servicios Energéticos del Chaco Empresa del Estado Provincial, designado oportunamente mediante Decreto N° 40/23, agradeciendo la valiosa labor prestada en el desempeño de sus funciones.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Data: 2024.08.07 08:29:44 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1858-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 7 de Agosto de 2026

Referencia: BAJA DE AUTORIDAD SUPERIOR

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2026-16141-Ae; el Decreto N° 37/23; y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 37/23, se designó al Abogado Hilario José Bistoletti, DNI N° 14.194.111, en el cargo de Presidente de -SECHEEP- Servicios Energéticos del Chaco Empresa del Estado Provincial;

Que se toma necesario dejar sin efecto tal designación, a partir del 06 de agosto de 2026, en virtud de haber desaparecido las causales que dieron origen a su dictado, dándole las gracias por los importantes servicios prestados en el desempeño de sus funciones;

Que en virtud de lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Déjese sin efecto, a partir del 06 de agosto de 2026, la designación del Abogado Hilario José Bistoletti, DNI N° 14.194.111, en el cargo de Presidente de -SECHEEP- Servicios Energéticos del Chaco Empresa del Estado Provincial, designado oportunamente mediante Decreto N° 37/26, agradeciendo la valiosa labor prestada en el desempeño de sus funciones.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Data: 2024.08.07 08:30:37 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1859-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 7 de Agosto de 2026

Referencia: DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES SUPERIORES

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2026-16167-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que resulta menester suplir la vacancia acaecida en el cargo concerniente al Presidente de -SECHEEP- Servicios Energéticos del Chaco Empresa del Estado Provincial, en aras de cumplir las acciones y funciones inherentes al cargo;

Que el Ingeniero Carlos Enrique Camargo, DNI N° 10.755.106, reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el desempeño de dicha función pública;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Designase, a partir del 7 de agosto de 2026, en el cargo de Presidente de SECHEEP- Servicios Energéticos del Chaco Empresa del Estado Provincial, al Ingeniero Carlos Enrique Camargo, DNI N° 10.755.106, por los motivos expuestos en los Considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Data: 2026.08.07 08:31:48 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1860-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 7 de Agosto de 2026

Referencia: DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES SUPERIORES

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2026-16175-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que resulta menester suplir la vacancia acaecida en el cargo concerniente al Vocal de -SECHEEP- Servicios Energéticos del Chaco Empresa del Estado Provincial, en aras de cumplir las acciones y funciones inherentes al cargo;

Que el Abogado José Benito Rodríguez, DNI N° 14.133.386, reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el desempeño de dicha función pública;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Designase, a partir del 7 de agosto de 2026, en el cargo de Vocal de SECHEEP- Servicios Energéticos del Chaco Empresa del Estado Provincial, al Abogado José Benito Rodríguez, DNI N° 14.133.386, por los motivos expuestos en los Considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Data: 2026.08.07 08:33:25 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1861-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 7 de Agosto de 2026

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA - MINISTERIO DE SALUD.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2026-33628-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de múltiples reactivos, y equipos en comodato varios, que estarán destinados a distintas Áreas de Laboratorio Central: Sector de Hematología, Sector Hemostasia, Sector Química Clínica, Sector Serología, Sector Biología Molecular, Sector Orina, y Laboratorio de Urgencia del Hospital 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo", situado en la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, dependiente del Ministerio de Salud, por un monto aproximado de pesos tres mil doscientos sesenta y ocho millones trescientos sesenta y tres mil doscientos treinta y nueve con cuarenta y dos centavos (\$ 3.268.363.239,42);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24, 1139/25, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y la Subsecretaría de Hacienda, sin observaciones;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública, para la adquisición de múltiples reactivos, y equipos en comodato varios, que estarán destinados a distintas Áreas de Laboratorio Central: Sector de Hematología, Sector Hemostasia, Sector Química Clínica, Sector Serología, Sector Biología Molecular, Sector Orina, y Laboratorio de Urgencia del Hospital 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo", situado en la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, dependiente del Ministerio de Salud, por un monto aproximado de pesos tres mil doscientos sesenta y ocho millones trescientos sesenta y tres mil doscientos treinta y nueve con cuarenta y dos centavos (\$ 3.268.363.239,42); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares; Especificaciones Mínimas y Técnicas; Cláusulas Particulares para la Adquisición de Insumos Reactivos y Declaración Jurada que, como Anexos, I, II, III y IV, respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Articulación Sanitaria del Ministerio de Salud.
- Subsecretaría de Promoción de la Salud y Prevención de Enfermedades del Ministerio de Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera del Ministerio de Salud.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- **Laboratorio Central Hospital 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo"**, de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, dependiente del Ministerio de Salud.
- **Dirección Hospital 4 d Junio "Dr. Ramón Carrillo"**, de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, dependiente del Ministerio de Salud.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24, 1139/25, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - Rentas Generales - Programa 11 - Subprograma 03 - Actividad/Obra 04 de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I**Pliego de Condiciones Particulares****Artículo 1°: Objeto:**

El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de múltiples reactivos, y equipos en comodato varios, que estarán destinados a distintas Áreas de Laboratorio Central: Sector de Hematología, Sector Hemostasia, Sector Química Clínica, Sector Serología, Sector Biología Molecular, Sector Orina, y Laboratorio de Urgencia del Hospital 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo", situado en la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, dependiente del Ministerio de Salud.

Artículo 2°: Presupuesto Oficial:

El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en pesos tres mil doscientos sesenta y ocho millones trescientos sesenta y tres mil doscientos treinta y nueve con cuarenta y dos centavos (\$ 3.268.363.239,42). El precio del pliego será de pesos quince mil (\$ 15.000), en papel Sellado o Autoliquidación de Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial – ATP.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:

La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno, situada en Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día .../.../ 26, a las horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:

Los sobres se recibirán en la Mesa de Entrada de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley N° 1058-A de Preferencia Local:

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N°s 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberá presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la (Agencia de Recaudación y Control Aduanero) ARCA (Formulario N° 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de
 Licitación pública N°:
 Fecha de apertura:Hora:

El sobre contendrá lo siguiente (Toda la documentación deberá estar debidamente firmada y aclarada en todas sus páginas):

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de Cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello. La presentación de la misma, significará por parte del oferente el pleno conocimiento y la aceptación absoluta de todas las condiciones estipuladas en la presente Licitación.
- b) Presentar recibo oficial de adquisición de Pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago, los cuales no podrán ser confeccionados con fecha y hora posterior a la de apertura de la presente Licitación Pública.
- c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado, (el mismo podrá estar consignado tanto a nombre del organismo licitante como del solicitante). Deberá encontrarse constituido según el Artículo 12 del presente Pliego de Condiciones Particulares (Forma de constituir las Garantías - con Seguro de Caucción).
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/tasa de la Administración Tributaria Provincial – ATP, con su respectivo comprobante de pago. Indicando marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
- e) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación (7616).
- f) Constancia de inscripción en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
- g) Constancia de habilitación municipal actualizada.
- h) Constancia de certificación actualizada de libre deuda de la ATP.
- i) Constancia de inscripción actualizada ARCA (Agencia de Recaudación y Control Aduanero).
- j) Denuncia del domicilio comercial de la casa central o de la sucursal.
- k) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail) y número de teléfono, los que serán medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.

- l) Consignar mediante Declaración Jurada el Número de Documento del Usuario en Tu Gobierno Digital - TGD, para la notificación de la Orden de Compra (deberá tratarse de una persona física).
- m) Renuncia al fuero federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
- n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
- o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
- p) Presentación de nota con carácter de Declaración Jurada donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la calidad y la cantidad de los productos durante el periodo de entrega y que acepta en un todo, las condiciones establecidas en el Pliego.

Importante: "Los requisitos contemplados en los incisos a), b), c), d) y f) son de cumplimiento estricto y obligatorio en el acto de apertura de la licitación, bajo pena de desestimación automática de la propuesta. Para la presentación de los incisos restantes, se establece un plazo de gracia de veinticuatro (24) horas posteriores a la apertura. La aceptación y validez legal de esta documentación complementaria, entregada dentro de dicho plazo, quedará sujeta al análisis, consideración y aprobación final por parte de la Comisión de Preadjudicación."

Artículo 7°: Modo de cotizar:

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el impuesto al valor agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco S.A., con la presentación de la factura en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), remito, orden de compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial – ATP, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el director de administración el responsable del control de la legalidad de la facturación. Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente, el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra, no reconociéndose en el futuro, costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega:

Los múltiples reactivos y equipos en comodato varios, deberán entregarse, previo acuerdo con el Laboratorio Central del Hospital 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo", de la localidad de

Presidencia Roque Sáenz Peña, dependiente del Ministerio de Salud, una vez notificada la orden de compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice, la real y efectiva entrega de los productos.

La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario. En caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas, dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.

Al entregar los bienes, deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

Artículo 10: Flete, carga y descarga:

A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la oferta:

Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:

a) Garantía de oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.

b) Garantía de adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

Con seguro de caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformadas por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:

Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:

Producida la aprobación de la Licitación a través del instrumento legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:

Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial - ATP, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas - Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, Mínimas y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente, serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 24: Interpretación:

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II

Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

Renglón	Descripción	Cantidad	Área destino
1	Albumina. Kit	12	Química clínica.
2	Amilasa total. Kit	24	
3	Alp2I (ifcc). Kit	60	
4	AltI . Kit	60	
5	Ast ifcc. Kit	60	
6	Bilirubin-d. Kit	84	
7	Bilirubin-t dpd. Kit	116	
8	Calcium. Kit	52	
9	Colinesterasa. Kit	2	
10	Cholesterol tipo. Kit	28	
11	Cholesterol hdl3. Kit	24	
12	Cholesterol ldl. Kit	44	
13	Ckmb. Kit	16	
14	Ck-nac. Kit	12	
15	Creatinine jaffé. Kit	52	
16	Ggt. Kit	3	
17	Ldh opt. Kit	32	
18	Lipasa. Kit	20	
19	Glucose. Kit	164	
20	Fructuosamina. Kit	12	
21	Hba1c (tg) turbidimetria. Kit	16	
22	Hba1c hemolizante. Kit	4	
23	Iron. Kit	10	
24	Magnesium. Kit	10	
25	Phosphate. Kit	7	
26	Trigliceridos. Kit	45	
27	Total protein Kit	16	
28	U/csf. Kit	8	
29	Urea/bun Kit	88	
30	Uric acid. Kit	28	
31	Naoh-d/basic wash. Bidón	16	

32	Acid wash solution. Bidón	2
33	Naoh-d cassetes. Kit	32
34	Sms casset. Kit	32
35	Nacl 9% si gen 2. Kit	6
36	Ecotergent c311. Kit	16
37	Ecotergent 12* 70 ml. Caja	4
38	Aslo Kit	4
39	Crp4 turbidimetria. Kit	36
40	Iga por turbidimetria. Kit	8
41	Igg turbidimetria. Kit	3
42	Igm turbidimetria. Kit	3
43	C 3 turbidimetria. Kit	4
44	C 4 turbidimetria. Kit	4
45	Rf ii Kit	18
46	Microalbuminuria turbidimetria. Kit	4
47	Transferrin turbidimetria. Kit	11
48	Ferritina por turbidimetria. Kit	8
49	Lampara halogena 12v 50 w. Unidad	12
50	Cfas multicalibrador. Caja	6
51	Cfas prot 5x1 ml. Caja	4
52	Cfas lipids. Caja	2
53	Cfas hba1c calibrator 3x2 ml. Caja	2
54	Precimat fructosamina. Caja	2
55	Cfas ck-mb 3x1 ml. Caja	2
56	Cfas puc. Caja	2
57	Cfas pac. Caja	2
58	Preciset rf. Caja	2
59	Stand high Caja	2
60	Stand low Caja	2
61	Precicontrol clinchem 1 qcs. Caja	3
62	Precicontrol clinchem 2 qcs. Caja	3
63	Precinorm fructosamina. Caja	2
64	Precipath fructosamina. Caja	2
65	Precicontrol hba1c normal. Caja	2
66	Precicontrol hba1c patológico. Caja	2
67	Pn puc. Caja	2

68	Pppuc. Caja	2	Endocrinología
69	Control set rf. Caja	2	
70	Acidos biliares total. Caja	2	
71	Calibracion tba nivel 3 ac. Biliares. Caja	2	
72	Multisueros valorados humanos nivel 2 ac. Biliares. Unidad	2	
73	Multisueros valorados humanos nivel 3 ac. Biliares. Unidad	2	
74	Ise cleaning solution. Caja	2	
75	Ise diluent gen 2 5x 300ml. Caja	10	
76	Ise ref electrode solution 5*300 ml. Caja	12	
77	Internal standard gen 2 5x600 ml.caja	24	
78	Ise ref. Electrode . Unidad	3	
79	Cl electrodo. Unidad	3	
80	K electrodo. Unidad	3	
81	Na electrodo por una unidad	3	
82	Activador ise. Unidad	4	
83	P 5 filtros. Unidad	96	
84	Hcg (orina-suero) tubo x 25- tipo acon. Caja	95	
85	Afp gen ii *eclia. Kit	4	
86	Afp calset gen ii	2	
87	Ca 125 * eclia	4	
88	Ca 125 calset	2	
89	Ca 15-3 *eclia	3	
90	Ca 15-3 calset	2	
91	Ca 19-9 * eclia	5	
92	Ca19-9 calset	2	
93	Cea *eclia	5	
94	Cea calset	2	
95	Psa total *eclia	12	
96	Psa total calset	2	
97	T3 *eclia	33	
98	T3 calset 10 cal	2	
99	Tsh x eclia*200	56	
100	Tsh calset	2	

101	Ft4 ii x eclia	30
102	Ft4 ii calsset	2
103	T4 x eclia	27
104	T4 calsset	2
105	Anticuerpos antitiperoxidasa * eclia	11
106	Anticuerpos antitiperoxidasa calibrador	2
107	Anticuerpos antitiroglobulina * eclia	11
108	Anticuerpos antitiroglobulina calibrador	2
109	Tiroglobulina * eclia	3
110	Tiroglobulina calibrador	2
111	Ige x eclia	8
112	Ige calsset	2
113	Lh r * 100	5
114	Lh calset	2
115	Fsh * eclia	6
116	Fsh calset	2
117	Estradiol* eclia	6
118	Estradiol calibrador	2
119	Prolactina ii * eclia	5
120	Prolactina calset ii	2
121	Progesterona * eclia	4
122	Progesterona calibrador	2
123	Tetosterona * eclia	2
124	Tetosterona calibrador	1
125	Hcg + β 2 x 100 det *eclia	15
126	Hcg + β calset 2	2
127	Ac. Anti receptor de tsh(trabs) *eclia	2
128	Ac. Anti - receptor de tsh calset	1
129	Parathormona * eclia	3
130	Parathormona calibrador	2
131	Vit. D x eclia	21
132	Vit. D calsset	2
133	Vitamina b12 * eclia	19
134	Vitamina b 12 calibrador	2

135	Ácido fólico *eclia	6
136	Ácido fólico calibrador	2
137	Acth *eclia	2
138	Acth calibrador	1
139	Androstenediona *eclia	2
140	Androstenediona calibrador	1
141	Ácido valproico	2
142	Ácido valproico calibrador	1
143	Carbamacepina	1
144	Carbamacepina calibrador	1
145	Cortisol	4
146	Cortisol calibrador	2
147	Fenobarbital	1
148	Fenobarbital calibrador	1
149	Dhea-s	2
150	Dhea-s calibrador	1
151	Insulina x eclia	17
152	Insulina calset	2
153	Ppc * eclia	15
154	Ppc calset	2
155	Sflt-1elecsys * eclia	2
156	Sflt-1elecsys calset	2
157	Pigf elecsys * eclia	2
158	Pigf elecsys calset	2
159	Troponina t stat calibrador	4
160	Troponina t stat eclia	2
161	Precicontrol universal	3
162	Precicontrol tumor marker qcs 4 x 3 ml	3
163	Control vitamina d varia	2
164	Precicontrol thyro ab gen 2	2
165	Cleancell m	48
166	Preclean m	32
167	Procell m	48
168	Assay tips caps. Caja	6

169	Rollos etiquetas codigo de barra x 25. Caja	18	Orina
170	Cardiac troponina t improve s poc. Caja	50	
171	U calibration strip, 25 str.caja	4	
172	U pack (400 strips). Caja	35	
173	U cuvette (400pc). Caja	35	
174	Wasteboc carton. Caja	4	
175	Combur 10 Unidad	40	
176	Sd fob (sangre oculta) * 25 det. Caja	30	
177	Ag antitransglutaminasas iga elisa kit. Caja	8	
178	Trigger. Bidón	24	Serología
179	Conc buffer bidón	60	
180	Pre-trigger Bidón	24	
181	Series sample cups. Unidad	56	
182	Toxo igg cal. Kit	2	
183	Toxo igg ctl. Kit	3	
184	Toxo igg rgt *cmia*200. Kit	38	
185	Toxo igg avidity cal ctl. Kit	2	
186	Toxo igg avidity rgt* 200 test*cmia. Kit	2	
187	Toxo igm cal. Kit	2	
188	Toxo igm ctl. Kit	2	
189	Toxo igm rgt *200 *cmia. Kit	18	
190	Chagas cal. Kit	3	
191	Chagas ctl. Kit	2	
192	Chagas rgt *cmia *200. Kit	32	
193	Probe cond solution. Bidón	16	
194	Reaction vessels x 4000 Bolsa	40	
195	Hiv ag/ab cal. Kit	3	
196	Hiv ag/ab ctl. Kit	3	
197	Hiv ag/ab rgt*200 test * cmia. Kit	60	
198	Hbsag qualitative ii cal . Kit	3	
199	Hbsag qualitative ii ctl. Kit	2	
200	Hbsag qualitative ii rgt * 200 test * cmia. Kit	50	
201	Hepatitis a ig g calibrador. Kit	2	
202	Hepatitis a ig g control. Kit	2	

203	Hepatitis a ig g reactivo *cmia. Kit	10
204	Hepatitis a igm calibrador. Kit	2
205	Hepatitis a ig m control. Kit	2
206	Hepatitis a igm reactivo *cmia. Kit	10
207	Sífilis tp cal. Kit	3
208	Sífilis tp ctl. Kit	2
209	Sífilis tp rgt*200 test*cmia. Kit	70
210	Rubeola igg x 100 test *cmia. Kit	2
211	Rubeola igg calibrador. Kit	2
212	Rubeola igg control. Kit	2
213	Rubeola igm x 100 test *cmia. Kit	2
214	Rubeola igm calibrador. Kit	2
215	Rubeola igm control. Kit	2
216	Htlv 1 /2 reactivo x 100 det *cmia. Kit	2
217	Htlv control. Kit	2
218	Htlv calibrador. Kit	2
219	Septum 200 - pk. Caja	24
220	Kit de mantenimiento. Unidad	2
221	Cmv igg avidity reactivo x 100 *cmia. Kit	2
222	Cmv igg avidity calibrador-control. Kit	2
223	Cmv igg reactivo x 100 test *cmia. Kit	20
224	Cmv igg cal. Kit	2
225	Cmv igg control. Kit	2
226	Cmv igm reactivo x 100 test *cmia. Kit	20
227	Cmv igm cal. Kit	2
228	Cmv igm control. Kit	2
229	Anti ccp cal. Kit	2
230	Anti ccp control. Kit	2
231	Anti ccp rgt 200 test *cmia. Kit	6
232	Anti hcv cal. Kit	2
233	Anti hcv control. Kit	2
234	Anti hcv reactivo *cmia. Kit	24
235	Anti hbs cal. Kit	2
236	Anti hbs control. Kit	2
237	Antihbs reactivo *cmia. Kit	4
238	Arc ebv vca igg cal. Kit	2

239	Arc ebv vca igg ctl. Kit	2	
240	Arc ebv vca igg rgt x 100t *cmia. Kit	3	
241	Arc ebv vca igm cal. Kit	2	
242	Arc ebv vca igm ctl. Kit	2	
243	Arc ebv vca igm rgt x 100t *cmia. Kit	3	
244	Arc ebv vca ebna-1 igg cal. Kit	2	
245	Arc ebv vca ebna-1 igg ctl. Kit	2	
246	Arc ebv vca ebna-1 rgtx100t *cmia. Kit	3	
247	Arc hsv-1 igg reactivo *cmia. Kit	3	
248	Arc hsv-1 igg calibradores. Kit	2	
249	Arc hsv-1 igg controles. Kit	2	
250	Arc hsv-2 igg reactivo *cmia. Kit	3	
251	Arc hsv-2 igg calibradores. Kit	2	
252	Arc hsv-2 igg controles.kit	2	
253	Hiv test rapido anticuerpo antígeno tipo determinex20. Bolsa	40	
254	Chagas hemaglutinacion indirecta x 96 det. Caja	64	
255	Serología para determinación de aglutinina f. Tifoidea (widal) unidad	4	
256	Suspensión vdrl tipo para suero y plasma. Unidad	60	
257	Determine syphilis *100. Bolsa	8	
258	Hidatidosis. Caja	4	
259	Dengue ns1. Caja	4	
260	Dengue ig m. Caja	4	
261	Dengue duo test rapido. Caja	4	
262	Neoplastine 12 x 10 ml. Caja	48	
263	Ptt automate 5 12*5 ml. Caja	12	
264	Ca cl 2 0.025 m tipo stago roche 24 x 15 ml. Caja	4	Hemostasia
265	Cleaner solutions 6 x 2500 ml. Bidón	20	
266	Cuvettes Caja	6	
267	Desorb u tipo stago roche 24 x 15 ml. Caja	20	
268	Diluent owren koller 24 x 15 ml. Caja	4	
269	Liquido fibrinogeno. Caja	8	

270	System control normal y pat 12x2x1 ml. Caja	4	
271	Unicalibrador. Caja	4	
272	Staliatest d-di plus. Caja	1	
273	Staliatest control n+p . Caja	1	
274	Agitador magnetico blanco. Unidad	4	
275	Agitador magnetico rojo. Unidad	4	
276	Stacuvettes satellite. Caja	10	
277	Diluent sheat. Bidón	72	
278	Cn free hgb/noc lyse. Bidón	24	
279	Controles cd 26. Kit	4	
280	Wbc lyse Bidón	68	
281	Enzimatic cleaner . Caja	3	
282	Transponderrf 5000 test. Unidad	2	
283	Cd 22 cleaner. Bidón	40	
284	Cd 22 lisante. Bidón	40	
285	Cd 22 diluent. Bidón	60	
286	Cd control. Kit	4	
287	Cellpack dcl. Bidón	48	
288	Sulfolyser reagent. Bidón	4	
289	Cellpack dfl. Bidón	24	
290	Lysercell-wdf wdf-210a. Bidón	8	
291	Fluorocell wdf. Bidón	20	
292	Fluorocell ret. Kit	2	
293	Cellclean. Caja	4	
294	Xn check. Kit	4	
295	Xn-check bf. Kit	4	
296	Colorante giemsa x 1000 ml. Bidón	24	
297	May grunwald x1000ml tipo biopur. Bidón	50	
298	Sensor casste . Unidad	16	
299	Solucion pack hihg volumen. Bidón	16	
300	Papel termosensible(110*30). Unidad	20	
301	Inlet connector gasket, abl90flex. Unidad	2	
302	Inlet gasket whit holder. abl90 flex. Unidad	2	
303	S7770cthb calibration solution. Unidad	2	

Hematología

Medio interno

304	Solucion s1 x 2 pcs. Bidon	24	
305	Solucion s2 x 1 pcs. Bidon	36	
306	Solucion s3 x 1 pcs. Bidon	12	
307	Clot catcher b221 250 piezas. Caja	48	
308	Sensor glucosa urea lactato. Unidad	12	
309	Na- micro electrode. Unidad	4	
310	K- micro electrode. Unidad	4	
311	Ca- micro electrode. Unidad	4	
312	Cl- micro electrode. Unidad	4	
313	Microelectrodo de referencia. Unidad	4	
314	Ph microelectrode. Unidad	2	
315	Po2 microelectrode. Unidad	2	
316	Pco2 microelectrode. Unidad	2	Biología molecular
317	Microelectrodo dummy. Unidad	2	
318	Combitrol plus b level 1. Caja	2	
319	Combitrol plus b level 2. Caja	2	
320	Combitrol plus b level 3. Caja	2	
321	BI realtime ct/ng ctl kit8 negative ctl 16 cut.ctl. Caja	8	
322	BI master mix tubes. Caja	4	
323	BI realtime high risk hpv ctl. Caja	8	
324	BI 96 well reaction plate x 20 und. Caja	32	
325	BI reaction vessels. Caja	24	
326	BI biohazard bag. Caja	4	
327	BI 200ul pepette tip. Caja	20	
328	BI 96 deep well plate. Caja	40	
329	BI 200ml rgt vessels. Caja	16	
330	BI optical cover app kit x 100 und. Caja	6	
331	BI m2000rt optical cal kit. Caja	2	
332	BI realtime high risk hpv amp kit x96 test. Caja	18	
333	BI reatime mtb ctl (8 juegos). Caja	4	
334	BI realtime mtb (96). Caja	4	
335	BI cervicollect x 500. Caja	4	
336	Multi-coll spec kit pierc cap. Caja	4	
337	BI realtime ct/ng amplif. Rgt kit. Caja	8	

338	BI sample prep pack dna x 96. Caja	32	Autoinmunidad
339	BI hiv 1 rgt kit. Caja	10	
340	BI sample prep pack rna pur asps x 96. Caja	16	
341	BI hiv 1 cal kit. Caja	4	
342	BI hiv 1 control kit. Caja	8	
343	BI 1000ul pipette tip. Caja	28	
344	Pima cd4 cartucho x 100 determinaciones tipo alere. Caja	8	
345	Pima bead standard tipo alere. Caja	3	
346	Papel termico. Unidad	40	
347	Kit anti-dna nativo (ndna)10*6 det. Caja	6	
348	Kit antinucleares (ana-hep-2) 10*6 det. Caja	20	
349	8 improntas x6 areas anca-c (cat. Sa006)(*) -2 improntas x6 areas anca-p (cat. Sa007) control (+) anca-c (+) anca-p - (-) - conjugado igg c/fitc - pbs y medio de montaje. Caja	16	
350	Ana-lia maxx (17 anticuerpos) nucleosoma, dsdna, histone, smd1, pcna, po(rpp), u1-snrnp, ss-a/ro52, ss-a/ro60,ssb, sc170, cenp-b, jo-1, ama-m2, pm-scl, mi-2 y ku. Caja	6	
351	Vasculitis-lia (3 anticuerpos). Caja	3	
352	Liver-s lia (6 anticuerpos)9sla, ama m2, sp100 lkm1, gp210 y lc1 * 24 det. Caja	3	
353	Antigamaglobulina humana ig g. Caja	2	
354	Ena screening (cutt off) cualitativo 8 antigenos. Caja	6	
355	Anti endomisio iga. Caja	12	
356	Lia miositis. Caja	3	
357	Anticardiolipinas igg/igm. Caja	6	
358	Ac. Peptido gliadina deaminada- dgp - ig a. Caja	3	
359	Ac. Peptido gliadina deaminada- dgp - ig g. Caja	3	
360	B2 glicoproteína igm/igg. Caja	3	

361	Triple tejido para autoanticuerpo hepatico. Caja	3	
362	Gastrolia. Caja	5	

Equipos en comodato: El oferente debe incluir reactivos, controles, calibradores, consumibles, líquidos de lavado y mantenimiento calculados para realización de determinaciones bioquímicas en forma Automatizada y Semi automatizada en equipos en comodato por un periodo de 12 meses con posibilidades de extender el comodato un año más previo informe y acuerdo entre las partes. El adjudicado deberá garantizar el funcionamiento de los equipos y provisión de reactivos. El oferente deberá disponer de soporte técnico inmediato que posibilite el mantenimiento y reparación del aparato en forma urgente y garantizar con un aparato de soporte o back - up en estas situaciones en que los desperfectos afecten por períodos superiores a 2 (dos) días la continuidad del servicio. Debe incluir servicio técnico, mantenimiento y provisión de todo material necesario que asegure el perfecto funcionamiento del equipo sin cargo adicional para el Ministerio. Debe incluir también capacitación obligatoria para el Personal de Laboratorio sin cargo. Los equipos deben incluir UPS para garantizar su uso y correcto apagado ante interrupciones del suministro de energía eléctrica con el mantenimiento de las mismas y reposición en casos de falla.

Especificaciones de los equipos	Area / cantidad d equipos
Deberá contar con una velocidad mayor o igual a 84 test/hora, 5 diferencial, que realice más de 26 parámetros en la que se incluyan la realización de reticulocitos (por método azul de metileno de nccls/icsh, técnica de coloración supravital, sin excepción), y cuente con alarma para el screening de muestras con casos de malaria. Deberá contar con autosampler, lector de código de barras de mano. La tecnología de medición deberá ser metodología citometría de flujo -óptico. La linealidad de las células blancas deberá ser al menos de 250000/ul no se deberán observar falsa basófilas, ni los rojos resistentes deberán impactar en el recuento de wbc. Respecto al recuento de plaquetas, no deberán interferir en el recuento los fragmentos celulares ni de glóbulos rojos microcíticos. El equipo deberá emitir alarmas por características patológicas que puedas poseer las células blancas, que permita orientar la revisión por frotis para confirmar. Deberá informar valor absoluto y porcentual de bandas, granulocitos inmaduros, variantes linfocitarias, conteo de leucocitos frágiles (noc). A su vez, el equipo deberá medir el vcm (no calcular) a través de la esferización de glóbulos rojos, ya que permite valores más exactos con esta tecnología, además de permitir diferenciar eritrocitos nucleados de linfocitos a través del valor de nrbc. Para la medición de plaquetas no deberá haber influencias de las interferencias presentes en la tecnología de impedancia: glóbulos rojos microcíticos y restos de celular. El equipo deberá resolver	Hematología

estas interferencias a través de tecnología óptica. Para el procesamiento del hemograma, deberá utilizar tres reactivos o menos, para permitir un buen manejo del inventario, así como disminuir costos en el manejo de residuos patológicos. El reactivo de reticulocitos deberá ser con estabilidad de al menos 1 año. El software deberá ser entorno Windows, que sea fácil y sencillo de utilizar y que permita la trazabilidad de las muestras (registro de datos), de reactivos (indicador de nivel de volumen, lote, vencimiento y alarmas de cambios de reactivos), registro de controles y de los eventos que sucedan en el equipo. A su vez deberá el software deberá permitir realizar registros y seguimiento de mantenimientos a través de alertas y videos de entrenamiento, que permita un fácil manejo y recordatorio de realización del mantenimiento diario, semanal y mensual, los cuales deberán requerir mínimos de tiempos para el desarrollo de los mismos. El software deberá permitir configurar reglas de decisión por parte del usuario. El ingreso de muestras por rack deberá ser en forma random access, es decir que una vez que empieza la corrida no se deberá esperar a que termine de hacer la misma para seguir cargando tubos. El equipo ofertado no deberá implicar homogenización manual por inmersión previo al ingreso al equipo ya que esto aumenta los tiempos de trabajo del sector. Se deberán entregar reactivos, controles de tres niveles y calibradores de la misma marca del equipo ofertado ya que esto garantiza la performance del equipo el cual se deberá encontrar validado de fábrica. A su vez deberá contar con un programa de control de calidad interlaboratorial de grupo par para asegurar los resultados y permitir tomar acciones correctivas inmediatas, en forma gratuita. La empresa deberá programar los mantenimientos preventivos (semestrales) y correctivos.	
Instrumento para hemostasia totalmente automático para ensayos coagulométricos, cromogénicos e inmunoturbidimétricos. Analizador mecánico-magnético que ofrece el método "gold-standard" para la detección del coágulo, considerado así por su insensibilidad a interferencias colorimétricas debidas a bilirrubina, lípidos o hemoglobina. Módulo de medición: 4 canales de lectura para cualquier ensayo, 8 posiciones de incubación. Fuente de luz: lámpara con filtros para dos longitudes de onda: 405 y 540 nm. Debe tener tres agujas diferentes para: plasmas, reactivos intermedios y reactivos iniciadores. Su capacidad de carga debe ser de 96 posiciones con carga continua: pueden añadirse tubos incluso durante el procesamiento de muestras, incubaciones, corridas de controles y calibraciones. Procesamiento de determinaciones urgentes desde cualquier posición. Permitir todo tipo de tubo, incluidos tubos primarios, secundarios pediátricos y eppendorf. Reactivos: 45 posiciones refrigeradas para reactivos,	Hemostasia

diluyentes, calibradores y controles. 5 posiciones de agitación. Cubetas de medición: 1000 cubetas por rollo. El ensayo de dímero d, la actividad de tp, el fibrinógeno y la proteína s libre deben ser precalibrados de fábrica para cada lote en el instrumento. El uso del software es simple y accesible mediante teclado, mouse y pantalla táctil. El equipo deberá conectarse de forma simultánea al sistema informático del laboratorio de manera bidireccional. Se solicita conexión de equipo a ups para permitir que el sistema continúe funcionando durante corte de luz, para evitar el desperdicio de reactivos.	
Plataforma con módulo de química clínica e inmunoensayos homogéneos con módulo ise (potenciometría indirecta) con capacidad de consolidación modular para el procesamiento de suero, plasma, orina, lcr y hba1c en sangre entera con volumen de muestra de 1 a 35 ul. Con hasta 63 canales de reactivos con módulo ise (sodio/potasio/cloro), velocidad de hasta 1.000 test/hora, carga automática de reactivos con el sistema en marcha si interrumpir las tareas de rutina, con garantía de integridad de la muestra mediante índice sérico, detección de coágulo y mezclado ultrasónico libre de arrastre imposibilitando contaminación cruzada en los ensayos. Admisión de canales abiertos (sin cargo) para adaptación de técnicas no estandarizadas en el equipo. Reactivos en formato de casete listos para usar con códigos de barras bidimensionales que asegure el rendimiento establecido, en envase cerrado y hermético con sistema especial de cierre luego de su punción para el uso, que evite la evaporación y asegure el rendimiento establecido para cada uno, como así también evitar su contaminación y consecuente inutilización. De reducido tamaño facilitando la logística de uso. Métodos de prueba a 1, 2 o 3 puntos con o sin verificación de prozona, tasa a con o sin blanco y tasa b. Métodos de calibración lineal, multipunto no lineal, a 2 puntos, factor k, hasta 100 calibradores diferentes programables, almacenamiento de hasta 180 curvas. Calibración preventiva de varios casetes de reactivos similares. Plataforma con módulo de inmunoensayos heterogéneo por metodología de electroquimioluminiscencia para ensayos de marcadores cardíacos, tumorales, anemia, óseos, hormonales, preeclampsia y de fase aguda. Con puntas de tomas de muestras descartables y no compartidas (muestra a muestra), con puntas de reactivos, también descartables (ensayo a ensayo) como así también cubetas de reacción descartables. Rendimiento de hasta 170 test/hora, 25 canales de reactivos, detección de coágulo y nivel de líquido. Aplicaciones stat de 9 minutos en troponina t y pth. Reactivos en pack que asegure el rendimiento establecido para cada uno, como así también evitar su contaminación y consecuente inutilización, con concepto listo para usar para evitar	Química clínica y endocrinología

manipulación y/o contaminación. Módulos con métodos de control de calidad (cc) en tiempo real, individual, acumulativo. Con hasta por lo menos 100 controles preprogramables. Cc preventivo (programable) después de la calibración y de todos los reactivos instalados en el sistema. Auto cc (programables) sin intervención del operador (con temporización activado). Con bidireccionalidad de conexión al lis del laboratorio. Interface para servicio en línea. Planta de agua de potencia acorde al consumo del equipamiento, con equipos de ups que permitan el continuo funcionamiento de los equipos con corridas cargadas.	
Deberá utilizar tecnología de protocolos flexibles para inmunoensayos y quimioluminiscencia directa. No requerir ser pausado o detenido para el cambio de ningún reactivo ni soluciones. Los inmunoensayos no deberán tener interferencia por biotina. Deberá contar con una ruta de pretratamiento específica que posibilita el procesamiento continuo de inmunoensayos de rutina y urgentes sin que esto afecte a los tiempos de rotación. La amplia gama de ensayos armonizados, según las directrices del instituto de estándares clínicos y de laboratorio (clsi), y los elementos a prueba de fallos, garantizan resultados confiables, contando con conmutabilidad de reactivos. Tendrá que utilizar reactivos y soluciones que tengan un manejo simple para el usuario, utilizando medidas de seguridad para evitar errores de los usuarios, como ser encastres únicos por cada solución. Deberá poseer dilución automática de buffer en el caso de inmunoensayos. Utilizará la misma interfaz de usuario y arquitectura de software compatible con el sistema de laboratorio, pudiendo realizarse la interfase que nuestro sistema actual o futuros sistemas de gestión de laboratorio. Deberá utilizar gradillas con 6 posiciones para muestras y calibradores, para transportar cualquier tipo de tubo utilizar un solo descartable donde se realizará el pipeteo, agregado de reactivos, muestras, lavado y reacción en el caso de inmunoensayos. Deberá contar con un gestor de muestras automático; el cual proporcionará al operador un acceso continuo a la carga y descarga de reactivos permitiendo al operador cambiar suministros sin tener que "pausar" el sistema, mejorando así la productividad. Deberá permitir ingresar muestras de urgencia en tiempo real, sin que ello interfiera en las reacciones de rutina que se estuviesen realizando, en cualquier posición y/o en posición predefinida por el operador. Deberá tener capacidad para cargar hasta 150 muestras a la vez. Rutina: de 150 muestras -prioridad: en grupos de hasta 6 muestras, en cualquier posición y momento. Los reactivos deberán poder mantenerse a bordo hasta 30 días. Deberá contar con monitoreo de presión diferencial (detección de coágulos, burbujas, espuma) junto con sensor de líquido para asegurar un pipeteo exacto; logrando disminuir los	Inmunología

tiempos de resolución de muestras críticas. Tener un sistema de lavado inteligente y algoritmo que permita disminuir el posible arrastre tubo a tubo a un valor menor a 0.10 ppm. Los ensayos tendrán que utilizar protocolos de 1 o 2 pasos lo que permite obtener ensayos más confiables, con menor efecto de interferentes o fenómenos de prozona. El carrusel de reactivos debe ser refrigerado que mantiene la temperatura entre 2-10 grados c y puede alojar no menos 47 reactivos de al menos 100 determinaciones cada uno en inmunoquímica. Deberá poseer trazabilidad absoluta entre soluciones, reactivo, calibración y controles, de acuerdo a normas de calidad exigidas por la institución. Monitor de pantalla táctil adjunto al instrumento y poseer lector de código de barras incorporado. El software intuitivo con interfaz de usuario gráfica fácil de usar proporciona operaciones estandarizadas y control desde una sola unidad de todos los módulos el menú principal del sistema deberá proporcionar información del estado general del instrumento: estado de las peticiones, estado del inventario y los desechos, calibraciones pendientes y situación de los reactivos. Requerimientos de espacio mínimos, logrando una productividad de no menos de 144 muestras/hora/m2. Contador rápido de cd4. Tiempo de entrega de resultados, menor o igual a 20 minutos. Pantalla lcd. Teclado alfa numérico integrado. Procedimiento simple en 3 pasos (toma de muestra con cartucho, ejecución de prueba y en menos de 20 minutos resultado). Puerta de entrada de cartucho. Tipo de muestra: sangre completa capilar o venosa. Manejo de muestra: sin manejo manual, reactivos sellados no refrigerados. Portátil. Sin necesidad de calibración externa. Conectividad: para la cadena de suministros clínicos. Deberá contar con impresora térmica. Deberá incluir set de cartuchos para controles de calidad.	
Equipamiento debe tener un módulo de análisis microscópico y otro de análisis con tiras de orinas, ambos completamente automatizados y uso de muestras de tubos primarios, con consolidación de resultados de tiras y microscopía en una única pantalla. El módulo de análisis microscópico con rendimiento de hasta 116 muestras/hora; re suspensión de muestras, pipeteo y centrifugación en cubeta de análisis; con captura, guardado e informe de 15 imágenes por muestra; informe de eritrocitos, leucocitos, células epiteliales escamosas, células epiteliales no escamosas, bacterias, cilindros hialinos, cilindros patológicos, cristales, levaduras, moco y esperma; función de reclasificación para cualquier partícula por parte del operador; opción de comprobación cruzada y reglas de validación; con cubetas desechables como único consumible y sin reactivos. El módulo de análisis con tiras de orinas con rendimiento de hasta 240	Orina

muestras/hora; análisis mediante mediciones fotométricas de reflectancia en cada campo de la tira reactiva en cuatro longitudes de onda con imágenes de alta resolución resolviendo inhomogeneidades, con diferenciación entre eritrocitos intactos y lisados, informe de ph, leucocitos, nitritos, proteínas, glucosa, cuerpos cetónicos, urobilinógeno, bilirrubina y eritrocitos, densidad, color y turbidez; tiras reactivas sin interferencia por ácido ascórbico con sistema de malla superior para garantizar la penetración uniforme de la orina en cada test y separación de los diferentes papeles reactivos en cada campo de test imposibilitando el flujo entre ellos. Ambos módulos con concepto de casete sin reactivos, con capacidad de 400 análisis cada casete y con mínima manipulación de insumos y muestras. Con volúmenes de muestra de 2ml para cada uno en uso independiente y de 2,8 ml en uso simultáneo. Ambos equipos con bidireccionalidad de conexión al lis.	
El instrumento debe llevar adelante la amplificación y detección mediante pcr real time: tecnología de avanzada con cámara ccd. 5 filtros de excitación y 5 de emisión para detección múltiple. El instrumento se debe instalar con ups. Con el instrumento se debe proveer las gradillas magnéticas necesarias para el proceso manual de extracción de ácidos nucleicos. Se debe entregar con una llave del software, que permita procesamiento de técnicas "in house" o de otros proveedores. El instrumento debe realizar la extracción del material genético (adn o arn según corresponde) y prepara la placa de reacción con todos los reactivos necesarios y realizar: identificación positiva de muestra: tubo primario con código de barra. Pipeteo de la mastermix y preparación de la pcr en sistema de microplaca. Opciones flexibles de producción: procesamiento de 24 a 96 test. 3 controles por corrida, sin importar el tamaño del batch. Mínima intervención del usuario. Que disponga del siguiente menú: hiv carga viral quantitave. Hiv qualitative. Hcv carga viral. Hcv gt (genotipo).hcv carga viral.cmv. Ebv.high risk hpv (con genotipos de alto riesgo).ct/ng (chlamydia trachomatis/neisseria gonorrhoeae).	Biología molecular
Analizadores de hematología compacto totalmente automatizados con diferencial de 6 partes (inclusión de granulocitos inmaduros (ig) en cada análisis diferencial), a tubo cerrado y/o abierto, con auto-muestreador de análisis en sangre entera y muestras prediluidas de los parámetros wbc, rbc, hgb, hct, vcm, hcm, chcm, plt-i, rdw-sd, rdw-cv, pdw, mpv, neut#, linfo#, mono#, eo#, baso#, neut%, linfo%, mono%, eo%, baso%, ig#, ig%. Con posibilidad de escalar en complejidad a análisis de reticulocitos (ret#, ret%, irf, ret-he) y/o fluidos corporales sin necesidad de cambio de equipamiento.25ul de volumen de aspiración para el modo de sangre completa.análisis de fluidos corporales con diferecial de 2	Laboratorio de urgencias

partes, monoculares y polimorfonucleares, con informe de wbc-bf, rbc-bf, mn#, pmn#, mn%, pmn#, tc-bf#. Sin reactivos adicionales. Plataforma modular con solución para pruebas de química clínica e inmunoquímica, de consolidación flexible. Con capacidad de carga de 150 muestras, con posiciones exclusivas stat (en buffer de repetición o con bandeja), con función de carga y descarga continua de muestras. Admisión de tubos de diferentes tamaños y copas/microcopras para volúmenes pequeños. Con repetición de corrida automática o manual, con o sin dilución y seleccionada por ensayo, sistema de test reflejos automáticos programado por lis. Medio interno: analizador multiparamétrico automático que permite la medición simultánea de bilirrubina, cooximetría, parámetros de la oxigenación, estado ácido base, metabolitos y electrolitos. Perfil es definido por el usuario antes de cada medición y puede incluir ph, pco₂, po₂, saturación de oxígeno, na⁺, k⁺, ca⁺⁺ y cl⁻, glucosa, lactato, bilirrubina, hto, hb, y sus derivados, o₂hb, coh_b, hhb, methb. 38 parámetros calculados del estado ácido base. Lectura espectrofotométrica de bilirrubina total. Rango de medición 3-50 mg/dl. Calcio iónico corregido por ph y temperatura del paciente. Hematocrito medido por conductividad y calculado a partir de la hemoglobina medida por espectrofotometría. tipos de muestras aceptadas sangre entera, suero, plasma, dializados, material de qc. Introducción de muestras por aspiración y/o inyección. Información en pantalla de volumen de muestra requerida según perfil de análisis seleccionado. Mecanismo de desplazamiento de burbujas de aire existentes en la columna de muestra que permite y asegura la calidad de medición.

Un segundo equipo de gases. Que mida los siguientes parámetros: gas en sangre, pco₂, po₂, ph, na⁺, k⁺, cl⁻, ca⁺⁺, glucosa, de lactato, cooximetría. Que calcule los siguientes parámetros: bicarbonato real y estándar, exceso de base real y estándar, co₂ total, anión gap y diferencia de po₂ arterio-alveolar), este segundo equipo debe proporcionar los 17 parámetros en 35 segundos, con un volumen mínimo utilizado de 65 microlitros ideal para muestras de neonatos, urgencias pediátricas y volúmenes escasos de muestras y poseer pantalla táctil lcd a color, puertos usb y lector de códigos de barra. Características de sistema operativo: el oferente deberá suministrar, instalar y configurar un sistema informático de laboratorio que se integre con equipos automatizados existentes o futuros, permita el seguimiento de muestras y resultados en las fases preanalítica, analítica y postanalítica, cuente con los usuarios necesarios para todas las secciones y ofrezca interoperabilidad con otros sistemas, asegurando la carga automática de órdenes desde el sistema de salud y la visualización de resultados validados en dicho sistema.

La instalación y puesta en marcha debe realizarse dentro de los 30 días corridos desde la orden de compra, configurando los puestos de trabajo según las necesidades del servicio. El proveedor deberá brindar una capacitación presencial de al menos cinco días hábiles, dictada por dos o más profesionales. Además, todas las actualizaciones y nuevas versiones durante el período de contratación serán sin costo. El oferente debe proveer la totalidad de las computadoras, teclados, mouse, pantallas, impresoras e impresoras de etiquetas necesarias para el correcto funcionamiento. El sistema debe ser un software de gestión integral de laboratorio que cubra todo el proceso, desde la recepción del paciente o muestra hasta la entrega o envío digital de resultados. El sistema propuesto deberá ser un LIS integral con módulo de urgencias y consulta remota web para todos los servicios médicos externos al laboratorio. Deberá permitir la conexión de todos los instrumentos, la repetición automatizada de análisis desde el LIS y contar con página web institucional del laboratorio. Incluirá aplicaciones web para la consulta de resultados dirigidas a pacientes, servicios médicos y derivantes, además de envío de resultados por correo electrónico. Dispondrá de paneles de control con estadísticas de autovalidación, volumen, carga de trabajo, repeticiones, resultados atípicos, tiempos del proyecto y procesamiento de muestras. El sistema deberá incorporar un módulo estadístico (excluyente) con datos de consumo, frecuencia, accesible, así como realizar estadística y análisis por poblaciones. Se requerirá además un sistema de turnos programables, monitoreo en tiempo real de las áreas de trabajo y un sistema de pre-peticiones para instalar en servicios médicos designados. El oferente deberá hacer una demo del software ofertado en un entorno de prueba y asegurar las condiciones de interoperabilidad con el sistema de gestión. El sistema de gestión informático deberá contar con las siguientes utilidades: se deberá llevar a cabo la gestión integral para todas las secciones detalladas, se deberá entregar con manual completo en español, en su última versión, impreso y digitalizado. En el caso de que la empresa adjudicada en todas las áreas del laboratorio, sea diferente a la de la licitación anterior (sistema de gestión de laboratorio), el proveedor del software deberá garantizar el desarrollo de una interfase que permita el acceso a los históricos de pacientes en el formato que el sistema previo determine. La firma oferente deberá proveer e instalar un antivirus y sus actualizaciones correspondientes, compatible con el sistema de gestión. El sistema deberá generar etiquetas de código de barras para la total automatización de las tareas. Todos los resultados se podrán imprimir en diferentes impresoras con formatos

configurables por el laboratorio. Se podrán generar hojas de trabajo, informes, estadísticas con formatos

Múltiples y configurables por el laboratorio. Se deberá permitir que se incorpore a la etiqueta (cmia) información adicional como el origen de la muestra, tipo de la muestra,

Área de trabajo, análisis solicitados, nombre o identificación codificada del paciente, etc. En el caso de las determinaciones, significa que en caso de modificar tanto los métodos o valores normales, no será necesario generar una nueva determinación. El sistema debe ajustarse a la ley nacional de sida 23.798 y su decreto reglamentario 1.244/91, y a la ley de identidad de género 26.743. Sin necesidad de hacer una doble carga, o doble ingreso de paciente, el sistema debe gestionar de forma autónoma la impresión de resultados protegidos, para las prestaciones que determine el laboratorio. En cuanto al hardware se solicita mantenimiento preventivo que incluye una revisión

Periódica detallada del correcto funcionamiento de los equipos de hardware en todos sus componentes y estos serán pactados entre la jefatura del laboratorio y el proveedor. En referencia al mantenimiento del software se requiere que sea preventivo e incluya la revisión de los parámetros críticos de los equipos y de la red. Actualizaciones del sistema. Instalación y mantenimiento del sistema de copias de seguridad. En cuanto al mantenimiento de red la configuración y optimización para el correcto funcionamiento de la comunicación entre los equipos y periféricos conectados en red. Los servicios se prestarán en la sede del laboratorio, servicio presencial, y en todos los componentes de sus sistemas informáticos, en horario de 8:00 a 17:00 horas (pudiendo realizarse en otros horarios cuando fuere necesario) para realizar tareas de mantenimiento que requieran la presencia del personal técnico. El oferente monitorizará los sistemas principales:

Servidores y componentes de la solución, actualizaciones de todos los equipos, antivirus y copias de seguridad de forma periódica de forma remota para alertar de cualquier situación.

De requerirse otras acciones, se deberá coordinar con la dirección del laboratorio central de salud pública en conjunto con dirección de laboratorios. El sistema informático de laboratorio (lis) deberá garantizar que la información clínica y administrativa se encuentre: almacenada en servidores ubicados dentro de dependencias del estado provincial o en infraestructura autorizada por el ministerio de salud, o en su defecto, con acceso administrativo pleno e irrestricto por parte del organismo

Contratante a las bases de datos y a toda la información almacenada. El oferente deberá proveer mecanismos de interoperabilidad mediante estándares abiertos, permitiendo la integración con los sistemas de información de salud existentes y

futuros del estado, tales como sistemas de historia clínica electrónica (hsi u otros), utilizando protocolos y estándares reconocidos (hl7, hl7 fhir, u otros estándares equivalentes), evitando dependencias tecnológicas propietarias. Los resultados de los estudios deberán poder: ser visualizados desde los sistemas de salud del estado, impactar automáticamente en la historia clínica electrónica del paciente, mantenerse accesibles aun luego de la finalización del contrato. Al finalizar la relación contractual, cualquiera sea la causa, el proveedor deberá: Entregar al ministerio de salud una copia completa, íntegra y actualizada de todas las bases de datos y repositorios de información generados durante la vigencia del contrato, garantizar la migración de los datos a otro sistema que el ministerio determine, sin costo Adicional. Asegurar la continuidad operativa y el acceso a la información durante el proceso de transición.	
--	--

Distribución de equipos en comodato por Área:

- Sector de Hematología: un (1) contador hematológico; un (1) equipo de eritrosedimentación.
- Sector de Hemostasia: un (1) coagulómetro automatizado.
- Sector de Química Clínica: un (1) autoanalizador de determinaciones químicas con módulo ISE y de alta complejidad (electroinmunoensayos) para endocrinología.
- Sector Serología: Dos (2) equipos con tecnología de quimioluminiscencia para realizar inmunoensayos serológicos; un (1) equipamiento automatizado de alta velocidad para realizar cd4.
- Sector Biología Molecular: un (1) autoanalizador de pcr real time con módulo de extracción automatizado.
- Sector Orina: un (1) auto analizador de orinas que incluya análisis microscópico y de lectura de tiras de orina.
- Sector Laboratorio de Urgencias: dos (2) contadores hematológicos; un (1) autoanalizador de químicaclínica con módulo ISE; tres (3) multiparamétricos automáticos de medio interno; un (1) coagulómetro de menor porte. Sistema informático de laboratorio bidireccional.

Entrega: Según el Artículo 9° del Pliego de Condiciones Particulares.

Anexo III**Cláusulas Particulares para la Adquisición de Reactivos****1-Oferentes:****Droguerías:**

- Comprobante de habilitación en la jurisdicción que corresponda ante la autoridad sanitaria provincial competente. (Disposición Habilitante).
- Comprobante de inscripción en el Registro Nacional para el Tránsito Interprovincial (Decreto PEN N° 1299/97 y normativa complementaria Resolución N° 538/98).
- Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, extendido por el área de tecnología médica dependiente de la ANMAT.
- Declaración Jurada con firma y sello del director técnico y el apoderado de la empresa según Anexo en la cual se deberá especificar: por cada producto ofertado: número de certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, descripción del insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente.
- Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.

Establecimientos con habilitación nacional como importador, exportador, fabricante o distribuidor de productos médicos:

- Certificado de habilitación del establecimiento como elaborador, importador, exportador ó distribuidor de productos médicos extendido por el área tecnología médica dependiente de ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).
- Certificado de buenas prácticas de manufactura (GMP) conforme a Disposición N° 194/99 expedido al establecimiento elaborador por la ANMAT. Última actualización, vigente a la fecha del presente concurso.
- Certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, extendido por el área de tecnología médica dependiente de ANMAT.
- Declaración jurada con firma y sello del director técnico y el apoderado de la empresa según Anexo detallando por cada producto ofertado: número de certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, descripción del insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), Laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente.
- Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.

- Nota aceptando expresamente que el Ministerio de Salud, con el Registro de Proveedores del Estado dependiente de la Contaduría General de la Provincia, podrá inspeccionar la planta elaboradora, previamente a la adjudicación de los productos.

Empresas con habilitación provincial como distribuidor, científicas, ortopédicas y otras dedicadas a la comercialización de productos médicos:

- Certificado de habilitación del establecimiento como: elaborador, importador, exportador o distribuidor de productos médicos extendido por el área tecnología médica dependiente de la ANMAT, de la empresa proveedora de los productos médicos ofertados. Disposición ANMAT N° 6052/13 prorrogada por la Disposición ANMAT N° 5150/14.
- Certificado de buenas prácticas de manufactura (GMP) conforme a Disposición N° 194/99 expedido al establecimiento elaborador por la ANMAT. Última actualización, vigente a la fecha del presente concurso, correspondiente a la empresa proveedora de los productos médicos ofertados.
- Certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, extendido por el área de tecnología médica dependiente de ANMAT.
- Indicaciones de uso del producto actualizado (copia impresa) y, la misma deberá acompañar a los productos médicos, en caso de ser adjudicado el renglón pertinente.
- Declaración Jurada con firma y sello del director técnico (en los casos que lo tengo en función de los registros de la dirección de fiscalización sanitaria) y el Apoderado de la empresa según Anexo detallando por cada producto ofertado: Número de certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, descripción del insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente.
- Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.
- Constancia de autorización para la comercialización de los productos cotizados, emitida por el importador, cuya acreditación consta según exigencias antes detalladas.

2 - Condiciones Particulares:

- Cuando el producto ofertado constituya productos absorbentes (pañales), deberá cumplimentar la Disposición N° 288/90.
- Para productos médicos y establecimientos encuadrados en lo establecido por las Disposiciones N°s 3801/04, 3802/04 y sus modificatorias, deberán acreditar inscripción en registro unificado de productos y empresas productoras, elaboradoras e importadoras según corresponda en cada caso.
- Para distribución y comercialización de productos para diagnóstico de uso "in vitro", deberán acreditar la inscripción en el registro nacional de ANMAT según Disposición N° 2084/99.

- Cuando se trate de sanitizantes, Desinfectantes y Esterilizantes, deberán ajustarse a los requisitos establecidos por la Disposición ANMAT N° 4329/99 y sus modificatorias.
- Para el caso de alcohol etílico de uso medicinal, deberá ajustarse a la Resolución N° 508/94.

3- Condiciones Generales:

- Deben tener un plazo de doce (12) meses, a la fecha de vencimiento a partir de la entrega efectiva en la Farmacia Central, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco.
- En caso de ofrecer un plazo menor al establecido en el ítem anterior, aclarar la fecha de vencimiento y los procedimientos a seguir en caso de ser canjeables.
- Las Facturas deben aclarar vencimiento y lote para cada caso (Disp-832/98) a efectos de asegurar los procedimientos de trazabilidad de productos, en caso de ser necesario.
- La mercadería viaja por cuenta y orden exclusiva del proveedor, lo cual incluye pago de traslados necesarios hasta concretar la entrega.
- Para todos los casos que la oferta difiera de lo solicitado en el renglón correspondiente, deberá constar en detalles la misma identificada como una "alternativa".

Declaración Jurada

[illegible]

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Stéphane
Cauchon de Trémizac
Date: 2025.09.07 09:24:51 AM

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1862-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 7 de Agosto de 2026

Referencia: SUBDIVISION-MODIFICATORIA

VISTO: La actuación N° E14-2024-5721-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 2232/24 se solicita la subdivisión del inmueble, constituido por la Parcela 4, Chacra 68 y Chacra 69, Circunscripción XV, Departamento Independencia, con superficie total de 132has. 31as. 75cas., propiedad del señor Nicolás Ostojic, DNI N° 7.906.581, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matriculas N°s 1.701 y 202, Departamento Independencia, en dos (2) Unidades Económicas de 99has. 81as. 75cas., y 32has. 50as.; aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que se solicita se rectifique el nombrado Decreto, atento a que por un error involuntario en el mismo figura Matrícula N° 1.701 siendo la correcta: Matrícula N° 1741;

Que en consecuencia, corresponde rectificar el Artículo 1° del Decreto N° 2232/24, en lo que respecta exclusivamente N° de Matrícula del predio a subdividir;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento con lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Que oportunamente y a los efectos que hubiere lugar deberá tenerse presente la situación jurídica del inmueble objeto del presente trámite, en lo referente a gravámenes o restricciones que pudieran afectar al dominio;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Tierras Fiscales, mediante Dictamen N° 058/26;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Rectifíquese el Artículo 1° del Decreto N° 2232/24, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Autorícese a subdividir el predio constituido por la Parcela 4, Chacra 68 y Chacra 69, Circunscripción XV, Departamento Independencia, con superficie total de 132has. 31as. 75cas., propiedad del señor Nicolás Ostojic, DNI N° 7.906.581, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matriculas N^{ros} 1.741 y 202, Departamento Independencia, en dos (2) Unidades Económicas de 99has. 81as. 75cas., y 32has. 50as.; aproximadas y sujetas a posterior mensura".

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

OSCAR PABLO DUDIK
Ministro

Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Data: 2024.08.07 08:35:41 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1863-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 7 de Agosto de 2026

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: La actuación electrónica N° E42-2026-416-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la agente María del Carmen González, DNI N° 29.554.544, solicita el pago de la Bonificación por Subrogancia, en virtud a que por Resolución N° 2026-52-42-1 del Instituto de Turismo del Chaco, se la dejó a cargo la Dirección de la Secretaría General, dependiente de la jurisdicción 42- Instituto de Turismo del Chaco, a partir del 06 de febrero de 2026 y hasta tanto se disponga lo contrario;

Que atento a que la agente María del Carmen González, DNI N° 29.554.544, se encuentra subrogando el cargo de Jefe de Departamento "Gestión de Bienes y Rendición de Cuentas, dispuesta oportunamente por Decreto N° 1213/17, la cual deberá dejarse sin efecto a partir del 06 de febrero de 2026, en virtud de la designación en carácter provisorio y subrogante de la referida agente, propuesta en el presente instrumento legal;

Que a través del dictado de la Resolución N° 41/26 del Instituto de Turismo del Chaco, se aceptó la renuncia de la ex agente Clara Ramona Sánchez, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil, a partir del 06 de febrero de 2026;

Que en virtud de lo enunciado precedentemente, corresponderá propiciarse la designación en carácter provisorio y subrogante de la agente María del Carmen González, DNI N° 29.554.544, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC N° 1041-00- Director- "Secretaría General", en la actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 02- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 4- Secretaría General, de la jurisdicción 42- Instituto de Turismo del Chaco, a partir del 06 de febrero de 2026 y hasta tanto se disponga lo contrario;

Que la medida propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto N° 1441/93-t.v.-, y en el marco de los lineamientos dispuestos por el Anexo-punto 2- Gastos de Personal- apartado c) del Decreto N° 211/2020, y requerirá el refrende en acuerdo general de ministros;

Que atento al cúmulo de tareas existentes en la citada Dirección y la complejidad de las funciones que allí se desarrollan, resulta indispensable reconocer y otorgar a la agente María del Carmen González, DNI N° 29.554.544, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley 196-A, consistente en un veinticinco por ciento (25%), en base al sueldo básico del cargo subrogado, a partir del 06 de febrero de 2026 y mientras dure dicha subrogancia;

Que la Bonificación por Dedicación, implica para la agente aludida el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Planificación Organizacional, la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaría de Hacienda, conforme el ámbito de sus competencias, y a lo establecido en el Artículo 8° del Decreto N° 1441/93-t.v.-;

Que a tal efecto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Déjase sin efecto a partir del 06 de febrero de 2026, la Bonificación por Subrogancia, que fuera dispuesta oportunamente por Decreto N° 1213/17, de la agente María del Carmen González, DNI N° 29.554.544, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015- Jefe de Departamento- Gestión de Bienes y Rendición de Cuentas- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 02- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 9- Departamento de Gestión de Bienes y Rendición de Cuentas- jurisdicción 42- Instituto de Turismo del Chaco, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Designase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 06 de febrero de 2026 y hasta tanto se disponga lo contrario, a la agente María del Carmen González, DNI N° 29.554.544, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)-

CEIC N° 1041-00- Director- "Secretaría General", de la actividad central 01- Actividad Central-actividad específica 02- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 4- Secretaría General- jurisdicción 42- Instituto de Turismo del Chaco.

Artículo 3°: Reconócese y otórgase a partir del 06 de febrero de 2026 y hasta tanto se disponga lo contrario, a la agente María del Carmen González, DNI N° 29.554.544, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC N° 1041-00- Director- "Secretaría General", de la actividad central 01- Actividad Central-actividad específica 02- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 4- Secretaría General- jurisdicción 42- Instituto de Turismo del Chaco, quien cumple con las acciones aprobadas por el Decreto N° 1981/12.

Artículo 4°: Establécese que la Bonificación por Dedicación implica para el agente interesado, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, cuando las razones de servicio lo requieran o la superioridad lo disponga, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación de horario alguna.

Artículo 5°: Autorízase al Departamento de Liquidaciones a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas del Instituto de Turismo del Chaco, a la agente María del Carmen González, DNI N° 29.554.544, la diferencia de remuneración existente entre el cargo de revista de la agente aludida de la categoría 3- personal administrativo y técnico- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 02- Administración y Recursos Humanos- CEIC N° 1017- apartado c)- profesional 6- grupo 6- CUOF N° 9- Departamento de Gestión de Bienes y Rendición de Cuentas- jurisdicción 42- Instituto de Turismo del Chaco; y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC N° 1041-00- Director- "Secretaría General", de la actividad central 01- Actividad Central-actividad específica 02- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 4- Secretaría General- jurisdicción 42- Instituto de Turismo del Chaco, a partir del 06 de febrero de 2026 y hasta tanto se disponga lo contrario, por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93-t.v.-, asimismo, la Bonificación por Dedicación (25%) reconocida y otorgada en el presente instrumento legal y la Bonificación por Título Profesional consistente en el veinte coma cinco por ciento (20,5%) que viene percibiendo la referida agente, las cuales deberán calcularse en base al cargo que subroga, de conformidad a lo previsto en el Artículo 5°, última parte, del Decreto N° 1441/93-t.v.-.

Artículo 6°: La subrogancia dispuesta en el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto N° 1441/93-t.v.-, y en el marco de los lineamientos dispuestos en el Anexo- punto 2- Gastos de Personal- apartado c) del Decreto N° 211/2020, y será refrendado en acuerdo general de Ministros, según lo establecido en el Decreto N° 1440/93.

Artículo 7°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 42-Instituto de Turismo del Chaco, conforme con la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DIEGO FERNANDO GUTIERREZ
Ministro
Ministerio de Desarrollo Humano

MARCOS JAVIER RESICO
Secretario
Secretaría de Asuntos Estratégicos

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

RICARDO CESAR MAYOL
Ministro
Ministerio de Salud

HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

OSCAR PABLO DUDIK
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

CARIM ANTONIO PECHE
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria
Secretaría de Coordinación de Gabinete

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sofía
Creation Date: 2026.08.10 14:30:45
Data: 2026.08.10 14:30:45 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1864-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 7 de Agosto de 2026

Referencia: ANTICIPO FONDO DE PARTICIPACIÓN MUNICIPAL- LAS GARCITAS

VISTO: La actuación electrónica N° E53-2026-961-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que en el Artículo 10 de la Ley N° 544-P- de Fondo de Participación Municipal determina que “...el Poder Ejecutivo queda facultado para instrumentar los mecanismos de anticipos a cuenta de la participación que en definitiva corresponda a cada Municipio, de manera especial o diferenciada, en función de criterios que tiendan a facilitar la fluidez financiera de los mismos”;

Que conforme a las múltiples demandas y urgencias respecto al desfasaje financiero que atraviesan los Municipios, viéndose impedidos en forma transitoria, de atender financieramente los compromisos más urgentes derivados de la ejecución de su presupuesto de gastos de amortización de deudas;

Que en tal sentido, es preciso fortalecer el funcionamiento operativo del Municipio de Las Garcitas, en pos de garantizar la normal prestación de los servicios a su cargo, como asimismo el desarrollo, de los distintos planes y programas que tienen en ejecución;

Que la municipalidad mencionada se ajustará a lo normado por la Ley N° 854-P, Orgánica de Municipios, disposiciones constitucionales y legales vigentes al respecto;

Que el Decreto 634/16 establece dos (2) regímenes diferenciados de anticipos de coparticipación a municipios, estableciéndose la forma de devolución de los fondos anticipados conforme los Artículos 1° y 2° del aludido instrumento legal;

Que debe preverse que en caso de resultar que el monto a descontar sea superior al monto de la cuota del fondo de participación, el saldo se descontará en la cuota inmediata posterior a liquidarse;

Que en virtud de lo expuesto y teniendo en cuenta el requerimiento formulado por el Municipio mencionado, corresponde otorgar el respectivo anticipo con el objeto de brindar respuestas a las dificultades financieras transitorias;

Que según establece el segundo párrafo del Artículo 2° del Decreto 634/16, cuando razones fundadas así lo determinen, el Poder Ejecutivo Provincial, podrá ampliar el plazo de devolución de los anticipos, sin que se exceda del ejercicio financiero en el que se otorguen; en estos casos los anticipos devengarán intereses sobre saldos, desde la fecha de su desembolso hasta la de su efectiva devolución, y en un todo de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 180/25 del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado intervención en el presente trámite, Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; y la Subsecretaría de Hacienda, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, sin observación que formular en materia presupuestaria y financiera;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de los titulares de la Secretaría de Asuntos Estratégicos y del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórguese un Anticipo del Fondo de Participación Municipal a la Municipalidad de Las Garcitas, por la suma de pesos cuarenta millones (\$40.000.000,00), que será descontado de acuerdo a los términos establecidos en el Decreto N° 634/16, conforme los Artículos 1° y 2° del mismo.

Artículo 2°: Dispóngase que en caso de resultar insuficiente el monto a descontar para el recupero del anticipo otorgado por el presente instrumento legal, el saldo remanente se descontará de la cuota inmediata posterior correspondiente, hasta completar el monto total y de acuerdo con la Resolución N° 180-2025 del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 3°: Encuádrese la medida dispuesta por el presente Decreto, en lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 544-P, Ley N° 854-P- Orgánica de Municipios, y en los Artículos 1° y 2° del Decreto N° 634/2016.

Artículo 4°: Impútese el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaría de Asuntos Estratégicos, de acuerdo a la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

MARCOS JAVIER RESICO
Secretario
Secretaría de Asuntos Estratégicos

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Data: 2024.08.07 08:37:48 ART